

509
25



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA AUXILIAR DE
EXAMENES PROFESIONALES

INSTRUMENTOS JURIDICOS INTERNACIONALES
MEXICO ESTADOS UNIDOS EN MATERIA DE
NARCOTRAFICO



CONFESIONES

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
ERNESTO VIDAL CORDOVA



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CAPITULO I

" ANTECEDENTES Y CONCEPTO DE LOS TRATADOS ".

1.-	EL NACIMIENTO DE LOS TRATADOS.	1
2.-	SU DESARROLLO HISTORICO.	2
	I EN LA ANTIGUEDAD.	2
	II EN LA EDAD MEDIA.	5
	III EN EL RENACIMIENTO.	8
	IV EN LA EPOCA MODERNA.	10
3.-	CONCEPTO DE CONVENIO	16
4.-	CONCEPTO DE TRATADO.	20
5.-	SU INTEGRACION EN EL DERECHO INTERNACIONAL.	21

CAPITULO II

" ELEMENTOS Y CLASIFICACION DE LOS TRATADOS ".

1.-	ELEMENTOS DE FONDO.	28
	I LA CAPACIDAD.	28
	II EL CONSENTIMIENTO.	33
	III SU OBJETIVO.	35
	IV SU CAUSA.	36
2.-	ELEMENTOS FORMALES.	37
	I PREAMBULO.	39
	II FRACCION DISPOSITIVA.	40
	III FINAL.	40
3.-	SU CLASIFICACION.	41
	I CONFORME A SU OBJETO Y MATERIA.	41
	II CONFORME A LOS ESTADOS QUE LO SIGAN.	45
	III CONFORME A SU FUNCION JURIDICA.	45

4.-	SU JERARQUIA EN EL DERECHO POSITIVO MEXICANO.	49
	I FACULTADES DEL SENADO.	49
	II FACULTADES DEL EJECUTIVO.	52
	III EL ARTICULO 133 CONSTITUCIONAL.	54

CAPITULO III

" LAS DROGAS Y SU CLASIFICACION "

1.-	SU CLASIFICACION GENERAL:	59
	I ESTUPEFACIENTES.	59
	II PSICOTROPICOS.	66
	III INHALANTES VOLATILES.	67
2.-	ASPECTOS GENERALES DE LAS DROGAS MAS COMUNES.	69
	I OPIO.	70
	II MORFINA.	73
	III HEROINA.	76
	IV MARIGUANA.	78
	V LSD.	82
	VI PEYOTE.	83
	VII ESTIMULANTES.	85
	VIII DROGAS MENORES.	86
3.-	NARCOTICOS.	89

CAPITULO IV

" INSTRUMENTOS JURIDICOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE NARCOTRAFICO "

1.-	CONVENCION INTERNACIONAL DEL OPIO. (23 DE ENERO DE 1912)	90
-----	---	----

2.-	CONVENIO PARA LIMITAR LA FABRICACION Y REGLAMEN TAR LA DISTRIBUCION DE DROGAS ESTUPEFACIENTES. (13 DE JULIO DE 1931)	91
3.-	CONVENCION PARA LA SUPRESION DEL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES NOSIVOS. (26 DE JUNIO DE 1936)	94
4.-	CONVENCION UNICA DE ESTUPEFACIENTES. (30 DE MARZO DE 1961)	96
5.-	CONVENIO SOBRE SUBSTANCIAS SICOTROPICAS. (21 DE FEBRERO DE 1971)	99
6.-	PROTOCOLO DE MODIFICACIONES DE LA CONVENCION UNICA DE ESTUPEFACIENTES DE 1972.	101
7.-	CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE EL USO INDEBIDO Y EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS. (VIENA 17-26 DE JUNIO DE 1987)	102
8.-	ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES MEXICO-ESTADOS UNIDOS.	109

CAPITULO V

ACCIONES Y LOGROS DEL GOBIERNO MEXICANO EN LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO.

1.-	DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE IMPOR- TACION Y EXPORTACION DE SUBSTANCIAS SICOTROPICAS.	126
2.-	LAS ACCIONES DE LA P.G.R.	151
3.-	COORDINACION INTERINSTITUCIONAL EN LA CAMPAÑA PER- MANENTE.	154
4.-	ESTADISTICAS GENERADAS POR LA CAMPAÑA PERMANENTE.	157

CONCLUSIONES

194

BIBLIOGRAFIA

200

CAPÍTULO I

" ANTECEDENTES Y CONCEPTO DE LOS TRATADOS ".

- 1.- EL NACIMIENTO DE LOS TRATADOS.
- 2.- SU DESARROLLO HISTORICO.
 - I EN LA ANTIGUEDAD.
 - II EN LA EDAD MEDIA.
 - III EN EL RENACIMIENTO.
 - IV EN LA EPOCA MODERNA.
- 3.- CONCEPTO DE CONVENIO.
- 4.- CONCEPTO DE TRATADO.
- 5.- SU INTEGRACION EN EL DERECHO INTERNACIONAL.

1.- EL NACIMIENTO DE LOS TRATADOS.

EN EL PRESENTE CAPÍTULO, SE PROCEDERÁ A ANALIZAR EN FORMA BREVE EL DESARROLLO DEL DERECHO INTERNACIONAL QUE LLEVA COMO CONSECUENCIA LA CREACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LOS TRATADOS.

TRADICIONALMENTE EL DERECHO INTERNACIONAL SE HA CLASIFICADO, AL ESTUDIAR LA HISTORIA DE LA MATERIA, Y AÚN CUANDO NO SE ESTABLECE DIVISIONES IDÉNTICAS, SE TOMAN EN CUENTA LOS MISMOS FACTORES COMO TRASCENDENTALES EN EL DESARROLLO DEL COMÚNMENTE LLAMADO "DERECHO DE GENTES".

HABIENDO CONSIDERADO LAS CLASIFICACIONES REALIZADAS POR DIVERSOS AUTORES, LA QUE SE ENCUENTRA MEJOR ESTABLECIDA, EN NUESTRA OPINIÓN, ES LA QUE REALIZA EL TRATADISTA RENÉ FOIGNET, QUIEN LA LLEVA A CABO DIVIDIENDO LA HISTORIA EN CUATRO ETAPAS O PERÍODOS, BUSCANDO EL HACER UN ANÁLISIS CONGRUENTE DE EL DESARROLLO QUE FUERON OBSERVANDO LOS TRATADOS A TRAVÉS DE LA PROPIA HISTORIA, COMO PODREMOS OBSERVAR A CONTINUACIÓN.

2.- SU DESARROLLO HISTORICO.

I.- EN LA ANTIGUEDAD.

EN ESTE PERÍODO AL QUE TAMBIÉN SE LE HA DADO EL NOMBRE DE EDAD ANTIGÜA, QUEDA COMPRENDIDO EN FORMA PREPONDERANTE EL DESARROLLO DE GRECIA Y ROMA EN SUS MOMENTOS HISTÓRICOS DE MAYOR AUGE, ESTO EN FUNCIÓN DE QUE A LA FECHA LAS MAYORES CODIFICACIONES REALIZADAS SOBRE PUEBLO ALGUNO EN LO REFERENTE A SU HISTORIA, COSTUMBRES, TRADICIONES, INSTITUCIONES, ESTRUCTURA, POLÍTICA Y FORMA DE GOBIERNO HAN SIDO RESPECTO DE ESTOS DOS PUEBLOS; ESTO DE NINGUNA MANERA INDICA QUE PUEDA NEGARSE LA EXISTENCIA DE LAS RELACIONES ENTRE OTROS ESTADOS YA QUE SEGÚN DATOS HISTÓRICOS - MUCHOS PUEBLOS ORIENTALES Y OTROS PUEBLOS DE DIVERSAS REGIONES MÁS ANTIGÜOS QUE EL ROMANO Y EL GRIEGO SOSTUVIERON RELACIONES A LAS CUALES SE LES PUEDE CONSIDERAR COMO INTERNACIONALES.

AHORA BIEN EN GRECIA, LAS RELACIONES QUE PUEDEN SER CLASIFICADAS COMO INTERNACIONALES SE LLEVABAN A CABO CON OTROS PUEBLOS QUE CONTABAN CON IDENTIDAD TANTO ÉTNICA COMO IDEOLÓGICA Y SOCIAL YA QUE FUNDAMENTALMENTE EL PUEBLO GRIEGO OTORGABA UNA ESPECIAL IMPORTANCIA AL COMERCIO, Y EL MISMO SÓLO PODÍA INCREMENTARSE, CONSERVARSE Y MANTE--

NERSE EN VIRTUD DE LAS BUENAS RELACIONES QUE SE TUVIESEN -
CON OTROS PUEBLOS.

ES EN AQUELLA ÉPOCA CUANDO EN FORMA YA DEFI--
NIDA SE TOMARON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA TODOS AQUE--
LLOS EXTRANJEROS QUE DE ALGUNA FORMA INTERVINIESEN EN LAS
RELACIONES COMERCIALES, PROPICIANDO ASÍ UN PUNTO BÁSICO O
ESENCIAL PARA CONSERVAR LAS BUENAS RELACIONES, ÉSTO NOS DA
LA IDEA CLARA DE QUE FUNDAMENTALMENTE LAS PRIMERAS RELACIO
NES INTERNACIONALES SE DIERON EN FUNCIÓN DE LA ECONOMÍA Y
EL COMERCIO. ES ASÍ COMO SURGEN LOS DENOMINADOS "PROCCE--
NOS", QUIENES PUEDEN SER COMPARADOS CON LOS CÓNSULES LOS -
CUALES ENTRE OTRAS FUNCIONES INTERVENÍAN EN AUXILIO DE LOS
EXTRANJEROS CUANDO SE LLEGABA A PRESENTAR ALGUNA CONTROVER
SIA, Y CON POSTERIORIDAD DADA SU GRAN IMPORTANCIA LLEGARON
A INTERVENIR EN TODO TIPO DE ASUNTOS EN LOS QUE DE ALGUNA
MANERA INTERVINIESE UN EXTRANJERO.

FUE TANTA LA IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO DE
LAS RELACIONES COMERCIALES QUE LOS GRIEGOS SUSCRIBIERON DI
VERSOS TRATADOS EN FUNCIÓN DE ÉSTAS, DE ENTRE ELLOS LOS --
QUE MAS TRASCENDIERON SON LOS QUE GENERALIZARON LA UTILIZA
CIÓN DE UNA SOLA MONEDA PARA FACILITAR EL COMERCIO MISMOS
QUE TUVIERON EL NOMBRE DE "ISO POLITAS", LO CUAL EQUIVALÍA
A LIGAS O FEDERACIONES, EN LAS QUE SE ESTABLECÍA LAS RELA-
CIONES EN COMÚN DE ESTADOS INDEPENDIENTES ENTRE SÍ.

ASIMISMO LOS GRIEGOS CELEBRARON TRATADOS DE OTRA ÍNDOLE QUE PERMITIERON QUE LAS RELACIONES COMERCIALES ENTRE LOS ESTADOS QUE LOS SUSCRIBÍAN FUERAN SUMAMENTE ÁGILES PARA LA ÉPOCA SIRVIENDO COMO BASE PARA EL DESARROLLO COMERCIAL DE OTROS ESTADOS.

PARA EL PUEBLO ROMANO EL INTERÉS POR LA REALIZACIÓN DE TRATADOS PASÓ A SEGUNDO TÉRMINO YA QUE COMO ES SABIDO, LOS ROMANOS SE INTERESARON MÁ S POR LA EXPANSIÓN DE SU IMPERIO A TRAVÉS DE LA GUERRA QUE POR RELACIONES PACÍFICAS ENTRE LOS ESTADOS DERIVADO TODO ÉSTO DE SU INSACIABLE AFÁN DE CONQUISTA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR LOS ROMANOS NO PODÍAN IGNORAR A LOS HABITANTES DE LOS PUEBLOS CONQUISTADOS, Y EN ATENCIÓN A ÉSTO TUVIERON QUE CREAR UN MARCO DE CARÁCTER JURÍDICO QUE PERMITIESE LA CONSOLIDACIÓN DEL PROPIO IMPERIO CREANDO PARA TAL EFECTO INSTITUCIONES TAN IMPORTANTES COMO EL "JUS GENTIUM" Y EL "PRETOR PREREGRINIUS" CONSIDERÁNDOSE HASTA LA FECHA ADELANTOS BIEN IMPORTANTES PARA EL DERECHO INTERNACIONAL.

EN RELACIÓN A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL AUTOR MANUEL J. SIERRA INDICA: ... "ROMA LLEGÓ A TENER PROPIAMENTE UN CUERPO DE NORMAS PRECISAS QUE APLICAR A NUMEROS ASPECTOS DE SUS RELACIONES INTERNACIONALES; PERO EL -

IMPERIO ROMANO FUE ABSORVIENDO GRADUALMENTE LA MAYOR PARTE DEL MUNDO CIVILIZADO; Y EL SUJETO, QUE ERAN LOS ESTADOS INDEPENDIENTES, DESAPARECIÓ EN REALIDAD" (1).

II.- EN LA EDAD MEDIA.

CON LA DECADENCIA Y CAÍDA DEL IMPERIO ROMANO, Y HABIENDO SIDO ÉSTE EL RECTOR DE MUCHAS DE LAS RELACIONES CON LOS ESTADOS CONSIDERADOS COMO CIVILIZADOS, ÉSTOS QUEDABAN SIN UN ORDEN JURÍDICO PROPIO DEBIENDO CONTINUAR TODAS SUS RELACIONES EN FUNCIÓN DE LA COSTUMBRE IMPUESTA POR EL CÓDIGO ROMANO A LOS PUEBLOS CONQUISTADOS.

EN ESTA ETAPA DE LA HISTORIA Y EN PLENO AUGE DEL CATOLISMO, LA INFLUENCIA DE LA IGLESIA ALCANZÓ MAGNITUDES INSOSPECHADAS LLEGÁNDOSE A CONSIDERAR A SU LÍDER EL PAPA, COMO LA MÁXIMA AUTORIDAD Y ÁRBITRO EN MATERIA INTERNACIONAL HABIENDO FUNGIDO COMO MEDIADOR PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE DE ALGUNA MANERA SURGÍAN ENTRE LOS ESTADOS.

ES PRECISAMENTE EN ESTA ÉPOCA CUANDO SURGEN - LOS MATRIMONIOS POR CONVENIENCIA, LAS ALIANZAS Y PACTOS EN GENERAL; CUYO FIN PRIMORDIAL ERA CONSOLIDAR A LOS ESTADOS PARA DEFENDERLOS DE LA GUERRA, ASÍ COMO REGULAR LAS GUERRAS QUE SURGIERAN ENTRE LOS MISMOS TENIENDO ESPECIAL - -

(1) MANUEL J. SIERRA, TRATADO DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, 3ª EDICIÓN, MÉXICO 1959; P. 44.

AUGE. A PARTIR DE ESTA ÉPOCA SURGEN IDEAS MUY IMPORTANTES; ENTRE LAS MÁS DESTACADAS SE ENCUENTRAN LAS QUE CITA EN SU OBRA EL TRATADISTA RAMÓN ORUÉ: "LA PAZ DE DIOS", QUE SUSTRAE EL RIGOR DE LAS HOSTILIDADES A CLÉRIGOS, IGLESIAS, MUJERES Y NIÑOS; "LA TREGUA DE DIOS", QUE PROHIBE LAS OPERACIONES DE GUERRA DURANTE LA CUARESMA, ADVENIMIENTO Y PASCUA Y DESDE EL OSCURECER DEL SÁBADO Y AMANECER DEL MIÉRCOLES". (2)

NO PODEMOS DEJAR DE HACER NOTAR QUE EN ESTA ÉPOCA, ASÍ COMO A TRAVÉS DEL TIEMPO, LAS PRINCIPALES FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL SON LA COSTUMBRE Y LOS TRATADOS, PERO DEBIDO A LA INFLUENCIA DE LA IGLESIA ÉSTOS ÚLTIMOS TENÍAN SANCIONES DE CARÁCTER RELIGIOSO EN CASO DE QUE LLEGASEN A INCUMPLIRSE; NOTANDO UNA VEZ MÁS LA IMPORTANCIA DE LA IGLESIA EN ESTE ASPECTO. LA EDAD MEDIA TERMINA CON LA PAZ DE WESTFALIA EN 1648.

DURANTE EL RENACIMIENTO TODO EUROPA RECIENTE LA PÉRDIDA DE LA INFLUENCIA QUE HASTA LA EDAD MEDIA HABÍA EJERCIDO LA IGLESIA CATÓLICA EN FORMA CASI TOTALITARIA.

ES TAMBIÉN EN EL TRANSCURSO DE ESTA ÉPOCA -- CUANDO DOS PAÍSES EUROPEOS NOS REFERIMOS A ESPAÑA Y PORTUGAL TOMAN UNA CIERTA PREPONDERANCIA DE LA SITUACIÓN INTERNACIONAL. LO ANTERIOR EN VIRTUD DEL DESCUBRIMIENTO DE --

(2) JOSÉ RAMÓN DE ORUÉ, MANUAL DE DERECHO INTERNACIONAL - PÚBLICO, 1ª EDICIÓN, EDITORIAL REUS, MADRID 1933 P.69.

AMÉRICA; Y ES EN ESTE PRECISO MOMENTO CUANDO LA IGLESIA CATÓLICA INTENTA RETOMAR SU INFLUENCIA EN EL TERRENO INTERNACIONAL, EXPIDIENDO EL PAPA ALEJANDRO VI LA BULA "INTERCUTERA", CELEBRANDO POSTERIORMENTE EL "TRATADO DE TORDECI--LLAS" (1494), A FIN DE ESTABLECER UN ORDEN RESPECTO DE LOS NUEVOS TERRITORIOS YA DESCUBIERTOS Y DE LOS QUE PENSABAN -DESCUBRIR, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE COMO YA ES SABIDO LOS DOS PAÍSES EUROPEOS ANTES MENCIONADOS FUERON LOS PRIMEROS EN INCURSIONAR EN EL DESCUBRIMIENTO Y CONQUISTA DEL --CONTINENTE AMERICANO, DESDE LO QUE ES CONOCIDO EN LAS ACTUALIDAD COMO REPÚBLICA MEXICANA HASTA LA PATAGONIA.

ES TAMBIÉN EN ESTA ÉPOCA QUE LA INFLUENCIA DE LA IGLESIA DISMINUYE NOTABLEMENTE EN FUNCIÓN DE LA REFORMA PROTESTANTE, QUE TRAE CONSIGO UNO DE LOS GRANDES SISMAS DE LA RELIGIÓN CATÓLICA, ASÍ PUES LOS ESTADOS QUE TENÍAN CONFLICTO OPTARON POR RESOLVERLOS EN FORMA DIRECTA DEJANDO DE FINITIVAMENTE EL ARBITRAJE QUE HASTA ESA ÉPOCA HABÍA REALIZADO EL JEFE DE LA IGLESIA CATÓLICA.

LO ANTERIORMENTE MENCIONADO TUVO COMO CONSECUENCIA LA DENOMINADA "GUERRA DE LOS 30 AÑOS", SIENDO ÉSTA PRODUCTO DE LA LUCHA QUE MANTUVIERON CATÓLICOS Y PROTESTANTES, CONCLUYENDO FINALMENTE LA MISMA CON LOS TRATADOS DE WESTFALIA.

III.- EN EL RENACIMIENTO.

ESTA ÉPOCA QUEDA COMPRENDIDA DESDE LA PAZ DE WESTFALIA HASTA EL MOVIMIENTO SOCIAL CONOCIDO COMO LA REVOLUCIÓN FRANCESA. ES CONVENIENTE HACER DESTACAR QUE LOS -- TRATADOS DE WESTFALIA SON CONSIDERADOS POR LOS TRATADISTAS INTERNACIONALES COMO EL PUNTO DE ARRANQUE DEL DERECHO IN-- TERNACIONAL MODERNO, TODA VEZ QUE CON POSTERIORIDAD A LA - CELEBRACIÓN DE LOS MISMOS LAS RELACIONES ENTRE LOS ESTADOS DEL VIEJO CONTINENTE, SE INCREMENTARON DE MANERA SUBSTAN-- CIAL PERO YA SIN EL ESPÍRITU HOSTÍL QUE LAS HABÍA DISTIN-- GUIDO EN AÑOS ANTERIORES, PRESTÁNDOSE DESDE LUEGO A UNA ME JOR RELACIÓN DE AYUDA Y CONVIVENCIA MÚTUA, LOGRANDO DE ES- TA FORMA AVANCES EN LA MATERIA QUE NOS OCUPA.

LA PARTE MEDULAR DE LOS TRATADOS DE WESTFALIA ESTABLECIÓ LA LIBERTAD RELIGIOSA, DÁNDOLE CABIDA A DOS --- GRANDES CORRIENTES CONOCIDAS COMO EL "CALVINISMO" Y EL - "LUTERALISMO". COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL PAPA- DO QUE HASTA ESA ÉPOCA GOZÓ DE UNA INFLUENCIA ENTRE LOS PAÍSES EUROPEOS PERDIÓ SU PRIMACÍA DEJANDO DE SER LA MÁXI- MA AUTORIDAD DEL ARBITRAJE INTERNACIONAL. CON LO ANTERIOR SE PROPICIA UNA POLÍTICA DE EQUIDAD EUROPEA, HABIÉNDOSE CE LEBRADO LOS TRATADOS YA MENCIONADOS EN 1648.

EN EL AÑO DE 1689 ESPAÑA Y FRANCIA CELEBRAN -

EL TRATADO DE LOS PIRINEOS, EL EL MISMO SE INCLUYEN ENTRE OTROS PUNTOS LA FIJACIÓN DE LAS FRONTERAS TERRITORIALES ENTRE AMBOS PAÍSES; ES TAMBIÉN EN ESTE TRATADO QUE SE PACTA EL MATRIMONIO DE LUIS XIV CON MARÍA TERESA.

DEBIDO A MÚLTIPLES INTERESES DE AMBOS PAÍSES Y EN VIRTUD DEL MATRIMONIO CELEBRADO ENTRE LUIS XIV Y MARÍA TERESA SE SUSCITARON DIVERSOS CONFLICTOS EN RELACIÓN AL LEGÍTIMO HEREDERO O AL QUE HABRÍA DE SUCEDER EN LA CORONA ESPAÑOLA. ESTAS DIVERGENCIAS DIERON ORIGEN A LA LLAMADA "GUERRA DE LA SUCESIÓN ESPAÑOLA", MISMA QUE SE EXTENDIÓ POR EL LAPSO DE 13 AÑOS; HABIENDO LLEGADO A SU FIN EN VIRTUD DEL LLAMADO CONGRESO O PAZ DE UTRECHT EN 1713.

EN ESTE CONGRESO Y CON EL AFAN DE EVITAR POSTERIORES CONFLICTOS SE ACORDÓ LA SEPARACIÓN DE LAS CORONAS DE ESPAÑA Y FRANCIA; ASIMISMO SE ESTABLECIERON ALGUNAS CESIONES DE TERRITORIO REALIZADAS POR ESPAÑA A INGLATERRA Y AUSTRIA, SUBSISTIENDO HASTA LA FECHA EL CONTROL POR PARTE DE INGLATERRA DEL PEÑÓN DE GIBRALTAR O PUERTA DE ENTRADA AL MAR MEDITERRÁNEO.

AÑOS DESPUÉS Y EN VIRTUD DE LA GUERRA ENTRE AUSTRIA Y RUSIA MISMA QUE SE CONOCE COMO LA "GUERRA DE LOS SIETE AÑOS", SE SUSCRIBIÓ EN PARÍS EL TRATADO DEL MISMO --

NOMBRE, CON EL CUAL SE DIÓ FIN A LA MENCIONADA GUERRA EN EL AÑO DE 1773. EN LOS SUBSECUENTES AÑOS ESPECÍFICAMENTE EN 1776 AL OBTENER LAS COLONIAS INGLASAS DE AMÉRICA SU INDEPENDENCIA, FUERON PRÁCTICAMENTE ISLADAS POR LOS ESTADOS EUROPEOS QUE SOSTENÍAN RELACIONES CON INGLATERRA: PRÁCTICAMENTE FRANCIA EL PRIMER PAÍS EUROPEO QUE LE DÁ UN RECONOCIMIENTO A LOS ESTADOS CONFEDERADOS AMERICANOS AHORA CONOCIDO COMO ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, HABIENDO SUSCRITO EN AQUELLA ÉPOCA DIVERSOS TRATADOS DE AMISTAD Y RELACIONES COMERCIALES.

IV.- EN LA ÉPOCA MODERNA.

SE CONSIDERA QUE ESTA ETAPA SE INICIA A PARTIR DE LA REVOLUCIÓN FRANCESA Y HASTA LA ÉPOCA MODERNA (3) AL SER LA REVOLUCIÓN FRANCESA UNO DE LOS PILARES IMPORTANTES EN LAS REVOLUCIONES DE TIPO SOCIAL QUE NECESARIAMENTE MODIFICAN LA ESTRUCTURA DEL ESTADO, Y AL TOMAR LAS MISMAS ESTRUCTURAS UNA NUEVA DINÁMICA, REPERCUTIRÍAN EN FORMA IMPORTANTE EN LAS RELACIONES ENTRE LOS PROPIOS ESTADOS. ESTA ÉPOCA SE DISTINGUE ESPECIALMENTE POR LA INFLUENCIA DEL DIRIGENTE FRANCÉS GENERAL NAPOLEÓN BONAPARTE QUIEN REALIZA UNA DE LAS CAMPAÑAS MÁS IMPORTANTES DE LOS PAÍSES EUROPEOS CONOCIDAS EN LA HISTORIA. A ESTE PERÍODO HISTÓRICO -

(3) RENÉ FOIGNET, MANUAL ELEMENTAL DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, 6ª EDICIÓN. EDITORIAL LIBRERÍA NUEVA DE DERECHO Y JURISPRUDENCIA. París 1908.

SE LE HA DADO EL NOMBRE DE LAS GUERRAS NAPOLEÓNICAS, HABIENDO CELEBRADO EL EMPERADOR BONAPARTE VARIOS TRATADOS PARA ESTABLECER RELACIONES CON LOS PAÍSES DOMINADOS O VENCIDOS, LLEGÁNDOSE INCLUSO A ACEPTAR EN AQUELLA ÉPOCA REPRESENTANTES DE ESTOS PAÍSES EN LA PROPIA CAPITAL DE FRANCIA. ESTE PERÍODO FINALIZA AL SER CELEBRADO EN 1818 EL CONGRESO DE AIX-LA CHAPELLE, A TRAVÉS DEL CUAL EL ESTADO FRANCÉS SE UNE A LA TRETARQUÍA CONOCIDA COMO LA "SANTA ALIANZA" CONSTITUYÉNDOSE LA MISMA EN UNA PENTARQUÍA.

CON POSTERIORIDAD A LO YA MENCIONADO SE SUSCRIBIERON VARIOS TRATADOS ENTRE LOS ESTADOS EUROPEOS, DIVERSOS ÉSTOS DE LA INESTABILIDAD EXISTENTE EN DICHO CONTINENTE, Y DE LA DIVERSIDAD DE INTERESES DE LOS PROPIOS ESTADOS. EL QUE CONSIDERAMOS NOSOTROS DE MAYOR TRASCENDENCIA PARA LA MATERIA INTERNACIONAL ES EL FIRMADO EN 1856 MISMO QUE DÁ FIN A LA GUERRA DE CRIMEA SOSTENIDA POR FRANCIA E INGLATERRA CONTRA RUSIA. A PARTIR DE ESTE MOMENTO LAS RELACIONES INTERNACIONALES ENTRE LOS ESTADOS SE VEN INCREMENTADAS DE MANERA SUBSTANCIAL INTENTÁNDOSE A TRAVÉS DE ELLAS UNA MEJOR CONVIVENCIA ENTRE LA PROPIA COMUNIDAD EUROPEA.

CON EL FIN DE OBTENER UNA MAYOR DEFINICIÓN EN EL CAMPO INTERNACIONAL SE CONVOCA A LAS NACIONES EN LOS AÑOS DE 1889 Y 1907 PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA Y SE

GUNDA CONFERENCIAS DE LA HAYA, RESPECTIVAMENTE, ES AQUÍ -- CUANDO EMPIEZAN A TOMAR UNA FORMA DEFINIDA LOS INTERESES -- DE LOS ESTADOS TRATANDO DE HACER CONGRUENTES LAS RELACIO-- NES QUE HASTA ENTONCES SOSTENÍAN. ENTRE LOS PRINCIPALES -- PUNTOS QUE SE TRATARON EN LAS MENCIONADAS CONFERENCIAS SE DESTACA EL DESARME MUNDIAL, SE ESTABLECE EL TRIBUNAL PERMA-- NENTE DE ARBITRAJE, CREÁNDOSE UNA REGLAMENTACIÓN PARA LAS ACCIONES DE CARÁCTER BÉLICO. EN LA SEGUNDA CONFERENCIA -- LOS ESTADOS PROPONEN ACCIONES PARA PERFECCIONAR LO LOGRADO EN LA PRIMERA CONFERENCIA RATIFICANDO AHÍ LOS ALCANCES OBTENIDOS Y LOGRÁNDOSE ADEMÁS LAS BASES FUNDAMENTALES PARA QUE SE DESARROLLARA EL DERECHO MARÍTIMO INTERNACIONAL.

YA PARA ESTA ÉPOCA LOS PAÍSES AMERICANOS EM-- PIEZAN A TENER PREPONDERANTE INTERÉS EN LAS RELACIONES IN-- TERNACIONALES, ORGANIZÁNDOSE ASÍ LA CELEBRACIÓN DE DIVER-- SOS CONGRESOS. EL ESPÍRITU PRINCIPAL DE LOS MISMOS FUE LA AYUDA MÚTUA Y LA FORMACIÓN DE UN FRENTE COMÚN PARA LA ME-- JOR CONVIVENCIA ENTRE LOS PUEBLOS DEL CONTINENTE,

AL CONCLUIR LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL - - - (1914-1918) EL 28 DE JUNIO DE 1919, SE SUSCRIBE EL TRATADO DE VERSALLES DE GRAN IMPORTANCIA PARA EL DERECHO INTERNA-- CIONAL, YA QUE EN EL MISMO ES INCLUIDO EL PACTO POR EL --- CUAL ES CREADA LA SOCIEDAD DE NACIONES SIENDO EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA MISMA, LA PRESERVACIÓN DE LA PAZ ENCONTRÁN

DOSE ÉSTO CONCEPTUADO EN EL PREÁMBULO DEL MENCIONADO PACTO Y QUE EL AUTOR JOSÉ RAMÓN DE URUÉ MENCIONA EN SU OBRA, MISMO QUE A LA LETRA DICE: "LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES; - CONSIDERANDO QUE PARA FOMENTAR LA COOPERACIÓN ENTRE LAS NACIONES Y PARA GARANTIZAR LA PAZ Y SEGURIDAD, IMPORTA: ACEPTAR CIERTOS COMPROMISOS PARA NO RECURRIR A LA GUERRA; MANTENER A LA LUZ DEL DÍA RELACIONES INTERNACIONALES FUNDADAS ENTRE LA JUSTICIA Y EL HONOR; OBSERVAR RIGUROSAMENTE LAS - PRESCRIPCIONES DEL DERECHO INTERNACIONAL, RECONOCIDAS DE - AQUÍ EN ADELANTE COMO REGLA DE CONDUCTA EFECTIVA DE LOS GOBIERNOS; HACER QUE REINE LA JUSTICIA Y RESPETAR ESCRUPULOSAMENTE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LOS TRATADOS EN LAS RELACIONES MÚTUAS DE LOS PUEBLOS ORGANIZADOS; ADOPTAN EL PRESENTE PACTO, QUE INSTITUYE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES" --

(4)

AL NO CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS EN VIRTUD DEL SURGIMIENTO DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL (1939-1945), LA - SOCIEDAD DE NACIONES PIERDE TODA ESENCIA DE VALIDEZ Y DESAPARECE VIRTUALMENTE EN EL MUNDO DEL DERECHO INTERNACIONAL. AL CULMINAR LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL SE CREA LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SIENDO FIRMADA EL ACTA CONSTITUTIVA EN JUNIO 26 DE 1945. EN SAN FRANCISCO CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

(4) JOSÉ RAMÓN DE URUÉ. LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES, 2ª EDICIÓN, EDITORIAL RIVES. MADRID 1932.

ESTA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DIÓ MARGEN AL ESTABLECIMIENTO DE LA CORTE DE JUSTICIA INTERNACIONAL, YA QUE ÉSTA ENCUENTRA SU FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 92 DE LA PROPIA CARTA CONSTITUTIVA DE LA O.N.U., LA CUAL A LA LETRA DICE: "LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA SERÁ EL ÓRGANO JUDICIAL PRINCIPAL DE LAS NACIONES UNIDAS; FUNCIONARÁ DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO ANEXO, QUE ESTÁ BASADO EN EL DE LA CORTE PERMANENTE DE JUSTICIA INTERNACIONAL, Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTA CARTA".

EN EL AÑO DE 1948 ES CELEBRADO EN BOGOTÁ, COLOMBIA, LA IX CONFERENCIA INTERAMERICANA DONDE SE ESTABLECIÓ EN AMÉRICA LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, HABIENDO SIDO CONSIDERADA EN SU ARTÍCULO 1º COMO ORGANISMO REGIONAL DENTRO DE LAS NACIONES UNIDAS, AMBOS ORGANISMOS TANTO COMO LA O.N.U. COMO LA O.E.A., FUERON CONSTITUIDOS CON EL AFAN DE PRESERVAR LA PAZ, ESTABLECIÉNDOSE ENTRE SUS MÚLTIPLES FUNCIONES LA DE CREAR RELACIONES DE AMISTAD Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, TAL COMO HA QUEDADO PERCEPTUADO EN EL CAPÍTULO 1º DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS, MISMO QUE CONTIENE LOS PRINCIPIOS Y PROPÓSITOS DEL MENCIONADO ORGANISMO.

A PARTIR DE ESA ÉPOCA Y HASTA NUESTROS DÍAS LOS ESTADOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL HAN CELEBRADO INNUMERABLES TRATADOS CON DIVERSOS FINES DESDE -

LOS PURAMENTE ECONÓMICOS, HASTA LOS CULTURA--
LES Y SOCIALES.

TAL COMO HEMOS PODIDO APRECIAR EN ESTE BREVE
ANÁLISIS HISTÓRICO LOS TRATADOS SON LA PARTE MEDULAR DEL -
DERECHO DE GENTES YA QUE LOS MISMOS IMPLICAN ACUERDOS EN--
TRE LOS ESTADOS, ESTOS ACUERDOS INTERPRETADOS EN LATO-SENSU
CONSTITUYEN TRATADOS PROPIAMENTE CONCEPTUADOS SIENDO ÉSTOS
DENTRO DE LA HISTORIA DEL DERECHO INTERNACIONAL LA PRINCI-
PAL FUENTE ESCRITA DE ESTA RAMA DEL DERECHO.

3.- CONCEPTO DE CONVENIO.

PARA PODER ENTENDER EL TÉRMINO CONVENIO ES MENESTER DEFINIRLO EN LATO-SENSU. ÉSTO ES TAL Y COMO LO EN--TIENDE NUESTRO IDIOMA, Y QUE HA SIDO DEFINIDO EN DIVERSOS DICCIONARIOS, ASÍ PUES, LA ENCICLPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA DEFINE EL CONVENIO COMO: "EL RESULTADO DE UNA CONVENCION EN FORMA DE ACTO, ACUERDO O DOCUMENTO". (5) LA PALABRA --TIENE EL MISMO CARÁCTER GENERAL QUE LA DE CONVENCION. EN EL ORDEN INTERNACIONAL EQUIVALE A TRATADO AUNQUE EN REALIDAD ES UNA ESPECIE DE CONVENIO; EN SENTIDO EXTRICTO EL NOMBRE DE CONVENIO SE APLICA A LOS ACUERDOS QUE SON EL RESULTADO DE UNA CONFERENCIA O DE UN CONGRESO, NO SIENDO TAN SOLEMNE COMO EL TRATADO NI PRODUCIENDO UNA VERDADERA OBLIGACION JURIDICA, SINO MÁS BIEN MORAL, CUYA INFRACCION DARÁ LUGAR A RECLAMACIONES O NOTAS, MÁS O MENOS ENÉRGICAS, PERO NADA MÁS. "LA FORMA DE CONVENIO SE EMPLEA PRINCIPALMENTE PARA PONERSE DE ACUERDO LOS ESTADOS EN LA ESFERA DE LOS INTERESES SOCIALES".

LOS CONVENIOS QUE SE HAN CELEBRADO SON NUMERO SÍSIMOS, LLEVANDO EL NOMBRE DE LA POBLACION EN QUE SE CELEBRA O DEL OBJETO SOBRE EL QUE RECAEN, VERBIGRACIA " CONVENIO DE GINEBRA ", "CONVENIO DE SAN PETERBURGO, ETC.

(5) ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA, EUROPEA AMERICANA, - EDITORIAL ESPASA-CALPE, S.A. TOMO XV, MADRID BARCELONA 1974.

DEL ANÁLISIS DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE HAN SIDO MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD PODEMOS ESTABLECER, SIN LA PRETENCIÓN DE REALIZAR UNA DEFINICIÓN ÚNICA SOBRE EL CONCEPTO CONVENIO, QUE ES UN PACTO BILATERAL O MULTILATERAL QUE SUSCRIBE EL PODER EJECUTIVO, POR SÍ O A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS FACULTADOS PARA ELLO, SIN INTERVENCIÓN DE OTRO PODER CON LA FINALIDAD DE PRODUCIR EFECTOS JURÍDICO-INTERNACIONALES". (6)

MANEJANDO ESTOS LA FALTA DE PRECISION CONQUE SE HA MANEJADO ESTOS CONCEPTOS HA PROVOCADO MUCHAS CONFUSIONES. ELLO HA MOTIVADO QUE LOS CONVENIOS NO SOLO SEAN DIFERENCIADO, SINO DEFINIDOS INDIRECTAMENTE ESTABLECIENDO LAS DISTINCIONES FORMALES QUE EXISTEN ENTRE ELLOS Y LOS TRATADOS; LO QUE NO CONDUCE A NADA POSITIVO. PUES SI EL PUNTO MEDULAR DE LA DISTINCION ESTIBA EN SABER QUE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES REQUIEREN RATIFICACION Y CUALES NO, ENTONCES NOS ESTAREMOS ADENTRANDO EN UN CIRCULO VICIOSO CUANDO DECIMOS, COMO FRECUENTEMENTE SE HACE, QUE LOS CONVENIOS NO REQUIEREN RATIFICACION Y LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE NO REQUIEREN RATIFICACION SON CONVENIOS, ESTA IDEA SE PUEDE LEER EN LOS "APUNTES SOBRE EL PROBLEMA DE LA RATIFICACION DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES" PUBLICADO POR LA SECCION CORRESPONDIENTE EN 1953, EN WASHINGTON O COMO SE PUEDE LEER EN DICCIONARIOS COMO EL LAROUSSE, EN DONDE SE PECA DE IMPRECISION YA QUE EN LA VOZ TRATADO LA SEÑALA COMO SINONIMO DE CONVENIO Y AL CONVENIO COMO SINONIMO DE TRATADO.

DEFINITIVAMENTE INTENTAR HACER UNA DISTINCION

SUBSTANCIAL ENTRE LO QUE ES UN TRATADO Y LO QUE ES UN CONVENIO SERÍA UNA OBRA DE TITANES YA QUE LA OPINIÓN DE LOS TRATADISTAS EN GENERAL COINCIDE EN QUE TODO LO QUE EN DERECHO INTERNACIONAL PUEDA EFECTUARSE A TRAVÉS DE UN TRATADO TAMBIÉN ES SUSCEPTIBLE DE REALIZARSE MEDIANTE UN CONVENIO, O DICHO DE OTRA MANERA QUE TANTO LOS TRATADOS COMO LOS CONVENIOS SON INSTRUMENTOS TOTALMENTE INTERCAMBIABLES EN LA POLÍTICA INTERNACIONAL.

AL RESPECTO DE LO ANTERIORMENTE CITADO, EL DEPARTAMENTO DE ESTADO NORTEAMERICANO A TRAVÉS DE JHON FOSTER DULLES, ACEPTÓ QUE DESDE ÉPOCAS ANTERIORES SE HABÍA RECONOCIDO LA EXISTENCIA DE UNA LÍNEA DIVISORIA TAN SUTIL QUE CON MUCHA PROBABILIDAD SERÍA INDEFINIBLE ENTRE LOS ACUERDOS QUE PODÍAN SER CELEBRADOS POR EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EN FORMA PERSONAL Y AQUELLOS QUE REQUIRIEREN DE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DEL SENADO, COMO ES EL CASO DE LOS TRATADOS.

TRATANDO DE HACER UN ANÁLISIS CONGRUENTE DE TODO LO YA EXPRESADO, RESULTARÍA MERAMENTE DIFÍCIL Y PRÁCTICAMENTE INACEPTABLE EL TRATAR DE DEFINIR EN FORMA UNIVERSAL LA DIVISIÓN EXISTENTE ENTRE CONVENIO Y TRATADO, YA QUE DE INTENTAR IMPONER UN CONCEPTO INFLEXIBLE, TENDRÍAMOS NE-

CESARIAMENTE QUE ENFRENTARNOS A LAS PRÁCTICAS COMUNES DEL DERECHO INTERNACIONAL, MISMAS QUE HA REGIDO LAS RELACIONES ENTRE LOS ESTADOS DESDE HACE MUCHO TIEMPO Y QUE HAN DADO - RESULTADOS POSITIVOS EN EL DERECHO INTERNACIONAL.

4.- CONCEPTO DE TRATADO.

PREVIO A INTERNARNOS ENN EL ESTUDIO DE LOS -- ELEMENTOS DEL TRATADO ES INDISPENSABLE DEFINIRLO COMO TAL. EXISTEN GRAN VARIEDAD DE DEFINICIONES AL RESPECTO DEL TRATADO MISMAS QUE HAN UTILIZADO DIVERSA TERMINOLOGÍA NO OBS-- TANTE LA GRAN MAYORÍA DE ELLAS COINCIDEN EN LA ESENCIA.

PARTE DE LOS AUTORES QUE HAN INTENTADO DEFI-- NIR ESTE CONCEPTO HAN EXPRESADO DE MANERA LLANA QUE EL MIS MO ES UN ACUERDO ENTRE DOS O MÁS ESTADOS. ALGUNOS OTROS -- HAN ASEGURADO QUE ES EL RESULTADO DE LAS NEGOCIACIONES DE CARÁCTER INTERNACIONAL. NO OBSTANTE Y EN NUESTRA OPINIÓN - PERSONAL LA DEFINICIÓN QUE CONSIDERAMOS MÁS ADECUADA PARA DESCRIBIR EN FORMA COMPLETA LO QUE ES UN TRATADO ES LA DEL AUTOR CÉSAR SEPÚLVEDA QUIEN EN SU DEFINICIÓN A LA LETRA DI CE:

LOS TRATADOS SON LOS ACUERDOS ENTRE DOS O MÁS ESTADOS SOBERANOS PARA CREAR, MODIFICAR, O PARA EXTINGUIR UNA RELACIÓN JURÍDICA ENTRE ELLOS". (7)

UNA VEZ QUE HEMOS DADO EL CONCEPTO PARA ESTA-- BLECER LO QUE ES UN TRATADO, CONTINUAREMOS CON EL ESTUDIO DE SU INTEGRACIÓN EN EL DERECHO INTERNACIONAL.

(7) CÉSAR SEPÚLVEDA, CUNA DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO 1ª EDICIÓN, EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO 1960, P. 94.

5.- SU INTEGRACION EN EL DERECHO INTERNACIONAL

NO ES NADA SENCILLO EL TRATAR DE ESTABLECER UNA DIFERENCIA DRÁSTICA ENTRE EL CONVENIO Y EL TRATADO ÉSTO ES INTENTAR DIFERENCIAR AMBOS CON FACTORES RÍGIDOS O -- FÓRMULAS ANALÓGICAS DARÍA COMO RESULTADO EL INMINENTE INGRESO DE NUESTRA DEFINICIÓN AL CAMPO DE LA POLÍTICA, AHORA BIEN ES INEGABLE QUE EL CAMPO DEL DERECHO INTERNACIONAL SE ENCUENTRA SUSTENTADO POR ACTOS DE CARÁCTER POLÍTICO Y JURÍDICO EN VIRTUD DE LO CUAL SERÍA MUY AVENTURADO EL TRATAR DE CREAR UNA DEFINICIÓN EN FUNCIÓN DE UN ANÁLISIS MERAMENTE JURÍDICO.

DE ENTRE LOS TRATADISTAS QUE INTENTAN ESTABLECER UNA DIFERENCIA ENTRE CONVENIOS Y TRATADOS EL QUE A -- NUESTRO CRITERIO EXPRESA ALGUNOS CONCEPTOS QUE PUDIEREN -- SERVIR DE BASE EN LA BÚSQUEDA DE UNA DIFERENCIA ENTRE AMBOS CONCEPTOS ENCONTRAMOS AL AUTOR EDWIN BOCHARD. (8)

EN ESTE ORDEN DE IDEAS PASAREMOS A ESTABLECER CUALES SON LOS FACTORES QUE NO SON ENTERAMENTE VÁLIDOS PARA AMBAS FIGURAS:

LOS CONVENIOS.

1.- ESTOS CUBREN ASUNTOS CONSIDERADOS COMO --

(8).--BOCHARD EDWIN M. APUNTES SOBRE EL PROBLEMA DE LA RATIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, SECRETARÍA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS.

DE MENOR IMPORTANCIA, NO OBSTANTE ES MUY CUESTIONABLE TAL AFIRMACIÓN TODA VEZ QUE CUALQUIER PACTO QUE SE SOMETA A LA APROBACIÓN DEL SENADO EVIDENTEMENTE DEBE DE REVESTIR UNA IMPORTANCIA DE GRAN TRASCENDENCIA PARA EL ESTADO. SIN IGNORAR QUE DIVERSOS PACTOS HAN CONCLUÍDO POR ASPECTOS DIVERSOS INCLUSIVE BÉLICOS, EL FACTOR QUE REALMENTE VA A DETERMINAR LA IMPORTANCIA DEL OBJETO DEL PACTO SERÁ EL POLÍTICO QUE EN LA INTERACCIÓN DE LAS ACCIONES DIPLOMÁTICAS DE LOS ESTADOS TIENE UN PAPEL PREPONDERANTE, SIN QUE ÉSTO SIGNIFIQUE EN MANERA ALGUNA QUE EL ASPECTO JURÍDICO NO DARÁ EL MARCO FORMAL DENTRO DEL CUAL SE DEBERÁ CELEBRAR CUALQUIER PACTO.

II.- EN CUANTO A LA DURACIÓN LOS TRATADOS Y LOS CONVENIOS SEGÚN EL AUTOR VATTEL CONSISTE EN QUE LOS TRATOS SE CELEBRAN A PERPETUIDAD O POR LAPROS DE TIEMPO CONSIDERABLES Y QUE LOS CONVENIOS PODRÍAN CELEBRARSE EN FUNCIÓN DE ASUNTOS DE INTERÉS TEMPORAL Y QUE ADEMÁS LOS MISMOS SE CUMPLEN EN UN SOLO ACTO Y NO POR EL TRATO SUCESIVO QUE TENGAN VARIOS ACTOS. SIN EMBARGO EL FACTOR TIEMPO NO PODRÍA SER DETERMINANTE PARA ESTABLECER UNA DRÁSTICA DIFERENCIA ENTRE TRATADO Y CONVENIO YA QUE LA REALIDAD REFLEJA QUE SE HAN CELEBRADO CONVENIOS CUYA DURACIÓN HA SIDO DE VARIOS AÑOS LLEGANDO INCLUSO A REBASAR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE UN TRATADO, ASÍ COMO TAMBIÉN SE HAN CELEBRADO TRA-

TADOS CON TODAS LAS FORMALIDADES QUE MARCA LA CONSTITUCIÓN SOBRE TODO PARA ACTOS DE COMERCIO CUYA DURACIÓN HA SIDO RELATIVAMENTE CORTA. ESTAS OBSERVACIONES NOS HACEN ENTENDER EN VIRTUD DE QUE NO EXISTE DISPOSICIÓN CONTRARIA QUE LOS TRATADOS PUEDEN CELEBRARSE POR LAPROS DE TIEMPO MUY CORTOS Y LOS CONVENIOS A PESAR DE NO CONTAR CON LAS DIVERSAS FORMALIDADES DE LOS TRATADOS PUEDEN TENER UNA DURACIÓN BASTANTE PROLONGADA.

III.- SE HA MANEJADO TAMBIÉN LA AFIRMACIÓN DE QUE LOS CONVENIOS NO REQUIEREN RATIFICACIÓN PERO TAL CONCEPTO ES SUSCEPTIBLE DE ANÁLISIS EN VIRTUD DE QUE EL PRIMER PUNTO A ESCLARECER DE LA PROPIA AFIRMACIÓN, ES EL DETERMINAR QUE PACTOS DEBEN SER RATIFICADOS (9)

EXISTEN MUCHOS CONVENIOS QUE POR SU SUSTANCIA NO REQUIEREN DE LA RATIFICACIÓN DEL SENADO, YA QUE SE TRATA DE MEROS DOCUMENTOS, COMO ES EL CASO DE MUCHAS RESOLUCIONES, DECLARACIONES, ETC., QUE MÁS QUE UNA OBLIGACIÓN JURÍCA IMPLICAN NORMAS GENERALES DE CONDUCTA, INTENCIONES POLÍTICAS, APRECIACIÓN DE SITUACIONES, ETC. LOS SENADOS PROBABLEMENTE DURARÍAN EN CUANTO A RATIFICAR O NO UNA RESOLUCIÓN (COMO LA XIII DE LA NOVENA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA) EN LA QUE SE DECLARA "LA IMPORTANCIA Y UTILIDAD QUE PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE AMÉRICA TIENE EL FERROCARRIL TRANSCONTINENTAL SANTOS /AFRICA A TRAVÉS DE BOLIVIA Y EL FERROCARRIL AMAZÓNICO.

IV.- SE MANEJA TAMBIÉN EL ASPECTO DE QUE NO OBLIGA JURÍDICAMENTE A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ÉLLOS PUDIENDO LAS MISMAS UNILATERALMENTE INCUMPLIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO AUNQUE EL PACTO SE HUBIESE CELEBRADO POR UN PLAZO DETERMINADO. AHORA BIEN ESTA AFIRMACIÓN NO RESULTA APLICABLE A TODOS LOS CASOS EN GENERAL YA QUE SI EN UN MOMENTO DADO LOS ESTADOS EN FORMA UNILATERAL DETERMINARAN EL YA NO SEGUIR CUMPLIENDO CON UN DETERMINADO PACTO LAS RELACIONES DIPLOMÁTICAS EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL SE VERÍAN SE RIAMENTE DETERIORADA YA QUE NO EXISTIRÍA NINGUNA SEGURIDAD JURÍDICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PACTOS.

EN LA PRÁCTICA DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES HA SIDO DE USO COMÚN EL QUE ALGUNOS ESTADOS ARGUMENTEN QUE POR CUESTIONES DE FORMA TALES COMO LA RATIFICACIÓN DE LAS CÁMARAS O LA SANCIÓN DE LAS MISMAS NO SE HAYAN LLEVADO A CABO, ÉSTOS NO CUENTAN CON VALIDEZ ALGUNA SIN EMBARGO -- TAL AFIRMACIÓN IMPORTA SOLO PARA EL DERECHO INTERNO QUE YA PARA EL DERECHO INTERNACIONAL ES SUFICIENTE QUE EL PACTO SEA CELEBRADO POR EL REPRESENTANTE DEL ESTADO QUE CUENTE CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EN NOMBRE DE SU REPRESENTADO PACTOS INTERNACIONALES. LAS ANTERIORES OB SERVACIONES SE HAN DERIVADO DE QUE EN LA PRÁCTICA INTERNACIONAL LOS ESTADOS QUE SUSCRIBIEREN CUALQUIER TIPO DE PACTO CONTARÍAN CON UNA POSICIÓN BASTANTE CÓMODA PARA ELLOS Y

BASTANTE INJUSTA PARA LOS TERCEROS, TODA VEZ QUE CUANDO NO LES CONVENIESE CUMPLIR CON UN PACTO PREVIAMENTE CONCERTADO BASTARÍA SÓLAMENTE CON ARGUMENTAR QUE EL MISMO NO HA CUMPLIDO CON LAS FORMALIDADES DEL DERECHO INTERNO DEL ESTADO PARA INVOCAR SU NULIDAD, Y ELUDIR CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD LO QUE VENDRÍA A AFECTAR SERIAMENTE LOS INTERESES DEL O DE LOS DEMÁS ESTADOS RESTANTES.

V.- OTRAS CORRIENTES SOSTIENEN QUE LOS CONVENIOS MORALMENTE SÓLO OBLIGAN AL GOBIERNO QUE LO SUSCRIBE Y NO A SUS SUCESORES, TAL AFIRMACIÓN AÚN EN LA DOCTRINA RESULTARÍA VERDADERAMENTE ANÁRQUICA TODA VEZ QUE BASTARÍA -- CON UN CAMBIO DE GOBIERNO EN CUALQUIER ESTADO PARA QUE ESTE UNILATERALMENTE Y DESDE UN PUNTO DE VISTA TOTALMENTE POLÍTICO DESCONOCIERA LA OBLIGACIÓN CONTRAÍDA POR SU ANTECESOR, HACIENDO A UN LADO EL ASPECTO JURÍDICO EN EL QUE CUALQUIER ESTADO QUE DESCONOZCA UNILATERALMENTE UN CONVENIO PODRÁ INCURRIR EN UNA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL.

VI.- UN CONVENIO NO PUEDE NULIFICAR UN TRATADO. APARENTEMENTE Y PARA LOS ESTADOS QUE NO ESTABLECEN DIFERENCIA ALGUNA ENTRE CONVENIO Y TRATADO NO TENDRÍA NINGUNA TRASCENDENCIA TAL AFIRMACIÓN, EN EL CASO DEL ESTADO MEXICANO EN DONDE LOS TRATADOS DEBIDAMENTE RATIFICADOS TIENEN JERARQUÍA DE LEY RESULTA TOTALMENTE APLICABLE TAL AFIR

MACIÓN. SIN EMBARGO SE HAN DADO LOS CASOS EN EL DERECHO INTERNACIONAL, EN CUANTO A QUE SI ALGUNO DE LOS ESTADOS -- QUE SUSCRIBEN UN TRATADO O MEJOR DICHO QUE SON PARTE DE UN TRATADO Y POR CONSENSO GENERAL ESTÁN DISPUESTOS A MODIFICARLO BASTA CON DENUNCIARLO Y SUSCRIBIR UN CONVENIO QUE MODIFIQUE AL TRATADO Y QUE OCASIONALMENTE LLEGA A CONSTITUIR UN NUEVO TRATADO.

VII.- LOS CONVENIOS AL IGUAL QUE LOS TRATADOS PUEDEN SER SECRETOS SIEMPRE Y CUANDO LOS ÓRGANOS QUE LOS SUSCRIBAN ESTÉN FACULTADOS PARA TAL EFECTO, PUDIENDO SER CELEBRADOS Y GUARDADOS EN EL SEGURO DE LOS ORGANISMOS QUE INTERVENGAN EN SU RATIFICACIÓN.

VIII.- DESDE EL PUNTO DE VISTA DE NUESTRO DERECHO INTERNO LOS CONVENIOS PODRÁN BASARSE EN NUESTRA CONSTITUCIÓN, EN LEYES EXISTENTES O EN LOS PODERES QUE AL EFECTO OTORGA LA CONSTITUCIÓN AL PODER EJECUTIVO.

IX.- UNA VEZ CELEBRADO EL CONVENIO RESPECTIVO ÉSTE NO GENERA PARA EL CONGRESO NINGUNA OBLIGACIÓN DE LEGISLAR, LA ANTERIOR AFIRMACIÓN TIENE SU FUNDAMENTO EN NUESTRA PROPIA CARTA MAGNA YA QUE A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES DEL ESTADO MEXICANO PODEMOS

CONSTATAR QUE SE HAN CELEBRADO INFINIDAD DE CONVENIOS QUE
NO HAN SIDO SOMETIDOS A RATIFICACIÓN Y QUE NO OBSTANTE SON
TOTALMENTE VÁLIDOS.

CAPITULO II

" ELEMENTOS Y CLASIFICACION DE LOS TRATADOS "

- 1.- ELEMENTOS DE FONDO.
 - I LA CAPACIDAD.
 - II EL CONSENTIMIENTO.
 - III SU OBJETIVO
 - IV SU CAUSA.

- 2.- ELEMENTOS FORMALES.
 - I PREAMBULO.
 - II FRACCION DISPOSITIVA.
 - III FINAL

- 3.- SU CLASIFICACION.
 - I CONFORME A SU OBJETO Y MATERIA.
 - II CONFORME A LOS ESTADOS QUE LO SIGAN.
 - II CONFORME A SU FUNCION JURIDICA.

- 4.- SU JERARQUIA EN EL DERECHO POSITIVO MEXICANO.
 - I FACULTADES DEL SENADO.
 - II FACULTADES DEL EJECUTIVO.
 - III EL ARTICULO 133 CONSTITUCIONAL.

I.- ELEMENTOS DE FONDO.

ANTES DE INICIAR CON EL ESTUDIO DE LOS ELEMENTOS FORMALES DE LOS TRATADOS ES MENESTER REALIZAR UNA BREVE CONSIDERACIÓN AL RESPECTO DE CUALES SON LOS QUE A NUESTRO JUICIO, NECESARIAMENTE TIENEN QUE ENUNCIARSE PARA QUE UN TRATADO SEA CONSIDERADO COMO COMPLETAMENTE LÍCITO. DESPUÉS DEL ANÁLISIS QUE REALIZAN VARIOS TRATADISTAS AL RESPECTO NOSOTROS CONCLUÍMOS QUE PARA QUE UN TRATADO TENGA PLENA VALIDEZ SE NECESITA: LA CAPACIDAD, EL CONSENTIMIENTO, SU OBJETIVO Y SU CAUSA.

I.- LA CAPACIDAD.

ESTA HA SIDO DEFINIDA DESDE VARIOS PUNTOS DE VISTA TALES COMO: "LA APTITUD DE CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS, ÉSTO ES LA CAPACIDAD DE ADQUIRIR DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES" (10). AHORA BIEN POR LO QUE SE REFIERE A LA MATERIA QUE NOS OCUPA EN LA MISMA LOS ÚNICOS QUE PUEDEN SER TITULARES DE CAPACIDAD SON LOS PROPIOS ESTADOS Y A ESTE AFIRMA EL AUTOR H. MBLUNTSHLI., "LOS ESTADOS SON LAS PERSONAS DEL DERECHO INTERNACIONAL" (11)

(10) ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, TOMO II EDITORIAL BIBLIOGRÁFICA, ARGENTINA, BUENOS AIRES, 1955, P. 600.

(11) MBLUNTSHLI, EL DERECHO INTERNACIONAL CODIFICADO, EDITOR JOSÉ BATIZA, MÉXICO 1871, P. 71.

ANTE TAL AFIRMACIÓN ES DE PRIMORDIAL IMPORTAN-
CIA DETERMINAR QUÉ ESTADOS DE LOS EXISTENTES EN LA COMUNI-
DAD INTERNACIONAL TIENEN ESTA FACULTAD YA QUE ESTA COMUNI-
DAD PARA SUS RELACIONES INTERNACIONALES TOMA EN CONSIDERA-
CIÓN REQUISITOS TANTO DE FORMA COMO DE FONDO, DENTRO DE --
LOS CUALES PARA PODER SUSTENTAR RELACIONES ENTRE ESTADOS -
SE CONSIDERA POR LA MAYORÍA DE LOS AUTORES; QUE SÓLAMENTE
LOS ESTADOS SOBERANOS QUEDARÁN EN APTITUD DE ADQUIRIR DERE-
CHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES. NO OBSTANTE LO ANTERIORMEN-
TE EXPRESADO LOS ESTADOS QUE SON CONSIDERADOS COMO "SEMISO-
BERANOS" ESTÁ EN APTITUD DE CELEBRAR ACUERDOS INTERNACIONA-
LES MISMOS QUE PODRÍAN SER CALIFICADOS COMO TRATADOS; DE--
BIENDO DE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN QUE EVIDENTEMENTE SE EN-
CUENTRAN SUJETOS A LA AUTORIZACIÓN QUE SEA OTORGADA POR EL
ESTADO PROTECTOR CON LAS LIMITACIONES QUE EN LA PROPIA AU-
TORIZACIÓN SE ESTABLEZCAN.

LOS ESTADOS PARA EFECTOS LEGALES SON CONSIDE-
RADOS PERSONAS MORALES ÉSTO ES QUE SERÁ NECESARIO PARA SU
REPRESENTACIÓN EN LOS ACTOS QUE SE CELEBREN EN NOMBRE DE -
DICHA PERSONA MORAL DE PERSONAS FÍSICAS, EN LA MAYORÍA DE
LOS DERECHOS INTERNOS DE LOS PROPIOS ESTADOS, SE CONTEMPLA
DE MANERA ESPECIAL TANTO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR
LAS PERSONAS FÍSICAS QUE REPRESENTAN AL PROPIO ESTADO, CO-
MO EL MECANISMO PARA QUE LOS MISMOS SEAN NOMBRADOS Y RATI-

FICADOS, EN NUESTRO CASO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LA LETRA DICE:

"LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE SON LAS SIGUIENTES: FRACCIÓN III NOMBRAR LOS MINISTROS, AGENTES DIPLOMÁTICOS Y CÓNSULES GENERALES, CON APROBACIÓN DEL SENADO:.. FRACCIÓN X: DIRIGIR LAS NEGOCIACIONES DIPLOMÁTICAS Y CELEBRAR TRATADOS CON LAS POTENCIAS EXTRANJERAS, SOMETIÉNDOLAS A LA RATIFICACIÓN DEL CONGRESO GENERAL".

EN LA ACTUALIDAD, LA PRÁCTICA EN LAS RELACIONES DIPLOMÁTICAS DE LOS ESTADOS COMÚNMENTE SE HACE QUE LOS JEFES DE ESTADO SEAN REPRESENTADOS POR PERSONAS FÍSICAS, - EN QUIENES SE DELEGAN DIVERSAS FACULTADES PARA QUE ÉSTOS - REALICEN GESTIONES EN NOMBRE DE LOS PROPIOS ESTADISTAS; -- GENERALMENTE Y PARA REPRESENTACIONES EN FOROS MUNDIALES -- LOS REPRESENTANTES RECIBEN EL NOMBRE DE PLENIPOTENCIARIOS, ÉSTO ES, QUE LA COMISIÓN PARA LA CUAL LES FUE OTORGADA LA REPRESENTACIÓN PODRÁN EJERCITAR PLENO PODER.

AHORA BIEN, EN TRATÁNDOSE DE REUNIONES CUMBRE COMO SE HA DADO POR LLAMAR A LAS REUNIONES DE LOS JEFES DE ESTADO ÉSTOS SIEMPRE CONCURRIRÁN EN FORMA PERSONAL A LA - SEDE DE LA PROPIA REUNIÓN, GENERALMENTE ACOMPAÑADOS DE SU SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES O SECRETARIO DE ESTADO

COMO ES LLAMADO EN OTROS PAÍSES, ÉSTOS ÚLTIMOS SON LOS -
PRINCIPALES REPRESENTANTES DE LAS RELACIONES DIPLOMÁTICAS
DE LOS ESTADOS DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL.

ES CONVENIENTE HACER LA ACLARACIÓN DE QUE LAS
FACULTADES QUE SE CONCEDEN A LOS REPRESENTANTES PLENIPOTEN
CIARIOS DEBERÁN CONSTREÑIRSE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA -
GESTIÓN ENCOMENDADA, PUDIENDO NEGOCIAR SÓLO DENTRO DE LOS
LÍMITES PARA LOS QUE HAN SIDO AUTORIZADOS PREVIAMENTE, NO
OBSTANTE ESTA CAPACIDAD DE NEGOCIACIÓN, LAS GESTIONES HE--
CHAS POR ESTE TIPO DE REPRESENTANTES DEBERÁN SER RATIFICA--
DAS POR EL ESTADO QUE LES OTORGA TAL COMISIÓN; PARA QUE --
LOS ACUERDOS A LOS QUE SE HAYA LLEGADO TENGAN PLENA VALI--
DEZ, RESUMIENDO LO ANTES EXPUESTO PODEMOS EXPRESAR QUE IN--
DEPENDIENTEMENTE DE LA DENOMINACIÓN QUE SE DE AL ÓRGANO O
PERSONA QUE REPRESENTA UN ESTADO EN LAS NEGOCIACIONES IN--
TERNACIONALES ÉSTE DEBERÁ SER FACULTADO SEGÚN LOS - - -
LINEAMIENTOS QUE MARQUE EL DERECHO INTERNO DE CADA PAÍS EN
EL CASO DE MÉXICO ESTA FACULTAD ES EXCLUSIVA DEL PRESIDEN--
TE DE LA REPÚBLICA.

EN GENERAL LOS TRATADOS PARA INTENTAR UNIFI--
CAR CRITERIOS AL RESPECTO DE SUS REQUISITOS DE VALIDEZ E -
INTERPRETACIÓN HAN SIDO COMPARADOS CON LOS CONTRATOS DE --
DERECHO CIVIL QUE SE REALIZAN ENTRE PARTICULARES CON LAS -

SALVEDADES PARA ESTABLECER LAS DIFERENCIAS QUE EL PROPIO -
DERECHO INTERNACIONAL ESTABLEZCA.

SOBRE ESTE PARTICULAR, LOS AUTORES PLANIOL Y
RIPERT CONSIDERAN COMO VICIOS DE LA VOLUNTAD AL ERROR LA -
VIOLENCIA, EL DOLO Y LA LESIÓN EXPRESANDO CATEGÓRICAMENTE
LO SIGUIENTE:

"TODO ERROR (FALSO CONCEPTO DE LA REALIDAD) -
DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE HAYA DETERMINADO EL CONSENTIMIENTO
Y DE TAL NATURALEZA QUE DE NO MEDIAR, LA PARTE NO HUBIERA
CONTRATADO ES SUSCEPTIBLE DE PRODUCIR LA NULIDAD" (12)

"EXISTE VIOLENCIA CUANDO EL CONSENTIMIENTO SE
PRESENTA BAJO EL IMPERIO DE UN SUFRIMIENTO ACTUAL O DEL TE
MOR DE UN SUFRIMIENTO A FUTURO" (13)

"EL DOLO CONSISTE EN INDUCIR VOLUNTARIAMENTE
A OTRA PERSONA A UN ERROR POR MEDIO DE ACTOS CUYA FINALI--
DAD ES OBTENER POR SORPRESA SU CONSENTIMIENTO RESPECTO A -
UNA OBLIGACIÓN O RENUNCIA" (14)

(12) MARCELO PLANIOL Y JORGE RIPERT, TRATADO PRÁCTICO DE
DERECHO CIVIL. EDITORIAL CULTURAL, HABANA, 1946, To
mo VI, P. 237

(13) AUT. CIT. OB. CIT. TOMO VI P. 260.

(14) AUT. CIT. OB. CIT. TOMO VI P. 270

"LA LESIÓN CONSISTEN EN QUE EN LOS CONTRATOS QUE A TÍTULO HONEROSO SE CELEBREN, EN EL HECHO DE QUE UNA PARTE RECIBA UNA PRESTACIÓN DE UN VALOR INFERIOR AL DE LA OFRECIDA POR ELLA" (15)

II.- EL CONSENTIMIENTO.

A ESTE RESPECTO VARIOS AUTORES HAN CONSIDERADO TEÓRICAMENTE LA POSIBILIDAD DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO EN ESTA MATERIA, SIN EMBARGO EN LA ACTUALIDAD SERÍA - - INADMISIBLE QUE RESPECTO AL ERROR PUDIERA SUSCITARSE EN - UNA NEGOCIACIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL ESTE TIPO DE VICIOS, PUES COMO ES SABIDO EN MATERIA INTERNACIONAL ORIGINALMENTE LAS NEGOCIACIONES SE INICIAN CON INTERCAMBIO DE - NOTAS, Y PARA LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS INTERVIENEN PERITOS Y ASESORES DE LA MATERIA SOBRE LA CUAL SE ESTÁ TRATANDO, FINALMENTE Y YA EN LA PROPIA REALIZACIÓN FORMAL DE LAS NEGOCIACIONES LOS REPRESENTANTES DE CUALQUIER ESTADO - SIEMPRE SON ASISTIDOS POR ESPECIALISTAS QUE COLABORAN DANDO SUS PUNTOS DE VISTA AL RESPECTO, LLEGANDO A UN CONSENSO PREVIO DENTRO DEL PROPIO ESTADO PARA DESPUÉS ASISTIR A NEGOCIAR CON OTROS ESTADOS.

LA VIOLENCIA O "COACCIÓN" TAL Y COMO LA DENOMINA EL AUTOR CÉSAR SEPÚLYEDA (16), EVIDENTEMENTE NO - -

(15) AUT. CIT. OB. CIT. TOMO VI P. 281.

(16) CÉSAR SEPÚLYEDA, OB. CIT. P. 96.

PUEDE SER INVOCADO COMO CAUSA DE NULIDAD EN EL DERECHO INTERNACIONAL YA QUE INFINIDAD DE TRATADOS, PARTICULARMENTE LOS CELEBRADOS PARA LA PAZ SON REALIZADOS CON EL FIN DE TERMINAR CON UN CONFLICTO DE CARÁCTER BÉLICO, Y EN ESTE CONTEXTO ES EVIDENTE QUE EL VENCEDOR SIEMPRE IMPONDRÁ Ciertas CONDICIONES QUE FINALMENTE LE FAVOREZCAN.

CON RESPECTO AL DOLO, Y TAL COMO ES CONCEBIDO COMO UN ERROR CONDUCTIVO PODRÍAMOS APLICAR LO QUE EXPRESAMOS AL RESPECTO DEL CONSENTIMIENTO YA QUE SIN INTENTAR SER REITERATIVOS SERÍA INADMISIBLE QUE DESPUÉS DE HABER CONSULTADO A DIVERSOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA DE QUE SE TRATE ASÍ COMO DE HABER ESTUDIADO A FONDO EL MISMO, UN ERROR EVIDENTEMENTE NO SERÍA INDUCIDO, SINO QUE SERÍA IMPUTABLE A LOS QUE INTERVINIESEN EN EL ESTUDIO DEL ASUNTO POR EL CUAL SE VAYA A NEGOCIAR.

FINALMENTE HA SIDO CONSIDERADO POR LOS TRATADISTAS DEL DERECHO INTERNACIONAL QUE LA LESIÓN NO PUEDE CONCURRIR A LAS NEGOCIACIONES O TRATADOS ENTRE LOS ESTADOS, LA ANTERIOR AFIRMACIÓN SE REALIZA EN VIRTUD DE QUE LAS RELACIONES DIPLOMÁTICAS ENTRE LOS ESTADOS SE DAN CON EL AFÁN DE BUSCAR UN EQUILIBRIO PARA LA COEXISTENCIA DE LOS PROPIOS ESTADOS Y SI ACEPTÁRAMOS QUE LA LESIÓN PUDIESE SURGIR COMO FIGURA DE NULIDAD EN ESTE TIPO DE NEGOCIACIONES

CIONES TENDRÍAMOS QUE ADMITIR POR NECESIDAD - QUE UNOS ESTADOS SERÍAN EXPLOTADORES DE OTRO HABIENDO LEGITIMADO LA EXPLOTACIÓN A TRAVÉS DE UN TRATADO, SITUACIÓN -- QUE A TODAS LUCES SE PUEDE CALIFICAR DE IRREAL EN LA ACTUALIDAD.

ADEMÁS DE LO ANTERIORMENTE MENCIONADO EN NUESTRO DERECHO INTERNO LOS TRATADOS QUE CELEBRE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE - LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, DEBERÁN SER RATIFICADOS POR EL - SENADO PUDIENDO CON ÉSTO ELIMINAR CUALQUIER VICIO DEL QUE ESTUVIERAN AFECTADOS LOS TRATADOS, EN LA ACTUALIDAD HA SIDO ENVIADO PARA SU APROBACIÓN UNA INICIATIVA DE LEY EN LA CUAL SE PRETENDE LA MODIFICACIÓN DEL PRECEPTO CONSTITUCIONAL SOLICITANDO QUE EL SENADO RATIFIQUE LOS TRATADOS, PREVIO QUE SEAN REALIZADO EL ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LOS MISMOS CONCEDIENDO AL ÓRGANO LEGISLATIVO LA POSIBILIDAD DE MODIFICAR SUBSTANCIALMENTE CUALQUIER TRATADO.

III.- SU OBJETIVO.

EN ESTE RENGLÓN SE TRATA DE QUE EL OBJETIVO - PARA EL CUAL SE CELEBRA UN TRATADO SEA POSIBLE TANTO JURÍDICA COMO MATERIALMENTE, ESTA AFIRMACIÓN ES TOTALMENTE LÓGICA YA QUE NO SERÍA CONGRUENTE QUE UN ESTADO SE COMPROMETIERA A LA REALIZACIÓN DE ALGO MATERIALMENTE IMPOSIBLE; -

POR LO QUE RESPECTA A LA POSIBILIDAD JURÍDICA DEBEMOS ENTENDER LA MISMA COMO LA NECESIDAD DE QUE CON LA REALIZACIÓN DE UN TRATADO NO SE ESTÉN VIOLANDO PRECEPTOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL O DEL DERECHO INTERNO DE LOS ESTADOS CONTRATANTES.

IV.- SU CAUSA.

A ESTE RESPECTO EL AUTOR CÉSAR SEPÚLVEDA NOS DICE QUE DEBE ENTENDERSE COMO "AQUELLO QUE JUSTIFICA LA OBLIGACIÓN" (17) EN BASE A ESTA CONSIDERACIÓN DEBEMOS AFIRMAR QUE LA CAUSA DEBERÁ TENER CARÁCTER LÍCITO DE LA MISMA FORMA QUE SE MANEJA AL RESPECTO LA LICITUD Y POSIBILIDAD JURÍDICA DEL OBJETO.

(17) AUT. CIT. OB. CIT. P. 97.

2.- ELEMENTOS FORMALES.

PREVIO A ENTRAR DE LLENO AL ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS DE FORMA DE LOS TRATADOS, HAREMOS UN SUSCINTO -- ANÁLISIS DEL PROCESO POR EL CUAL TRANSCURREN LAS NEGOCIACIONES HASTA LLEGAR A LA CONCLUSIÓN DE UN TRATADO. DESDE NUESTRO PUNTO DE VISTA PODRÍAMOS ESTABLECER TRES CLARAS -- ETAPAS EN LAS QUE QUEDARÍA COMPRENDIDO ESTE PROCESO QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A). APERTURA DE NEGOCIACIONES.
- B). DISCUSIÓN Y DELIBERACIÓN.
- C).- CLAUSURA DE NEGOCIACIONES.

ES A PARTIR DE ESTA ÚLTIMA ETAPA DONDE PROPIAMENTE PODEMOS AFIRMAR QUE TOMAN UNA FORMA REAL LOS TRATADOS.

DENTRO DE LA ETAPA DE APERTURA DE LAS NEGOCIACIONES PODEMOS APRECIAR O DIFERENCIAR DOS CONCEPTOS DISTINTOS DE ESTA FASE EL PRIMERO DE ELLOS SE REFIERE A LOS TRATADOS BILATERALES Y EL SEGUNDO A LOS TRATADOS MULTILATERALES.

PARA EL PRIMERO DE ESTOS CONCEPTOS LAS NEGOCIACIONES SE INICIAN CON EL INTERCAMBIO DE PLENOS PODERES,

QUE ACREDITAN A LOS AGENTES DIPLOMÁTICOS, REALIZÁNDOSE ASÍ MISMO LA VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA DOCUMENTACIÓN YA MENCIONADA CON EL AFÁN DE CORROBORAR SI LOS MISMOS SE AJUSTAN A LOS LINEAMIENTOS DEL DERECHO INTERNACIONAL.

PARA EL SEGUNDO CONCEPTO, EL INICIO DE NEGOCIACIONES ES DIVERSO, YA QUE EN TAL CASO NOS REFERIMOS A LOS TRATADOS BILATERALES LOS PLENOS PODERES NO SE INTERCAMBIAN ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTADOS QUE CONCURREN A LA NEGOCIACIÓN SINO QUE SON DEPOSITADOS EN EL ESTADO SEDE DE LAS PROPIAS NEGOCIACIONES.

CON RESPECTO A LA DISCUSIÓN Y DELIBERACIÓN PODEMOS EXPRESAR QUE TAL Y COMO SU NOMBRE LO INDICA ES EN ESTA ETAPA DONDE SE DISCUTEN Y DELIBERAN LOS PUNTOS CONCRETOS QUE NOS CONducIRÁN A LA CONCLUSIÓN DE UN TRATADO. CUANDO A CRITERIO DE LOS ESTADOS NEGOCIANTES LAS DISCUSIONES QUE SE REALICEN EN ESTA ETAPA CUENTAN CON UN ESPECIAL INTERÉS LAS MISMAS SERÁN CONSIGNADAS EN EL PROTOCOLO RESPECTIVO -- ASÍ COMO LOS ACUERDOS A LOS CUALES SE VAYA LLEGANDO, INTEGRÁNDOSE ESTOS MISMOS CON POSTERIORIDAD AL CUERPO DEL PROPIO TRATADO.

POR ÚLTIMO ANTES A QUE SE LLEGUE A UN ACUERDO DEFINITIVO SOBRE LOS PUNTOS QUE HAYAN SIDO MOTIVO DE DISCUSIÓN SE DECLARARÁ FORMALMENTE CLAUSURADA LA ETAPA DE NEGOCIACIÓN.

CIACIONES TOMANDO A PARTIR DE ESTE MOMENTO UNA VERDADERA -
FORMA LOS TRATADOS.

POR LO QUE RESPECTA AL PROPIO CUERPO DE LOS -
TRATADOS, EL INVESTIGADOR ARGENTINO Y TRATADISTA PODESTÁ -
COSTA NOS MENCIONA QUE EL MISMO CONTIENE LAS SIGUIENTES -
PARTES: EN PRIMER TÉRMINO, EL PREÁMBULO; ENSEGUIDA, LA PAR -
TE DISPOSITIVA, Y POR ÚLTIMO LA PARTE FINAL (18).

A).- EL PREÁMBULO; ÉSTE POR GENERALIDAD CON--
TIENE EL NOMBRE DE LOS ESTADOS PACTANTES, EL DE LOS POLIPO -
TENCIARIOS DE CADA UNO DE ELLOS, Y LA EXPOSICIÓN DE ANTECE -
DENTES Y MOTIVO QUE DIERON ORIGEN A LA FORMACIÓN DEL TRATA -
DO. A TRAVÉS DE LA HISTORIA SE HAN UTILIZADO DIVERSAS FRA -
SES PARA FORMALIZAR LOS TRATADOS, EN ELLAS SE HACÍA EVIDEN -
DE LA INFLUENCIA DE QUE EN MATERIA DE DERECHO INTERNACIO--
NAL, MEJOR DICHO DE ARBITRAJE INTERNACIONAL TUVO LA IGLE--
SIA CATÓLICA ENTRE LAS MÁS COMUNES ESTA: "EN EL NOMBRE DE
DIOS TODO PODEROSO", "EN NOMBRE DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD"
Y ALGUNAS OTRAS DE CARÁCTER SIMILAR. HOY DÍA LA FRASE CON
LA QUE SE FORMALIZA EN FORMA COMÚN LA MAYORÍA DE LOS TRATA -
DOS A LA LETRA DICE: "LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES", HA--
CIÉNDONOS PENSAR LA ANTERIOR CONSIDERACIÓN QUE LA INFLUEN -
CIA QUE EN UNA ÉPOCA TUVO LA IGLESIA CATÓLICA HA QUEDADO -

(18).- L. A. PODESTÁ COSTA. MANUAL DE DERECHO INTERNACIO--
NAL PÚBLICO, 2ª EDICIÓN. EDITORIAL ARTES GRÁFICAS.
BUENOS AIRES 1947 P.182.

EN LA HISTORIA DEL DERECHO INTERNACIONAL EN TRATÁNDOSE DE ESTE TIPO DE RELACIONES ENTRE ESTADOS.

B).- LA SECCIÓN DISPOSITIVA. ES EN ESTA PARTE DONDE PROPIAMENTE ENCONTRAMOS LA ESTRUCTURA FORMAL JURÍDICA DEL TRATADO ENCONTRÁNDOSE GENERALMENTE CONTENIDOS EN LA MISMA LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS A LOS QUE LLEGARON LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTADOS NEGOCIANTES Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CONTRAËN NEGOCIANTES Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CONTRAËN LAS PARTES QUE INTERVENGAN EN EL MENCIONADO TRATADO.

C).- LA PARTE FINAL DE UN TRATADO CONTIENE -- LAS ESPECIFICACIONES Y BASES PARA QUE LOS ESTADOS QUE INTERVINIERON EN EL MENCIONADO TRATADO Y CONFORME A SUS PROPIOS DERECHOS INTERNOS LOGREN LA RATIFICACIÓN DEL MISMO, DÁNDOLES EL NIVEL JERÁRQUICO PREVISTO EN SU SISTEMA JURÍDICO; CONTIENE ADEMÁS EL LUGAR Y FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL MISMO Y LAS FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTADOS -- QUE INTERVINIERON ASÍ COMO LOS SELLOS DE LOS PROPIOS SIGNATARIOS.

DE ESTA MANERA HEMOS TRATADO DE DAR UNA PANORÁMICA GENERAL DE LA ESTRUCTURA DE LOS TRATADOS TENIENDO -- UNA IDEA DEL PROCEDIMIENTO POR EL CUAL DEBE TRANSCURRIR LA FORMACIÓN DE UN TRATADO.

3.- SU CLASIFICACION.

EN ESTE CAMPO LOS TRATADISTAS NO HAN LOGRADO COINCIDIR EN FORMA CONGRUENTE, TODA VEZ QUE EN VIRTUD DE EL NÚMERO DE TRATADOS QUE EXISTEN A LA FECHA O QUE SE HAN CELEBRADO LOS PUNTOS DE VISTA PARA SU CLASIFICACIÓN HAN SIDO EN ESA MISMA MEDIDA IGUAL DE DIVERSOS.

AHORA BIEN, SEA CUAL FUERE EL MÉTODO UTILIZADO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS TRATADOS, LOS ESPECIALISTAS DEL DERECHO INTERNACIONAL SÓLO HAN PODIDO COINCIDIR EN QUE PARA EL CASO DE PODER CLASIFICAR LA GRAN CANTIDAD DE TRATADOS EXISTENTES ESTO CARECERÍA DE ABSOLUTA TRASCENDENCIA E IMPORTANCIA PARA LA PROPIA DISCIPLINA INTERNACIONAL.

NO OBSTANTE LOS TRATADISTAS DEL DERECHO INTERNACIONAL HAN UTILIZADO CON MAYOR FRECUENCIA TRES MÉTODOS O SISTEMAS PARA CLASIFICAR LOS TRATADOS LOS CUALES A CONTINUACIÓN ESTUDIAREMOS:

1.- CONFORME A SU OBJETO Y MATERIA.

EN ESTE RENGLÓN ENCONTRAREMOS INNUMERABLES -- CLASIFICACIONES PARA LOS TRATADOS DE TAL SUERTE QUE EL AUTOR RENÉ FOGNET NOS DICE LO SIGUIENTE: "NOSOTROS ADOPTAREMOS

LA DISTINCIÓN DE TRATADOS, EN TRATADOS DE INTERESES POLÍTICOS DE LOS ESTADOS, TRATADOS DE INTERESES MATERIALES, INTELECTUALES Y ECONÓMICOS (19)

LOS TRATADOS DE INTERÉS POLÍTICO SERÁN AQUE--
LLOS QUE PERSIGUEN CONSERVAR LA INTEGRIDAD Y EL HONOR DE -
LOS ESTADOS; POR LO QUE SE REFIERE A LOS DE INTERESES MATERIALES, INTELECTUALES Y ECONÓMICOS, ÉSTOS INTENTAN LLEVAR
ESE TIPO DE BENEFICIOS A LOS SUBDITOS DE UN DETERMINADO ESTADO.

OTRO INTERNACIONALISTA JOSÉ RAMÓN ORUÉ SOBRE
ESTE MISMO ASPECTO EXPRESA QUE LA CLASIFICACIÓN MÁS ACERTADA
DE LOS TRATADOS ES AQUELLA QUE LOS DIVIDE EN POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y SOCIALES REALIZANDO DE LA MISMA MANERA UNA --
CLASIFICACIÓN ENUNCIATIVA LA CUAL ES MUY SIMILAR A LA PLANTEADA
POR EL INTERNACIONALISTA RENÉ POILET.

A MAYOR ABUNDAMIENTO, SE HAN PROPORCIONADO --
NOMBRES ESPECÍFICOS A LOS DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES -
SE FORMALIZAN LAS NEGOCIACIONES DE CARÁCTER INTERNACIONAL
POR EJEMPLO:

ACTA FINAL.- ESTA CONTIENE LA EXPOSICIÓN CONTRACTUAL Y REAL DE LAS DELIBERACIONES DIPLOMÁTICAS, ASÍ CO
MO DE LOS OBJETIVOS ALCANZADOS O ADOPTADOS EN UNA CONFERENCIA
O CONGRESO DE CARÁCTER INTERNACIONAL.

(19) RENÉ FOGNET, OB. CIT. P. 219.

ACUERDO.- LA FINALIDAD DEL MISMO ES REGLAMENTAR UN TRATADO CELEBRADO CON ANTERIORIDAD CONCEPTUANDO CON TODO DETALLE LAS APLICACIONES DEL MISMO A MANERA DE LEY REGLAMENTARIA SIN QUE FORMALMENTE LLEGUE A SERLO.

ARREGLO.- ESTE SIRVE GENERALMENTE PARA TRATAR ASUNTOS DEL ORDEN ECONÓMICO ENTRE LOS ESTADOS FORMALIZANDO LAS RELACIONES INTERNACIONALES QUE DE ESTE TIPO DE NEGOCIACIONES SURGE.

COMPROMISO.- CUANDO EXISTEN ESTADOS QUE CUENTEN CON UNA CONTROVERSIA O LITIGIO PENDIENTE ESTE OBLIGA A LAS PARTES, A RECONOCER LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN ARBITRAL DE DETERMINADOS JUECES Y TRIBUNALES QUE AL EFECTO HABRÁN DE JUZGAR Y EXTERNAR UNA DECISIÓN RESPECTO DEL CONFLICTO SURGIDO ENTRE LAS PARTES.

ESTE TIPO DE ACUERDO INTERNACIONAL HA SIDO DE USO TANTO PARA LA INTERPRETACIÓN DE TRATADOS, CONFLICTOS DE FRONTERAS Y DE INCIDENTES DE CARÁCTER DIPLOMÁTICO.

SE DA EL NOMBRE DE CONCORDATO A LOS TRATADOS QUE CELEBREN LA IGLESIA CATÓLICA CON OTROS ESTADOS REFIRIÉNDOSE EVIDENTEMENTE A CUESTIONES RELACIONADAS CON ASPECTOS DE CARÁCTER MERAMENTE RELIGIOSO.

CAMBIO DE NOTAS.- POR LO GENERAL ESTO SIRVE - PARA INICIAR, RENOVAR O PRORROGAR LA VIGENCIA DE UN TRATADO.

MODUS VIVENDI.- ESTA DESIGNACIÓN HA SIDO UTILIZADA PARA DEFINIR A LAS OBLIGACIONES QUE CON CARÁCTER -- PROVISIONAL O TEMPORAL EXISTAN ESTRE DOS O MÁS GOBIERNOS. A PESAR DE QUE COMÚNMENTE SE COMPORTA COMO UN CAMBIO DE NOTAS ESTO NO ES OBSTÁCULO PARA QUE PUEDA SER CONSERTADO DIRECTAMENTE COMO SI SE REFIRIESE A UN TRATADO ORDINARIO.

PACTO.- COMÚNMENTE CONSIDERADO COMO LA EXPRESIÓN MÁS ELEVADA DEL DERECHO INTERNACIONAL, ÉSTE SE HA USADO PARA INTENTAR EL ASEGURAMIENTO DE LA PAZ; UNO DE LOS -- PRINCIPALES OBJETIVOS DEL DERECHO INTERNACIONAL.

DECLARACIÓN.- ESTE TIPO DE TRATADOS SIRVE PARA ESTABLECER PRINCIPIOS JURÍDICOS DE APLICACIÓN GENERAL. POR EJEMPLO LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL - HOMBRE.

DE ESTA MANERA PODRÍAMOS CONTINUAR ENUMERANDO LOS MÚLTIPLES CONCEPTOS CON QUE SON DESIGNADOS LOS TRATADOS, NO OBSTANTE NOSOTROS CONSIDERAMOS QUE INDEPENDIENTEMENTE DE SU CLASIFICACIÓN Y MATEIA LA PARTE SUBSTANCIAL DE LOS TRATADOS ES QUE REPRESENTAN ACUERDOS ENTRE DOS O MÁS -

ESTADOS CREANDO, MODIFICANDO, O EXTINGUIENDO DERECHOS Y -- OBLIGACIONES PARA LOS SIGNATARIOS DEBIÉNDOSE ENTENDER LA - ANTERIOR DEFINICIÓN EN EL SENTIDO MÁS AMPLIO DEL DERECHO.

II.- CONFORME A LOS ESTADOS QUE LOS SIGNAN.

POR LO QUE SE REFIERE A LOS ESTADOS QUE SON - SIGNATARIOS EN UN TRATADO, PODRÍAMOS ADOPTAR LA POSTURA CI VILISTA, MISMA QUE NOS DICE QUE LOS CONTRATOS SE CLASIFI-- CAN SEGÚN EL NÚMERO DE SUJETOS QUE INTERVIENEN EN EL MIS-- MO, PUDIENDO SER BILATERALES; ÉSTO ES QUE INTERVIENEN SÓLO DOS ESTADOS EN LA CELEBRACIÓN DEL TRATADO, O MULTILATERA-- LES SI SON MÁS DE DOS LOS ESTADOS CONTRATANTES, EL TRATA-- DISTA PODESTÁ COSTA SOBRE EL PARTICULAR NOS DICE: "CLASIFI-- CANSE LOS TRATADOS, DEL PUNTO DE VISTA JURÍDICO, EN TRATA-- DOS BIPARDITOS, QUE SON LOS QUE DIGAN A DOS ESTADOS FORMAN-- DO DOS GRUPOS JURÍDICOS; Y TRATADOS MULTIPARDITOS QUE SON AQUELLOS EN QUE SIENDO LAS PARTES MÁS DE DOS, CADA UNA APA RECE LIGADA CON CADA UNA DE LAS DEMÁS Y AL MISMO TIEMPO TO DAS ESTÁN LIGADAS ENTRE SÍ" (20)

III.- CONFORME A SU FUNCION JURIDICA.

SOBRE ESTE PARTICULAR Y DESDE EL PUNTO DE VIS TA DEL AUTOR CHARLES ROUSSEAU PODRÍAMOS DIVIDIR A LOS TRATADOS EN DOS CLASES, EL TRATADO-CONTRATO Y EL TRATADO-LEY

(20) L. G. PODESTÁ COSTA. OB. CIT. P. 181.

CONCEPTUANDO EN SU OBRA: "LA PRIMERA ES UNA CLASIFICACIÓN DE ORDEN MATERIAL (DISTRINCIÓN ENTRE LOS TRATADOS-CONTRATO Y LOS TRATADOS-NORMATIVOS). HA SIDO ESTABLECIDA TENIENDO EN CUENTA LA FUNCIÓN JURÍDICA QUE EL TRATADO PROPONE: LA - REALIZACIÓN DE UN NEGOCIO JURÍDICO (TRATADO-CONTRATO) O EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ORDEN DE DERECHO (TRATADO-NORMATI--VOS). LOS TRATADOS-CONTRATO (POR EJEMPLO LOS TRATADOS DE ALIANZA, DE COMERCIO DE LÍMITE, ETC.) SON ACTOS DE CARÁCTER SUBJETIVOS QUE ENGENDRAN PRESTACIONES RECÍPROCAS A CARGO DE LOS ESTADOS CONTRATANTES, CADA UNO DE LOS CUALES PERSIGUE OBJETIVOS DIFERENTES. EN CAMBIO LOS TRATADOS-OBJETIVOS, (TRATADOS-LEYES) TIENEN POR OBJETO FORMULAR UNA REGLA DE DERECHO QUE SEA OBJETIVAMENTE VÁLIDA, Y SE CARACTERIZA PORQUE LA VOLUNTAD DE TODOS LOS SIGNATARIOS TIENE IDÉNTICO CONTENIDO (POR EJEMPLO: LA DECLARACIÓN DE PARÍS DEL 16 DE ABRIL DE 1956, LOS CONVENIOS DE LA ÁREA DEL 29 DE JULIO DE 1889 Y DEL 18 DE OCTUBRE DE 1907, EL PACTO DE LA SOCIEDAD DE NACIONES DEL 28 DE JUNIO DE 1919 Y LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS DE 1945). (21).

SOBRE ESTE MISMO TEMA EL AUTOR MANUEL J. SIERRA NOS DICE: "EL TRATADO-CONTRATO Y EL TRATADO-LEY TIENEN EL MISMO VALOR JURÍDICO Y NO EXISTE UNA JERARQUÍA COMO EN DERECHO PRIVADO ENTRE EL CONTRATO Y LA LEY, IGUAL FUERZA -

(21) CHARLES ROUSSEAU. DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, 2ª EDICIÓN, EDITORIAL ARIEL. BARCELONA 1961, P. 14.

OBLIGATORIA, Y LA MISMA NECESARIA RATIFICACIÓN " (22).

DE LOS DOS PUNTOS DE VISTA ANTERIORES PODEMOS AFIRMAR QUE NO OBSTANTE LA DIFERENCIACIÓN QUE SE HACE DE LOS TRATADOS, ÉSTOS TIENEN LA MISMA FUERZA TODA VEZ QUE, EL CUMPLIMIENTO DE ELLOS TIENE SU BASE FUNDAMENTAL EN LA BUENA FÉ DE LOS OBLIGADOS, ESTA AFIRMACIÓN SE DERIVA DE LA REALIDAD DE LOS TRATADOS EN MATERIA INTERNACIONAL YA QUE EN MÚLTIPLES OCASIONES LA COMUNIDAD HA ATESTIGUADO EL INCUMPLIMIENTO DE UN TRATADO POR ALGUNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA SITUACIÓN QUE HA LLEGADO A PROVOCAR CONFLICTOS DE CARÁCTER BÉLICO.

HABIENDO CITADO LAS ANTERIORES OPINIONES NUESTRO CONCEPTO PERSONAL QUE ES MAS BIEN DE INTERÉS DIDÁCTIVO QUE JURÍDICO NOS LLEVA A DAR LA SIGUIENTE CONSIDERACIÓN.

A).- CONFORME A SU OBJETO Y MATERIA LOS PODRÍAMOS CLASIFICAR EN POLÍTICOS Y NO POLÍTICOS.

B).- CONFORME A LOS ESTADOS QUE LO SIGNAN PODRÍAMOS DENOMINARLOS BILATERALES Y MULTILATERALES.

C).- POR ÚLTIMO CONFORME A SU FUNCIÓN JURÍDICA LOS PODREMOS DENOMINAR TRATADOS-CONTRATO Y TRATADOS-LEY

RECORDANDO QUE EN EL PRIMER CASO SE DAN LAS OBLIGACIONES -
DE LOS ESTADOS SIGNATARIOS, Y EN EL SEGUNDO CUANDO SE IN--
TENTA ESTABLECER NORMAS GENERALES DE DERECHO INTERNACIO--
NAL.

4.- SU JERARQUIA EN EL DERECHO POSITIVO MEXICANO.

ATENDIENDO A LOS PRECEPTOS DE DERECHO VIGENTES EN NUESTRO PAÍS, ENTENDEMOS QUE EN TÉRMINOS GENERALES ES EL JEFE DEL EJECUTIVO EL ÓRGANO FACULTADO PARA CELEBRAR LOS TRATADOS CON SUS INHERENTES DERECHOS Y OBLIGACIONES -- QUE PARA EL PROPIO ESTADO REPRESENTA, PUDIENDO ACTUAR DE FORMA PERSONAL O A TRAVÉS DE REPRESENTANTES QUIENES PODRÁN INTERVENIR EN NOMBRE DE ÉL U ÓRGANOS DEL MISMO ESTADO.

EN EL ESTADO MEXICANO LA FACULTAD PARA CELEBRAR TRATADOS RECÁE EN LA FIGURA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA RATIFICACIÓN DE LOS MISMOS SERÁ FACULTAD DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

DE ACUERDO AL DERECHO INTERNO DE CADA PAÍS, SE HABRÁ DE MANEJAR EL MECANISMO PARA LLEVAR A CABO O CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE LOS TRATADOS. EN NUESTRO PAÍS LOS TRATADOS TENDRÁN JERARQUÍA DE LEY SUPREMA CUANDO HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE FONDO Y FORMA QUE ESTABLECE NUESTRA PROPIA CARTA MAGNA DEBIENDO SER APLICADOS POR TODOS LOS TRIBUNALES DEL PAÍS.

I.- FACULTADES DEL SENADO.

ARTÍCULO 76 CONSTITUCIONAL.

" SON FACULTADES EXCLUSIVAS DEL SENADO?"

FRACCIÓN I.- ANALIZAR LA POLÍTICA EXTERIOR DE SARROLLADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL, CON BASE EN LOS INFOR MES ANUALES QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL SECRETA RIO DEL DESPACHO CORRESPONDIENTE RINDAN AL CONGRESO; ADE-- MÁS, APROBAR LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y CONVENCIONES - DIPLOMÁTICAS, QUE CELEBRE EL EJECUTIVO DE LA UNIÓN;

DEL TEXTO DEL PROPIO ARTÍCULO CONSTITUCIONAL PODEMOS ENTENDER EN FORMA CLARA CUALES SON Y EN QUE CONSIS TEN LAS FACULTADES DEL SENADO EN MATERIA DE TRATADOS, AHO RA BIEN CON EL AFÁN DE TENER UNA PANORÁMICA MÁS AMPLIA DE ESTE PRECEPTO DE NUESTRA CARTA MAGNA CONSIDERAMOS OPORTUNO ANALIZAR ALGUNOS ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL MISMO.

AL RESPECTO EL ARTÍCULO 53 DE LA TERCERA DE - LAS LEYES CONSTITUCIONALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1936 EN SU FRACCIÓN III DECÍA QUE ERA FA-- CULTAD EXCLUSIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES LOS NOMBRAMIENTOS QUE HICIERA EL PODER EJECUTIVO PARA AGREGADOS, DIPLOMÁ TICOS, CÓNSULES, CORONELES Y DEMÁS OFICIALES SUPERIORES -- DEL EJÉRCITO PERMANENTE DE LA ARMADA Y LA MILICIA ACTIVA.

EN LA CONSTITUCIÓN DE 1857 CON LA REFORMA DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1854 EN SU ARTÍCULO 52 FRACCIÓN I, - --

PÁRRAFO (A) SE ESTABLECIÓ QUE ERA FACULTAD EXCLUSIVA DEL SENADO APROBAR LOS TRATADOS Y CONVENCIONES DIPLOMÁTICAS -- QUE CELEBRARÁ EL EJECUTIVO FEDERAL CON LAS POTENCIAS EX--TRANJERAS.

LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA EN LA ÉPOCA DEL PRESIDENTE DON VENUSTIANO CARRANZA REPITIÓ ÍNTEGRAMENTE EL -- TEXTO YA SEÑALADO EN LA CONSTITUCIÓN 1854 CAMBIANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL NÚMERO AL PRECEPTO CONSTITUCIONAL DE-- JÁNDOLO AHORA EN EL 76.

ESTA CONSIDERACIÓN DE DEJAR COMO FACULTAD EXCLUSIVA DEL SENADO LA RATIFICACIÓN DE LOS TRATADOS HA SIDO ANALIZADA POR DIVERSOS AUTORES COMO UNA TENDENCIA SURGIDA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS NORTEAMERICANOS -- TAL Y COMO LO AFIRMA EL AUTOR LUIS MIGUEL DÍAZ (23). ESTA AFIRMACIÓN SE DÁ TODA VEZ QUE EN LA PROPIA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA SE ESTABLECE QUE ES FACULTAD DEL SENADO DE AQUEL PAÍS LA RATIFICACIÓN DE LOS TRATADOS Y LA TENDENCIA GENERALIZADA EN EL RESTO DE LOS PAÍ--SES DEL CONTINENTE AMERICANO ES QUE AMBAS CÁMARAS INTERVENGAN EN EL ESTUDIO Y RATIFICACIÓN DE LOS TRATADOS QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO U ÓRGANO AUTORIZADO DE CADA PAÍS.

(23) DÍAZ LUIS MIGUEL. LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y LA CONSTITUCIÓN. ANUARIO JURÍDICO X 1983. P. 556.

II.- FACULTADES DEL EJECUTIVO.

ARTÍCULO 89 CONSTITUCIONAL.

LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE SON LAS SIGUIENTES:

FRACCIÓN X DIRIGIR LAS NEGOCIACIONES DIPLOMÁTICAS Y CELEBRAR TRATADOS CON LAS POTENCIAS EXTRANJERAS, - SOMETIÉNDOLOS A LA RATIFICACIÓN DEL CONGRESO FEDERAL. AL IGUAL QUE EN EL ARTÍCULO ANTERIOR HAREMOS UNA BREVE RESEÑA HISTÓRICA DE SU ORIGEN, EL ANTECEDENTE DE ESTA FACULTAD SE ENCUENTRA EN EL ARTÍCULO 16 DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DEL 31 DE ENERO DE 1824. LA FRACCIÓN XI DECÍA QUE ERA ATRIBUCIÓN DEL PODER EJECUTIVO CELEBRAR TRATADOS DE PAZ, AMISTAD, ALIANZA, FEDERACIÓN, TREGUA, NEUTRALIDAD ARMADA, COMERCIO Y OTROS; SEÑALANDO QUE NO OBSTANTE LO ANTERIOR, PARA PRESTAR O NEGAR SU RATIFICACIÓN A CUALQUIERA DE ELLOS DEBERÍA PRECEDER LA APROBACIÓN DEL CONGRESO GENERAL.

EL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN DEL 4 DE OCTUBRE DE 1824 FRACCIÓN XIV; EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN XX DE LA CARTA DE LAS LEYES CONSTITUCIONALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1836; EL ARTÍCULO 94 FRAC-

CIÓN XV DEL PROYECTO DE REFORMAS A LAS LEYES CONSTITUCIONALES DE 1836; EL ARTÍCULO 95 FRACCIÓN XII DEL PRIMER PROYECTO DE CONSTITUCIÓN DE 25 DE AGOSTO DE 1842; EL ARTÍCULO 87 FRACCIÓN XVI DE LAS BASES ORGÁNICAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA PUBLICADAS EL 14 DE JUNIO DE 1843; EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN DE 1857 Y EL ARTÍCULO 89 FRACCIÓN X DEL PROYECTO DE DON VENUSTIANO CARRANZA COINCIDEN EN TÉRMINOS GENERALES EN LA NECESIDAD DE QUE EL CONGRESO RATIFIQUE LOS TRATADOS PARA QUE LOS MISMOS SEAN OBLIGATORIOS EN MÉXICO. POR OTRA PARTE, EN EL ARTÍCULO 95 FRACCIÓN XV DEL PRIMER PROYECTO DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DEL 25 DE AGOSTO DE 1842; EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN VIII DEL VOTO PARTICULAR DE LA MINORÍA DE LA COMISIÓN CONSTITUYENTE DE 1842; EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN XIII DEL SEGUNDO PROYECTO DE CONSTITUCIÓN EN ESTE MISMO AÑO ESTABLECEN COMO FACULTAD DEL SENADO APROBAR DECRETOS CONCILIARES, BULAS BREVES, Y RESCRIPTIVOS PONTIFICIOS QUE NO VERSE SOBRE MATERIAS GENERALES.

DEL ANÁLISIS DE TODOS LOS ANTECEDENTES YA PROPORCIONADOS QUEDA CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE SIEMPRE SE INVOCÓ AL CONGRESO COMO EL ÓRGANO FACULTADO PARA APROBAR LOS TRATADOS. HABIÉNDOSE RESERVADO LA FACULTAD PARA LA RATIFICACIÓN DE ACUERDOS PONTIFICIOS AL SENADO ÚNICAMENTE EN LOS PROYECTOS DE CONSTITUCIÓN DE 1842.

QUE EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1923 EL DIPUTADO - SOTELO PRESENTÓ UNA INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 89 CONSTITUCIONAL, EN LA CUAL QUEDABA ESTABLECIDA LA FACULTAD DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA DIRIGIR LAS NEGOCIACIONES DIPLOMÁTICAS EXTRANJERAS, SOMETIÉNDO LAS A LA RATIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE SENADORES. DICHA INICIATIVA NO PROSPERÓ.

III.- EL ARTICULO 133 CONSTITUCIONAL.

A LA LETRA DICE:

ESTA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN QUE EMANEN DE ELLA Y TODOS LOS TRATADOS QUE ESTÉN DE ACUERDO CON LA MISMA, CELEBRADOS O QUE SE CELEBREN POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CON APROBACIÓN DEL SENADO; SERÁN LA LEY SUPREMA DE TODA LA UNIÓN. LOS JUECES DE CADA ESTADO SE ARREGLARÁN A DICHA CONSTITUCIÓN, LEYES Y TRATADOS, A PESAR DE LAS DISPOSICIONES EN CONTRARIO QUE PUEDE HABER EN LAS CONSTITUCIONES O LEYES DE LOS ESTADOS.

DE LA SIMPLE LECTURA DE ESTE ARTÍCULO PODEMOS ENTENDER QUE EN EL ESPÍRITU DE LOS LEGISLADORES TUVO ESPECIAL IMPORTANCIA EL DAR UNA JERARQUÍA FUNDAMENTAL A LAS LEYES DEL PAÍS HABIÉNDOSE OTORGADO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LA JERARQUÍA DE - -

LEY MÁXIMA.

EL ANTECEDENTE DE ESTE PRECEPTO LO ENCONTRAMOS EN LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN DE 1914, AL MENCIONAR: ENTRE TANTO LA REPRESENTACIÓN NACIONAL NO FUERE CONVOCADA, Y SIÉNDOLO, NO DICTARÉ O SANCIONARÉ LA CONSTITUCIÓN PERMANENTE DE LA NACIÓN SE OBSERVARÁN INVIOLABLEMENTE EL TENOR DE ESTE DECRETO ”.

HABIENDO SIDO ESTABLECIDO EL IMPERIO MEXICANO EN EL AÑO DE 1822 ÉSTE ESTABLECIÓ EN SU REGLAMENTO PROVISIONAL JURÍDICO QUE QUEDABA ABOLIDA LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA QUE SE HABÍA APLICADO HASTA ESE ENTONCES EN NUESTRO TERRITORIO, RESISTIENDO EN SU FUERZA Y VIGOR TODAS LAS LEYES PROMULGADAS ANTERIORMENTE QUE NO PUGNARÁN CON DICHO REGLAMENTO. POSTERIORMENTE EN EL ARTÍCULO 24 DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA FEDERACIÓN MEXICANA INDICABA QUE LAS CONSTITUCIONES DE LOS ESTADOS NO PODRÍAN Oponerse A LO QUE ESTABLECIERA LA CONSTITUCIÓN GENERAL.

EL ARTÍCULO 123 DEL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN DE 1856 ESTABLECÍA QUE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN QUE EMANAREN DE ELLA Y TODOS LOS TRATADOS HECHOS O QUE SE HICIERAN POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CON APROBACIÓN DEL CONGRESO, SERÍAN LEY SUPREMA DE

TODA LA UNIÓN. ESTE PRECEPTO QUE FUÉ ADOPTADO POR LOS --
 CONSTITUYENTES DE 1857 ESTABLECIÓ LA MISMA JERARQUÍA PARA
 LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DEL CONGRESO Y LOS TRATADOS --
 APROBADOS POR EL PROPIO CONGRESO. DE IGUAL FORMA QUEDÓ --
 PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917,
 SIN EMBARGO, TAL ARTÍCULO FUE REFORMADO MEDIANTE DECRETO --
 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE --
 ENERO DE 1834. EL RESULTADO DE LA MENCIONADA REFORMA FUE
 EL DE SUBORDINAR LAS LEYES Y LOS TRATADOS A LA CONSTITU---
 CIÓN. A ESTE RESPECTO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
 NACIÓN HA EXPRESADO SU CRITERIO EN EL AMPARO DE REVISIÓN --
 NÚMERO 7798/47 T.X.C.V.I QUE: " TODO TRATADO O CONVENIO --
 CELEBRADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ASÍ ESTÉ APRO-
 BADO POR EL SENADO, PERO QUE CONTRADIGA A ÉSTE EN OPOSI---
 CIÓN CON LOS PRECEPTOS DE LA CONSTITUCIÓN, EN LOS PUNTOS --
 O ACTOS EN QUE ÉSTA CONTESTA NO DEBE TENER EFICACIA JURÍDI
 CA " .

POR LO ANTERIORMENTE EXPRESADO, PODRÍAMOS PUN
 TUALIZAR QUE NO OBSTANTE QUE NUESTRA CARTA MAGNA ES CATEGÓ
 RICA AL ESTABLECER EN VARIOS DE SUS ARTÍCULOS QUE TODO TRA
 TADO QUE SE CELEBRE POR PARTE DEL ESTADO DEBERÁ SER "APRO-
 BADO" O "RATIFICADO" POR EL "SENADO" O POR EL "CONGRESO DE
 LA UNIÓN", EN LA PRÁCTICA DIPLOMÁTICA NOS ENCONTRAMOS CON
 QUE MÉXICO HA CELEBRADO Y CELEBRA TRATADOS EN VIRTUD DE --
 LOS CUALES CONTRÁE DERECHOS Y OBLIGACIONES MISMOS QUE NO --

HAN SIDO NI RATIFICADOS NI APROBADOS TANTO POR EL SENADO -
COMO POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN.

ES DE HACER NOTAR QUE LAS DISPOSICIONES CONTE-
NIDAS EN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN I, 89 FRACCIÓN X Y 133
CAEN EN APARENTES CONTRADICCIONES TODA VEZ QUE EL PRIMERO
DE LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS ASÍ COMO EL ÚLTIMO, MENCIONAN
EL VOCABLO APROBACIÓN MIENTRAS TANTO EL ARTÍCULO 89 EN SU
FRACCIÓN X HABLA DE RATIFICACIÓN, ADEMÁS DE QUE EN UNO SO-
LO DE ESTOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES SE MENCIONA AL CON-
GRESO FEDERAL. NO OBSTANTE ESTAS CONSIDERACIONES LA PRÁC-
TICA NOS INDICA QUE LA APROBACIÓN O RATIFICACIÓN DE LOS --
TRATADOS DEBE SER HECHA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, - -
CUERPO LEGISLATIVO QUE EFECTIVAMENTE CUMPLE CON LA MENCIO-
NADA FUNCIÓN YA QUE DE ESTABLECER QUE EL CONGRESO FEDERAL
APROBASE O RATIFICASE LOS TRATADOS CAERÍAMOS EN UNA SEVERA
INCONGRUENCIA CON EL TEXTO DEL ARTÍCULO 76 CONSTITUCIONAL
QUE MENCIONA COMO FACULTAD EXCLUSIVA DEL SENADO EL APROBAR
LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y CONVENCIONES DIPLOMÁTICAS -
QUE CELEBRE EL EJECUTIVO DE LA UNIÓN.

POR ÚLTIMO CABE HACER NOTAR QUE ACTUALMENTE -
SE ESTÁ LLEVANDO A CABO EL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPON--
DIENTE PARA MODIFICAR ALGUNOS DE ESTOS PRECEPTOS CONSTITU-
CIONALES EN ESPECIAL LOS QUE TIENEN RELACIÓN CON LA CELE--
BRACIÓN DE TRATADOS, CON LO ANTERIOR Y EN CASO DE RESULTAR

POSITIVAS MUCHAS REFORMAS O MODIFICACIONES. ÉSTO REDUNDA-
RÁ EN LA PRECISIÓN POR UN LADO DE LOS PROPIOS TEXTOS CONSTITU-
CIONALES Y EN EL MARCO QUE DARÍA LEGALIDAD A LOS TRATADOS
ADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR EL EJECUTIVO MISMOS QUE NO
SON LLEVADOS ANTE EL SENADO PARA SU APROBACIÓN O RATIFICA-
CIÓN, DANDO DE ESTA MANERA UNA DINÁMICA ACTUAL A LAS RELA-
CIONES DIPLOMÁTICAS DEL ESTADO MEXICANO.

CAPITULO III

" LAS DROGAS Y SU CLASIFICACION "

1.- SU CLASIFICACION GENERAL:

- I ESTUPEFACIENTES.
- II PSICOTROPICOS.
- III INHALANTES VOLATILES.

2.- ASPECTOS GENERALES DE LAS DROGAS MAS COMUNES.

- I OPIO.
- II MORFINA.
- III HEROINA.
- IV MARIJUANA.
- V LSD
- VI PEYOTE.
- VII ESTIMULANTES.
- VIII DROGAS MENORES.

3.- NARCOTICOS.

I.- SU CALSIFICACION.

A ESTE RESPECTO INTENTAREMOS PROPORCIONAR UNA CLASIFICACIÓN EN TÉRMINOS GENERALES HACIENDO LA PERTINENTE ACLARACIÓN DE QUE EN EL MUNDO DE LAS DROGAS, TANTO LOS COM PONENTES QUÍMICOS QUE LAS INTEGRAN, SUS USOS Y SU NOMBRE - VARIAN EN FORMA CONTÍNUA, TAL ES EL CASO DE LA DROGA COMÚN MENTE CONOCIDA COMO CRACK, QUE ES UN COMPONENTE A BASE DE ACERRÍN Y COCAÍNA TENIENDO UN EFECTO 4 Ó 5 VECES MÁS NOCI- VO QUE EL DE LA PROPIA COCAÍNA. ÉSTE TAL SÓLO ES UN EJEM- PLO DE UNA DROGA "MODERNA" QUE ACTUALMENTE ESTÁ COBRANDO - UNA GRAN POPULARIDAD EN DIVERSAS PARTES DE EUROPA, COMO DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, VISTO ASÍ EL PANORAMA DEL MUNDO DE LAS DROGAS INTENTAREMOS DAR UNA CLASIFICACIÓN GE- NERAL.

I.- ESTUPEFACIENTE.

ESTOS HAN SIDO DEFINIDOS COMO: AQUELLAS "SUS- TANCIAS", NARCÓTICAS, ANALGÉSICAS Y SOPORÍFERAS QUE INGERI DAS EN DOSIS SUFICIENTES CREAN HÁBITO. ÉSTE CONCEPTO QUE HA SIDO MANEJADO NOS DARÍA LA CLARA IDEA DE QUE PODRÍAMOS HOMOLOGAR A LOS ANESTÉSICOS CON LOS ESTUPEFACIENTES NO OBS TANTE, CABE HACER LA CONSIDERACIÓN DE QUE LOS SEGUNDOS - MITIGAN LOS DOLORES PREVIO A QUE EL INDIVIDUO QUE LOS IN--

GIRIÓ TENGAN SENSACIÓN DE SOPOR INCLUSO EN MUCHAS OCASIONES NUNCA LLEGA A PROVOCARSE LA MISMA SENSACIÓN. AL IGUAL A LOS ANESTÉSICOS LOS ESTUPEFACIENTES SE DISTINGUEN DE LOS ANALGÉSICOS EN QUE LOS ÚLTIMOS MENCIONADOS MITIGAN EL DOLOR SIN PRODUCIR EL EFECTO DE LA SOMNOLENCIA. SEGÚN LA DEFINICIÓN ENCICLOPÉDICA " LOS BARBITÚRICOS QUE SUELEN CONSIDERARSE COMO ESTUPEFACIENTES PORQUE DEPRIMEN EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL COMO LO HACEN AQUELLOS QUE CARECEN, SIN EMBARGO DE SUS PROPIEDADES ANALGÉSICAS" (24).

HABIENDO YA ESTABLECIDO LAS DIFERENCIAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS TRATAREMOS DENTRO DE ESTE MISMO APARTADO ALGUNAS DEFINICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL MUNDO DE LAS DROGAS. A ESTE RESPECTO LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD EN SU INFORME NÚMERO 7 DEL AÑO DE 1957 NOS DICE QUE DEBEMOS CONSIDERAR COMO TOXICOMANÍA "AL ESTADO CRÓNICO DE INTOXICACIÓN PERIÓDICA O CRÓNICA ENGENDRADO POR EL CONSUMO DE UNA DROGA NATURAL O SINTÉTICA (25).

CON POSTERIORIDAD LA PROPIA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD EN SU DÉCIMO TERCER INFORME PROPUSO LA SUBSTITUCIÓN DE LOS TÉRMINOS TOXICOMANÍA Y HÁBITO POR EL DE DEPENDENCIA. SEGUIDA LA MENCIONADA PALABRA DE NOMBRE O

- (24) GRAN ENCICLOPEDIA DEL MUNDO, EDITORIAL MARÍN, 4ª EDICIÓN, ESPAÑA 1967, TOMO VII P. 302.
- (25) ACHAVAL ALFREDO, MANUAL DE MEDICINA LEGAL, EDITORIAL ABELEDO PERROT, BUENOS AIRES 1962, P. 958.

TIPO DE DROGA QUE SE TRATE, A PARTIR DEL AÑO DE 1965, LA PROPIA ORGANIZACIÓN ADOPTÓ POR PRIMERA VEZ EL TÉRMINO DE FARMACODEPENDENCIA MISMO QUE HA SIDO USADO DESDE SU DIECISEISAVO INFORME HASTA LA FECHA, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL: -- "EL ESTADO PSÍQUICO Y A VECES FÍSICO CAUSADO POR LA INTERACCIÓN ENTRE UN ORGANISMO VIVO Y UN FÁRMACO, SE CARACTERIZA POR MODIFICACIONES DEL COMPORTAMIENTO Y POR OTRAS REACCIONES QUE COMPRENDEN SIEMPRE UN IMPULSO IRREPRIMIBLE A TOMAR EL FÁRMACO EN FORMA CONTÍNUA O PERIÓDICA A FIN DE EXPERIMENTAR SUS EFECTOS PSÍQUICOS Y A VECES PARA EVITAR EL MALESTAR PRODUCIDO POR LA PRIVACIÓN" (26).

A CONTINUACIÓN TRATAREMOS DE DEFINIR O DETERMINAR LAS DIFERENCIAS EXISTENTES ENTRE LA DEPENDENCIA FÍSICA Y LA DEPENDENCIA PSÍQUICA. ENTENDEREMOS POR DEPENDENCIA FÍSICA A LOS TRASTORNOS FISIOLÓGICOS MÁS O MENOS INTENSOS QUE NOS PROVOCA EL DEJAR DE UTILIZAR O INGERIR DETERMINADA DROGA, ÉSTO ES QUE EL ORGANISMO HA TENIDO UN CAMBIO QUE PODRÍAMOS CLASIFICARLOS COMO UNA ADAPTACIÓN BIOLÓGICA CREÁNDONOS CON ÉSTO UNA DEPENDENCIA REAL DE CARÁCTER FÍSICO.

AHORA BIEN CONCEPTUAREMOS A LA DEPENDENCIA PSÍQUICA COMO EL USO O INGESTIÓN CUMPULSIVA DE UNA DETERMINADA DROGA SIN QUE ÉSTO NECESARIAMENTE DESARROLLE UNA --

(26) CALDERÓN NARVÁEZ GUILLERMO. REVISTA MEXICANA DE DERECHO PENAL. ENERO-ABRIL 1973. MÉXICO, P. 13.

DEPENDENCIA FÍSICA, PERO QUE NO OBSTANTE SÍ REPRESENTA UN PELIGRO GRAVE PARA EL INDIVIDUO.

A CONTINUACIÓN VAMOS A PUNTUALIZAR LAS DIFERENCIAS QUE A NUESTRO JUICIO SON LAS MÁS IMPORTANTES ENTRE LA DEPENDENCIA FÍSICA Y LA DEPENDENCIA PSÍQUICA CAUSADAS POR UNA DROGA:

DE LA DEPENDENCIA FÍSICA:

A).- EL USUARIO TIENE UN DESEO INVENCIBLE QUE SE TRADUCE EN UNA NECESIDAD U OBLIGACIÓN PARA EL CONSUMO REITERADO DE LA DROGA INTENTÁNDOSELA ALLEGAR POR CUALQUIER MEDIO CREANDO VERDADEROS ESTADOS DE ANSIEDAD QUE PRODUCEN EN EL INDIVIDUO CAMBIOS IMPORTANTES EN SU PERSONALIDAD.

B).- LA TENDENCIA CONSTANTE DEL USUARIO ES AUMENTAR EN FORMA IRRESTRICTA LAS DOSIS QUE SE UTILIZA DE LA DROGA.

C).- EL USUARIO ADQUIERE TAMBIÉN UNA DEPENDENCIA PSÍQUICA ÉSTO ES QUE EN VIRTUD DEL CAMBIO DE SU PERSONALIDAD ES NECESARIA LA INGESTIÓN DE LA DROGA PARA QUE PSÍQUICAMENTE EL INDIVIDUO ESTÉ EN POSIBILIDAD DE RELACIONARSE O TENER OTRA INTEGRACIÓN SOCIAL CON LOS INDIVIDUOS.

D).- LOS EFECTOS CAUSADOS POR EL USO O CONSUMO DE DROGA NO SÓLO AFECTA LA ESFERA PERSONAL DEL INDIVIDUO SINO QUE ADEMÁS AFECTA LA ESFERA SOCIAL EMPEZANDO POR EL NÚCLEO FAMILIAR QUE RODEA AL PROPIO INDIVIDUO,

DE LA DEPENDENCIA PSÍQUICA:

A).- EL USUARIO SIENTE EL DESEO PERO NO -- NECESIDAD DE CONSUMIR DETERMINADA DROGA, ÉSTO ES QUE EL -- CONSUMO DE DETERMINADA DROGA LE PRODUCE SÓLO UNA SENSACIÓN DE BIENESTAR.

B).- EL USUARIO RARA VEZ LLEGA A PRESENTAR LA TENDENCIA DE AUMENTAR LA DOSIS.

C).- AL NO PRESENTAR EL USUARIO UNA DEPENDENCIA FISIOLÓGICA RESPECTO DE LOS EFECTOS DE LA DROGA ÉSTO PROVOCA QUE EL INDIVIDUO AL DEJAR DE UTILIZAR LA DROGA NO PRESENTE EL SÍNDROME DE ABSTINENCIA.

D). EL USO Y CONSUMO DE DROGAS SÓLO AFECTA LA ESFERA PERSONAL DEL INDIVIDUO YA QUE POR LO GENERAL Y DEBIDO A SU GRADO DE ESCOLARIDAD O NIVEL SOCIAL ACOSTUMBRA CONSUMIRLA EN PRIVADO, POR LO QUE NO INFLUYE EN FORMA DRÁSTICA EN SUS RELACIONES SOCIALES O FAMILIARES.

LA DEPENDENCIA EN GENERAL AL USO DE DROGAS -- PUEDE PRESENTAR O NO TOLERANCIA DEL SUJETO QUE LAS INGIERE ÉSTO ES, QUE TAL LEY Y COMO SE HA DETERMINADO POR LOS DIVERSOS ESTUDIOSOS DE ESTE FENÓMENO NO TODAS LAS DROGAS CAUSAN EL MISMO EFECTO EN LOS INDIVIDUOS, TODA VEZ QUE ESTOS EFECTOS ESTARÁN CIRCUNSTANCIADOS, POR EL ESTADO DE ÁNIMO, - POR EL LUGAR, POR EL ESTADO FÍSICO, POR EL ESTADO PSÍQUICO Y POR LOS INDIVIDUOS QUE ACOMPAÑAN AL SUJETO QUE INGIERE LA DROGA. ÉSTOS EFECTOS PUEDEN IR DESDE LA SENSACIÓN DE PESADÉS, LAS ALUCINACIONES, LA ANSIEDAD, LA DEPRESIÓN, LA EUFORIA HASTA INCLUSO LA PÉRDIDA DEL CONOCIMIENTO.

EL INDIVIDUO EN GENERAL PUEDE ENCONTRAR - - - DEPENDENCIA FÍSICA O PSÍQUICA EN UNA GRAN VARIEDAD DE SUSTANCIAS TANTO NATURALES COMO QUÍMICAS QUE ACTÚAN ESPECIALMENTE SOBRE EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

A ESTE RESPECTO LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, HA CLASIFICADO COMO TOXICOMANÍAS:

1.- ALCOHOLISMO; SIN PSICOSIS, SIN ENVENENAMIENTO, SIN SIRROSIS AGUDA, CRÓNICO O HABITUAL.

2.- MORFISMO.

3.- ÁCIDO BARBITÚRICO Y SUS COMPUESTOS.

- 4.- AFETAMINAS.
- 5.- VENZEDRINA.
- 6.- CLOMUIROS.
- 7.- CANABIS.
- 8.- CLORAL.
- 9.- COCAÍNA.
- 10.- DEMEROL.
- 11.- VIACETIL MORFINA.
- 12.- DIAMORFINA.
- 13.- DIMENOZADOL.
- 14.- ETILMORFINA.
- 15.- HASHISH.
- 16.- HEROÍNA.
- 17.- NORMORFINA.
- 18.- NORCODEÍNA.
19. OPIO.
- 20.- PERALHDEHEIDO.
- 21.- PETIRINA.
- 22.- TEBAINA.

ES IMPORTANTE ACLARAR QUE LAS SUBSTANCIAS -

ANTERIORMENTE DETALLADAS CUENTAN CON ALGUNOS DERIVADOS POR LO QUE LA GAMA DE DROGAS QUE PUEDE UTILIZAR UN INDIVIDUO - INCLUYENDO LOS INHALANTES ES BASTANTE AMPLIA.

II.- PSICOTROPICOS.

ESTOS HAN SIDO DEFINIDOS COMO PSICOLÉPTICOS O SUBSTANCIAS QUE DETERMINAN RELAJACIÓN Y DEPRESIÓN DE LA ACTIVIDAD MENTAL.

HIPNÓTICOS.

EJEMPLO: BARBITÚRICOS, METACUALON. PRODUCEN SEDACIÓN GENERAL Y FACILITAN EL SUEÑO.

SEDATIVOS: ANSIOLÍTICOS, EJEMPLO: MEPROMAMATO, PENSADIASIPINAS. REDUCEN LA TENCIÓN Y ANSIEDAD, NEUROLÉPTICOS O ANTISICÓTICOS, EJEMPLO: RESERPINA. SE USAN AMPLIAMENTE EN LA PSIQUIATRÍA DEBIDO A SU ACCIÓN TERAPÉUTICA EN PSICOSIS COMO LA ESQUISOFRENIA.

PSICOANALÉPTICOS O SUBSTANCIAS QUE ESTIMULAN LA ACTIVIDAD MENTAL, PSICOESTIMULANTES, EJEMPLO: AFENTAMÍNICOS, CAFÉINA, GENERALMENTE DISMINUYEN EL APETITO, AUMENTAN LA ACTIVIDAD, Y EN DOSIS MAYORES IMPIDEN EL SUEÑO.

PSICODISLÉPTICOS O SUBSTANCIAS QUÍMICAS CAPACES DE PRODUCIR FENÓMENOS MENTALES ANORMALES, COMO ALTERACIONES DESCENSO RECEPCIÓN O ALUSINACIONES.

ANTIDEPRESIVOS: EJEMPLO: IMPRAMINA, NORPRAMI NA, GENERALMENTE SE USA EN MEDICINA PARA TRATAR A PACIENTES CON DEPRESIONES SEVERAS. LDS, LA CANABIS, LA MESCALINA, Y LA SILOSIFINA.

III. INHALANTES VOLATILES.

ESTOS CONSTITUYEN UN GRUPO COMPLEJO AÚN NO BIEN ESTUDIADO. EN GENERAL PODRÍAMOS DECIR QUE LAS SUBSTANCIAS MÁS IMPORTANTES DE ESTE GRUPO DE DROGAS PODRÍA SER EL THINER, EL AGUARRÁS, EL TETRACLORURO DE TILO ASÍ COMO - - OTRAS SUBSTANCIAS VOLÁTILES QUE PROVOCAN ALUSINACIONES, ESTADOS DE ANSIEDAD, DEPRESIÓN, DEFORMACIÓN DE LA PERSONALIDAD Y OTRAS EN EL INDIVIDUO QUE LAS UTILIZA.

ESTE TIPO DE DROGAS HA TENIDO UN GRAN AUGE ENTRE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS YA QUE EL PRECIO COMERCIAL DE ESTAS SUBSTANCIAS ES BASTANTE MÁS BAJO QUE OTRO TIPO DE DROGAS Y SU ADQUISICIÓN ES TAMBIÉN MÁS FÁCIL YA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA EN AUTOSERVICIOS, SUPERMERCADOS, TLAPALERÍAS, FERRETARÍAS Y TIENDAS EN GENERAL PUDIÉN-

DOLAS COMPRAR CUALQUIER PERSONA PRÁCTICAMENTE SIN RESTRICCIÓN ALGUNA, YA QUE EL ÚNICO IMPEDIMIENTO EXISTENTE A LA FECHA ES LA MINORÍA DE EDAD.

2.- ASPECTOS GENERALES DE LAS DROGAS MAS - COMUNES.

LA DROGADICCIÓN TAL CUAL, NO REPRESENTA UN FE
NÓMENO MODERNO PARA LA HUMANIDAD, YA QUE ES BIEN SABIDO --
QUE DESDE LOS INICIOS DE LA VIDA DEL HOMBRE, DE LA FAZ DE
LA TIERRA, ÉSTE HA UTILIZADO DIVERSAS SUBSTANCIAS COMO ES-
TIMULANTES PARA SU ACTIVIDAD. Es INDISPENSABLE HACER MEN-
CIÓN EN SUS ORÍGENES EL USO DE LAS DROGAS SE DESTINÓ ÚNICA
Y EXCLUSIVAMENTE A ASPECTOS CEREMONIALES O RELIGIOSOS Y A
ASPECTOS MEDICINALES, NO OBSTANTE Y DEBIDO AL GRAN DESARRO
LLO DE LA HUMANIDAD EL USO DE LAS DROGAS SE HA GENERALIZA-
DO EN EL PROMEDIO DE LA POBLACIÓN, POR LO QUE ACTUALMENTE -
HA PASADO A REPRESENTAR UNO DE LOS PRINCIPALES FLAGELOS DE
LA POBLACIÓN MUNDIAL YA QUE LA JUVENTUD EN ESPECIAL SE HA
VISTO INFLUENCIADA POR EL USO DE TODO TIPO DE DROGAS CREAM
DO CON ELLO UNA PROBLEMÁTICA SOCIAL DE DIMENSIONES MONS---
TRUOSAS.

AL REPRESENTAR LA DROGADICCIÓN UNO DE LOS - -
PRINCIPALES PROBLEMAS DE LA HUMANIDAD HA DESPERTADO EL IN-
TERÉS DE LA COMUNIDAD EN GENERAL POR TRATAR DE CONTRARES--
TAR TANTO EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES, ASÍ COMO
EL USO DESCRIMINADO DE LOS MISMOS EN TRATAMIENTOS QUE NO -
REPRESENTEN NINGUNA APLICACIÓN DE CARÁCTER TERAPÉUTICO O -
MEDICINAL.

ES POR ESTO QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAD A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD SE HA AVOCADO A COMBATIR DE FRENTE ESTAS PRÁCTICAS NOCIVAS PARA LA HUMANIDAD.

NO OBSTANTE LOS ESFUERZOS REALIZADOS POR DIVERSAS ORGANIZACIONES CONTRA EL TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES ÉSTOS NO HAN SIDO SUFICIENTES PARA CONTRARESTAR LOS INTERESES ECONÓMICOS QUE ACOMPAÑAN AL MUNDO DEL NARCOTRÁFICO Y A LOS PROPIOS INTERESES POLÍTICOS QUE INFLUYEN PARA QUE LOS VENDERORES DE DROGAS PUEDAN CONTINUAR CON SU ILÍCITA ACTIVIDAD.

DE ENTRE LAS DROGAS MÁS COMUNES HEMOS SELECCIONADO ALGUNAS DE LAS CUALES INTENTAREMOS DESCRIBIR SUS ASPECTOS GENERALES MÁS IMPORTANTES.

I.- OPIO.

ESTA DROGA DE USO COMÚN EN EL ORIENTE DEL PLANETA CUENTA CON VARIAS FORMAS DE EXPLICAR SU ORIGEN. "EN RELACIÓN CON LOS OPIASIOS, CUENTA LA LEYENDA, QUE LA DORMIDERA NACIÓ EN EL MISMO LUGAR EN QUE CAYERON LOS PÁRPADOS DE BUDA, AL CORTÁRSELOS ÉSTE PARA NO DEJARSE VENCER POR EL SUEÑO. PERO EL CONOCIMIENTO DE SUS PROPIEDADES FARMACOLÓGICAS Y DEL OPIO, PRODUCTO DE ELLA, ES CIERTAMENTE MUCHO "

MÁS ANTIGUO (27).

EL ÓPIO SE EXTRAË DE LA PLANTA LLAMADA - - PAPABER-SOMNIFERUM, COMÚNMENTE LLAMADA AMAPOLA O DORMIDERA DEL FRUTO DE ÉSTA SE OBTIENE EL JUGO LECHOSO O LATEX QUE - AL DEJARSE SACAR AL AIRE PROPORCIONA EL ÓPIO (28).

LOS REGISTROS MÁS ANTIGUOS EN RELACIÓN CON ESTE VEGETAL DATAN DE HACER MÁS DE 55 SIGLOS SIENDO LOS SUMERIOS LOS PRIMEROS QUE DESCRIBEN ALGUNOS DE SUS EFECTOS; LE LLAMABAN "HUI-GIL" QUE SIGNIFICA PLANTA DE REGOSIJO. LOS EGIPCIOS TAMBIÉN CONOCIERON ESTA PLANTA Y EN SUS PERGAMINOS QUE DATAN DEL AÑO A.C. SE DESCRIBEN ALGUNAS DE SUS PROPIEDADES ANALGÉSICAS. LOS OSIRIOS DE IGUAL MANERA EN TABLAS QUE FUERON ESCRITAS 800 AÑOS ANTES DE CRISTO, DESCRIBIERON EL MÉTODO DE EXTRACCIÓN DE DICHA SUBSTANCIA Y LOS USOS QUE LE DABAN COMO MEDICAMENTO.

HIPÓCRATES HIZO REFERENCIA AL ÓPIO Y RESALTÓ LA ESPECIAL PELIGROSIDAD QUE ÉSTE SIGNIFICABA PARA SU USO YA QUE AFIRMÓ QUE EL CONTACTO CONSTANTE CON LA SUBSTANCIA PRODUCÍA EN EL ORGANISMO HUMANO UNA DEPENDENCIA FÍSICA.

YA PARA LA EDAD MEDIA LOS PUEBLOS ÁRABES HABÍAN INTRODUCIDO A LA INDIA Y A CHINA EL VEGETAL PROVOCAN-

(27) CALDERÓN NARVÁEZ GUILLERMO, OB. CIT. P. 11.

(28) ENCICLOPEDIA CULTURAL. EDITORIAL HISPANOAMERICANA, MÉXICO 1957, TOMO X. P. 32.

DO CON ELLO SU UTILIZACIÓN DE CARÁCTER GENERAL EN TODA EUROPA. ESPECIALMENTE EN EL PUEBLO CHINO LOS EFECTOS SOCIALES CAUSADOS POR EL USO DE LA DROGA FUERON DE MAGNITUDES ALARMANTES YA QUE SEGÚN LAS ESTADÍSTICAS PARA EL AÑO DE 1835 TAN SÓLO EN ESE PAÍS EXISTÍAN MÁS DE 2,000 FUMADORES DE ÓPIO. ACTUALMENTE SU CULTIVO SE DA EN IRAN, TURQUÍA, PARTE DE LA UNIÓN SOVIÉTICA Y EN EL ASIA CENTRAL DÁNDOSE TAMBIÉN AUNQUE EN MENOR ESCALA EN OTROS PAÍSES.

ANTES DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL JAPÓN OCUPÓ UNO DE LOS PRINCIPALES LUGARES COMO PRODUCTOR DE OPIAS HABIENDO SIDO PROHIBIDA ESTA INDUSTRIA A RAÍZ DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL.

LA PRIMERA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE ÓPIO SE LLEVÓ A CABO EN CHANGAI EN EL AÑO DE 1909, HABIENDO OTRAS POSTERIORES EN LA HAYA EN 1912 Y GINEBRA EN LOS AÑOS DE 1921, 1931 Y 1936. DE TODAS ESTAS CONFERENCIAS SE OBTUVIERON ALGUNOS TRATADOS A EFECTO DE LOGRAR LA REGULACIÓN TANTO DE LA PRODUCCIÓN COMO DEL COMERCIO DE ÓPIO.

EN ESTE MISMO CONTEXTO Y ENCAMINADO POR EL ESFUERZO DE VARIOS PAÍSES AL DESAPARECER LA SOCIEDAD DE NACIONES, TRES ORGANISMOS TÉCNICOS ENCARGADOS DE ESTOS ASPECTOS CONTINUARON CON SU FUNCIONAMIENTO ENCARGÁNDOSE DE VIGILAR EL TRÁFICO DEL ÓPIO Y ESTUDIANDO MEDIDAS PARA SU RESPECTIVA REGULA

CIÓN, DEBIDO A ESTAS MEDIDAS EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES VIÓ DISMINUÍDO SU CAMPO DE ACCIÓN EN MUCHOS PAÍSES.

EN LA ACTUALIDAD Y DENTRO DEL SENO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EXISTE UN ORGANISMO ENCARGADO DE ESTAS FUNCIONES AL CUAL SE LE CONOCE CON EL NOMBRE DE "THE DIVISION OF NARCOTIC DRUGS" QUIEN SE HA ENCARGADO DE DIFUNDIR LOS MAS VARIADOS ASPECTOS CONCERNIENTES A ESTOS TÓPICOS, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS QUE A NIVEL MUNDIAL SE SIGUEN TOMANDO A LA FECHA A TRAVÉS DE UN BOLETÍN QUE ES EDITADO EN INGLÉS Y FRANCÉS ESTABLECE UN CONDUCTO DE COMUNICACIÓN CON TODOS LOS PAÍSES EXISTIENDO TAMBIÉN RESÚMENES EN CHINO, RUSO Y ESPAÑOL.

II.- MORFINA.

ESTA DROGA ES EL PRIMER ALCALOIDE DERIVADO DEL ÓPIO QUE FUE DESCUBIERTO. PRÁCTICAMENTE SUS ORÍGENES SE REMONTAN NO MÁS ALLÁ DEL AÑO 1805. ES EN ESTA ÉPOCA CUANDO UN AYUDANTE DE BOTICA FREDERIC SERTUERNER SE INTERESA POR ESTE ALCALOIDE A CAUSA DE UN DOLOR DE MUELAS. "DESPUÉS DE COMPROBAR EN SÍ MISMO Y EN OTROS ENFERMOS QUE IGUAL CANTIDAD DE ÓPIO PRODUCÍA DISTINTO EFECTO PENSÓ QUE PODRÍA DEBERSE A QUE LA DROGA QUE OCASIONABA EL SUEÑO, LO

CUAL NO ENTRABA SIEMPRE EN LA MISMA PROPORCIÓN EN LAS DISTINTAS PARTES DEL CUERPO HUMANO NI EN LAS MISMAS CANTIDADES" (29).

ESTA EXPERIENCIA PARTICULAR DESPERTÓ EN ÉL UN GRAN INTERÉS POR DESENTRAÑAR EL SECRETO QUE CONTENÍA EL ÓPIO, DESPUÉS DE VARIOS ENSAYOS LOGRÓ DISOLVER ÉSTE EN SU ÁCIDO, HABIÉNDOLO NEUTRALIZADO CON AMONIACO, OBTENIENDO COMO RESULTADO UNOS CRISTALES GRISES A LOS QUE DENOMINÓ "PRINCIPIUM SOMNIFIRIUM EPIL". YA CON EL INTERÉS DE PROBAR SU PROPIO DESCUBRIMIENTO INGIRIÓ VARIOS DE ESTOS CRISTALES HABIENDO LOGRADO DORMIR POR EL TÉRMINO DE 8 HORAS CONTÍNUAS LO CUAL, LO MOTIVÓ A RENDIR UN INFORME DE SU EXPERIENCIA A DESIGNAR ESTA SUBSTANCIA COMO MORFINA EN HONOR DE MORFEO DIOS DEL SUEÑO.

POSTERIORMENTE CIENTÍFICOS DE LA TALLA DE GAIL LUSSAC Y FRANCOIS MAGENCIE EXPERIMENTAN CON ESTE ALCALOIDE EN HUMANOS Y ANIMALES. LA CONCLUSIÓN OBTENIDA POR ESTOS HOMBRES DE CIENCIA CONSISTIÓ EN QUE LA MORFINA POSEE EFECTOS MÁS SEGUROS QUE EL ÓPIO, CALMA EL DOLOR Y PROVOCA EL SUEÑO. DEBIDO AL GRAN INTERÉS POR ESTUDIAR ESTE ALCALOIDE Y A LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON SU USO, EN 1818 DIERON A CONOCER AL PÚBLICO UN COMPUESTO A BASE DE MORFINA CO

(29) APARICIO OCTAVIO. "DROGAS Y TOXICOMANÍAS", EDITORIAL NACIONAL. MADRID 1972. P. 204.

MO PRODUCTO FARMACÉUTICO, EN ESE MISMO SIGLO PERO EN EL -- AÑO DE 1827 MERC APOYADO EN LA POTENCIALIDAD MERCANTIL DEL PRODUCTO DECIDE FABRICARLA EN GRANDES CANTIDADES.

A PARTIR DE ESA ÉPOCAS HAN SIDO INNUMERABLES LOS INTENTOS POR OBTENER ESTA SUBSTANCIA A TRAVÉS DE OTROS SISTEMAS, LOS TRES PROCEDIMIENTOS QUE PODÍAMOS CLASIFICAR PARA LA EXTRACCIÓN DE LA MORFINA EL DE MERC QUE DATA DE -- 1830 EL DE THAIBEUMERY Y MHO EN 1835 Y EL DE ROBERSON -- GREGORI DE 1868.

LA INCLINACIÓN POR DESCUBRIR O DECIFRAR EN SU TOTALIDAD LA ESTRUCTURA DE LA MORFINA HA CAPTURADO LA ATENCIÓN DE MÁS DE TRES GENERACIONES DE QUÍMICOS EN UN LAPSO -- QUE COMPRENDE MÁS DE 80 AÑOS. AL CONTINUAR CON LAS INVE-- TIGACIONES EN EL AÑO DE 1880 SE OBTUVO FRENENTRENO DE ELLA HABIÉNDOSE REVOLUCIONADO LA IDEA QUE SE TENÍA RESPECTO DE LA DROGA YA QUE SE PENSÓ QUE PODRÍA TRATARSE DE UN DERIVA-- DO FENANTRENICO. CON POSTERIORIDAD EN EL AÑO DE 1852 -- MARSHALL GATES G. TSCHUMDI REALIZARON LAS SÍNTESIS TOTAL -- DEL ALCALOIDE A PARTIR DE LA ÁCIDO DE SHAEFFER, HABIÉNDOSE COMPROBADO QUE ESTE PROCESO CONSTABA DE 17 ETAPAS LO CUAL REDUNDÓ EN QUE EL MISMO SE CONVIRTIERA EN INCOSTEABLE ECO-- NÓMICAMENTE HABLANDO; EN VIRTUD DE ÉSTO LA ADORMIDERA Y EL ÓPIO SIGUEN A LA FECHA CONSIDERÁNDOSE COMO LAS FUENTES NA-- TURALES DE EXTRACCIÓN DE LA MORFINA.

LA MORFINOMANÍA TUVO UN ESPECIAL AUGE EN NORTEAMÉRICA. A PARTIR DE LOS AÑOS SESENTAS DEL PRESENTE SIGLO HABIENDO PROVOCADO UN GRAN FUROR ENTRE LOS FARMACODEPENDIENTES SIENDO INCLUSIVE NECESARIA LA CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL ESPECIALIZADO EN TRATAMIENTO DE ESTA ADICCIÓN "SEGÚN EL ENTONCES SECRETARIO DE LA TESORERÍA EN ESTADOS UNIDOS SE CONSUMIÓ ÓPIO Y SUS DERIVADOS EN 1910, CALCULANDO POR PERSONA, 72 VECES MÁS QUE EN AUSTRIA, 18 MÁS QUE EN ALEMANIA Y 12 MÁS QUE EN FRANCIA, EN 1963 NIXON ANUNCIÓ -- QUE EN CHICAGO LA MORFINA ERA UN NARCÓTICO COMÚN (30).

III.- HEROINA.

ES UN DERIVADO OPIOSIO DESCUBIERTO POR EL ALEMÁN DRESSER, EN 1898, ASETILISANDO EL CLORIDRATO DE MORFINA, ÉSTA ÚLTIMA SAL, A SU VEZ ES UNO DE LOS 30 ALCALOIDES QUE SE PUEDEN EXTRAER DEL ÓPIO PURO; DE ELLOS CASI TODOS UTILIZADOS EN MEDIDA; SÓLAMENTE LA TEBAINA, LA CODEINA, -- JUNTO CON LA MORFINA PUEDEN DAR LUGAR A TOXICOMANÍAS (31).

RECIBIÓ EL NOMBRE CIENTÍFICO DIACETILAMORFINA POR HABERSE OBTENIDO AL AÑADIRSE DOS GRUPOS ASETILADOS A LA MORFINA Y QUE SEGÚN DRESSER, SUPRIMÍA EL DOLOR, PRODU-

(30) AUT. CIT. OB. CIT. P. 210.

(31) TERCER SEMINARIO DE CAPACITACIÓN PARA AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL FEDERAL SOBRE ESTUPEFACIENTES Y -- OTRAS DROGAS PELIGROSAS. P. 131

CÍA SUEÑO Y CURABA LA MORFINOMANÍA. "PUESTO QUE TAN ESTU-
PENDA DROGA POSEE TODAS LAS VENTAJAS EN NINGUNO DE LOS IN-
CONVENIENTES DE LA MORFINA, LA BAUTIZA CON EL NOMBRE DE --
HEROÍNA, PORQUE PUEDE CONIDERARSE COMO UNA VERDADERA DROGA
HERÓICA" (32).

ESTE ENTUSIASMO CAUSADO POR HABER DESCUBIERTO
LAS BONDADES DE LA DROGA FUÉ CONDENADO AÑOS DESPUÉS, YA --
QUE CON POSTERIORIDAD A UNA SERIE DE PRÁCTICAS MÉDICAS Y -
USOS TERAPÉUTICOS SE DESCUBRIÓ QUE LA MISMA NO TENÍA LA --
VIRTUD DE CURAR LA MORFINOMANÍA, SINO QUE POR EL CONTRARIO
CAUSABA UNA ADICCIÓN MARCADA EN EL INDIVIDUO QUE LA UTILI-
ZABA. AL HABER SIDO EL CONTINENTE AMERICANO EL LUGAR EN
DONDE TUVO MAYOR DIFUSIÓN ESTA DROGA SE PROHIBIÓ DEFINITI-
VAMENTE SU FABRICACIÓN, EN EL AÑO DE 1931 EL 13 DE JUNIO -
EN SESIÓN PLENARIA EL COMITÉ DE HIGIENE DE LA SOCIEDAD DE
LAS NACIONES ACONSEJÓ LA SUPRESIÓN DE ESTA DROGA.

CON POSTERIORIDAD A LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL
EN EL AÑO DE 1952, 50 PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN -
MUNDIAL DE LA SALUD, ACORDARON PROHIBIR LA UTILIZACIÓN TE-
RAPÉUTICA DE LA HERONÍA. LA HEROÍNA SE PRESENTAN COMO UN
POLVO BLANCO PURO, GRIS O CASTAÑO SOLUBLE Y POR LO TANTO,
UTILIZABLE EN FORMA DE INYECCIÓN, AÚNQUE TAMBIÉN ES SUSCEP

(32) APARICIO OCTAVIO, OB, CIT. P. 224.

TIBLE DE INGERIRSE EN PÍLDORAS O CÁPSULAS O DE SER FUMADA. LOS FARMACODEPENDIENTES LA UTILIZAN GENERALMENTE SÓLA CUANDO HAN LLEGADO DE A CONOCERLA EN FORMA DIRECTA, O COMO UNA DE LAS ESCALAS MÁS AVANZADAS DE UN PROCESO DE DROGADICCIÓN ESCALONADO Y CRECIENTE.

IV.- MARIJUANA.

ESTA ES UNA DE LAS DROGAS CON LAS CUALES HA TENIDO CONTACTO EL HOMBRE DESDE ÉPOCAS ANTIGUAS EN LOS TRABAJOS DE LITERATURA CHINA ENCONTRAMOS REFERENCIAS DE LA MISMA DESDE HACE MÁS DE 5000 AÑOS.

SEGÚN LOS CÁLCULOS DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS POR LOS ORGANOS ESPECIALIZADOS DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE DROGADICCIÓN SE AFIRMA QUE HAY ALREDEDOR DE DOS CIENTOS MILLONES DE USUARIOS EN EL MUNDO. "ES EL INTOXICANTE SEGUNDO EN POPULARIDAD EN EL MUNDO, SIENDO EL PRIMERO EL ALCOHOL" (33)

ESTE VEGETAL CONOCIDO EN EL MUNDO CIENTÍFICO COMO CANNAVIS ÍNDICA, CANNAVIS SÁTIVA O SIMPLEMENTE CANNAVIS RECIBE EN EL MUNDO DE LA DROGADICCIÓN DIVERSOS NOMBRES TALES COMO: HIERBA, GRIFA, MOTA, MOSTAZA, CHURRO, QUESO Y

(33) HYDE MARGARET Ó DROGAS ALTERADAS DE LA MENTE. EDITO DIANA. MÉXICO 1973. P. 32.

ALGUNOS OTROS. EN GENERAL ESTE TIPO DE VEGETAL CRECE GENERALMENTE EN FORMA SILVESTRE EN TODO EL MUNDO, NO OBSTANTE EN LOS PAÍSES ORIENTALES SE CULTIVA EN FORMA ESPECÍFICA PARA LA OBTENCIÓN DE ALGUNAS SUBSTANCIAS QUÍMICAS.

EL INGREDIENTE ACTIVO DE LA MARIGUANA ES EL - TETAHIDROCANAVINOL, SUBSTANCIA QUE SE CONCENTRA EN LAS PARTES MÁS CERCANAS A LAS FLORES Y LAS SEMILLAS DE LAS PLANTAS HEMBRAS, LOS EFECTOS QUE CAUSA LA MARIGUANA VARÍAN DE UNA PLANTA A OTRA DEPENDIENDO DE EL LUGAR DONDE FUE CULTIVADA EL TIEMPO DE ALMACENAMIENTO, LA VARIEDAD DE LA MISMA Y SU ANEXO. GENERALMENTE SE COMERCIALIZA EN FORMA DE CARRUJOS QUE SON PEQUEÑOS PAQUETES QUE CONTIENEN RAMAS PEQUEÑAS, HOJAS Y SEMILLAS YA SECAS LAS CUALES DEBEN SER ESCOGIDAS PARA FUMAR SOLO HOJAS Y CAPULLOS QUE SON LOS QUE CAUSAN UN MAYOR EFECTO EN EL SUJETO QUE LA FUMA.

EN EL MUNDO DE LAS DROGAS Y POR LAS RAZONES - QUE YA HEMOS EXPUESTO CON ANTERIORIDAD ENTRE LAS VARIEDADES QUE MEJOR MERCADO ENCUENTRAN ENTRE LOS CONSUMIDORES ESTÁ MARIGUANA DE COLOMBIA, LA DE LA INDIA Y LA QUE SE CULTIVA EN CLIMAS TROPICALES YA QUE CONTIENE O MEJOR DICHO LLEGA A CONTENER HASTA UN 100 % DE THC (TETAHIDROCANAVINOL), YA QUE LA CANNAVIS QUE SE CULTIVA EN OTROS CLIMAS SOBRE TODO HACIA EL NORTE DEL TRÓPICO TIENE UNA CALIDAD BASTANTE - MÁS BAJA LLEGANDO A CONTENER TAN SÓLO UN 1% DE THC EN SU -

ESTRUCTURA TOTAL.

EN LOS PAÍSES ORIENTALES TALES COMO LA INDIA LA CANNAVIS ES CULTIVADA PARA CONSECHARLA COMO DROGA, PERO ADEMÁS DERIVADOS DE LA MISMA SE OBTIENEN COMPUESTOS QUE SON MUCHO MÁS POTENTES, PRO EJEMPLO: CHARAS, GANJA, BHANG, HASHISH, KIF Y DAGA. ÉSTOS COMPUESTOS POTENCIALIZAN ENTRE CINCO Y OCHO VECES EL EFECTO DE LA MARIGUANA CREANDO UNA MAYOR DEPENDENCIA DEL SUJETO QUE LA CONSUME YA QUE LAS DROGAS QUE CAUSAN MAYORES EFECTOS TIENDEN A SER DEPENDIENTE AL INDIVIDUO CON MÁS FACILIDAD QUE LAS DROGAS CUYOS EFECTOS NO SON TAN FUERTES.

LA CANNAVIS HA SIDO UTILIZADA POR MILES DE AÑOS EN MEDICINAS PRESCRITAS PARA ALIVIAAR EL DOLOR, LA TENSIÓN Y DIFERENTES MALES FÍSICOS, TAMBIÉN HA TENIDO UN PAPEL PREDOMINANTE EN LAS PRÁCTICAS RELIGIOSAS, ESPECIALMENTE EN LA INDIA SIENDO UTILIZADA PARA AUXILIAR A LA MEDITACIÓN Y LOS TRANSES MÍSTICOS. POR ÚLTIMO HA TENIDO AMPLIO EMPLEO COMO EUFÓRICO O INTOXICANTE, DE UNA MANERA MUY PARECIDA A COMO ES UTILIZADO EL ALCOHOL DENTRO DE NUESTRA SOCIEDAD" (34).

ASI POR EJEMPLO SE MENCIONA EN LA HISTORIA QUE EL EMPERADOR CHINO SHEN NUNG, LA DESCRIBIÓ COMO ANALGÉ

SICA CUANDO TRASCURRÍA EL AÑO DE 1730 A.C., EN LA LITERATURA SANSKRITA SE RECOMENDABA EL USO DE PÍLDORAS PREPARADAS A BASE DE CÁÑAMO COMO ANALGÉSICO, HABIENDO SIDO ATRIBUÍDO UN ORIGEN DIVINO DE ESTE VEGETAL POR LOS SACERDOTES DE LA INDIA, AUTORES DE LOS BEDAS. HERODOTO RELATÓ QUE LAS ESCOLTAS DEL MAR CARPIO, ARROJABAN SEMILLAS DE CÁÑAMO SOBRE AGUA HIRVIENTE RESPIRANDO LOS VAPORES QUE DE ELLA EMANABAN. VARIOS ESCRITOS DE EL SIGLO X SIRVEN COMO PRUEBA DE QUE EL CONSUMO DE LA MARIJUANA SE EXTENDIÓ POR VARIOS PAISES ENTRE ESTOS ESCRITOS FIGURAN LOS CUENTOS DE LAS MIL Y UNA NOCHES, RELATOS PROCEDENTES DE PERSIA, EGIPTO Y MESOPOTAMIA, FUE A FINES DEL SIGLO XVI, CUANDO "PRÓSPERO ALPINO" RECORRIÓ EGIPTO HABIENDO SIDO TESTIGO DE QUE LA CANNAVIS ERA UTILIZADA PARA PROBAR DIVERSAS VISIONES. SEÑALÓ QUE LA DROGA ERA PREPARADA A BASE DE HOJAS DE CÁÑAMO TRITURADAS Y MEZCLADAS CON AGUA HASTA HACER UNA PASTA. LA INGESTIÓN DE LA MISMA PROVOCABA DESPUÉS DE UNA HORA ALUCINACIONES QUE SE SUCEDÍAN CON RAPIDEZ.

LA CANNAVIS FUE INTRODUCIDA EN EUROPA ALREDEDOR DEL AÑO DE 1850 SIENDO EN AQUELLA ÉPOCA MUY RARA SU UTILIZACIÓN HASTA HACE POCOS AÑOS CUANDO COBRÓ ESPECIAL AUGE EN TODO EL MUNDO.

EN NUESTRO PAÍS AL IGUAL QUE EN AMÉRICA LATINA LA POPULARIDAD EN EL CONSUMO DE ESTA DROGA SE DIO ENTRE

LAS CLASES ECONÓMICAMENTE BAJAS HASTA LA DÉCADA DE LOS SESENTAS, SIENDO A PARTIR DE ESTE MOMENTO QUE LA DROGA ADQUIRIÓ GRAN IMPORTANCIA ENTRE ESTUDIANTES Y PERSONAS JÓVENES DE CUALQUIER CLASE SOCIAL.

V.- L.S.D.

ESTA DROGA SE DERIVA DEL CORNEZUELO, QUE ES UN HONGO CONSIDERADO PLAGA DEL CENTENO. EL NOMBRE QUÍMICO DEL L.S.D., ES "TARTRATO DE DIETILAMIDA DEL ÁCIDO DE LICÉRGICO". LA "D" SIGNIFICA QUE ESTE COMPUESTO DESVÍA HACIA LA DERECHA DE LA LUZ POLARIZADA. LA DIETILAMIDA DEL ÁCIDO LICÉRGICO, ES EL NÚCLEO PRINCIPAL DE ESTE COMPUESTO. TARTRATO SIGNIFICA QUE ES SOLUBLE AL AGUA.

ALBERT HOFFMAN, CIENTÍFICO SUIZO, FUE EL QUE EN EL AÑO DE 1938 LOGRÓ SINTETIZAR ESTA DROGA. EL L.S.D. EN GENERAL PROVOCA CAMBIOS EN LA PERCEPCIÓN DE LOS INDIVIDUOS PROVOCANDO QUE ÉSTOS VEAN COLORES, FORMAS Y OBJETOS QUE REALMENTE NO SE ENCUENTRAN EN ESE LUGAR, POR ESTA CAUSA EL L.S.D. ES CONSIDERADO COMO UN ALUCINÓGENO. EN EL ESTADO MEXICANO EXISTEN COMPUESTOS SIMILARES TALES COMO -- LOS HONGOS, CUYO INGREDIENTE ACTIVO ES LA PSILOSIFINA, Y -- EL PELLOTE, QUE CONTIENE LA MEZCALINA NO OBSTANTE EL -- L.S.D. TIENE MUCHO MAYOR POTENCIA QUE CUALQUIERA DE ESTOS COMPUESTOS.

VI.- PELLOTE.

EN GENERAL LA UTILIZACIÓN DE LOS ALUCINÓGENOS NO ES DE RECIENTE DESCUBRIMIENTO EN EL MUNDO YA QUE ÉSTOS HAN SIDO UTILIZADOS POR DIVERSAS CIVILIZACIONES ENTRE --
 ELLAS LOS AZTECAS. SOBRE ESTE PARTICULAR EL CRONISTA ESPAÑOL BERNARDINO DE SAHAGUN, DESCRIBIÓ CUANDO SE REFIRIÓ A --
 LA CIVILIZACIÓN AZTECA QUE "LO PRIMERO QUE COMÍAN LOS AZTECAS EN LAS CEREMONIAS ERAN PEQUEÑOS HONGOS NEGROS QUE LLAMABAN "NANACATI", QUE LOS EMBORRACHABAN Y LES PROVOCABAN --
 VISIONES DESPERTANDO INCLUSO DESEOS SEXUALES. SE COMÍAN --
 ESOS HONGOS CON MIEL, Y CUANDO COMENZABAN A SENTIRSE EXITADOS SE PONÍAN A BAILAR, SUSCEDIÉNDOSE ENTRE ELLOS DIVERSAS VISIONES. DESPUÉS CUANDO PASABA LA EMBRIAGUEZ DE LOS HONGOS, HABLABAN ENTRE ELLOS DE SUS IMPRESIONES RESPECTIVAS".
 (35).

EL PELLOTE ES CONOCIDO CIENTÍFICAMENTE CON EL NOMBRE DE ANHALONIUM-LEWINIL, QUE NO ES MÁ S QUE UN CACTUS QUE SE DA ESPECÍFICAMENTE EN ZONAS DESÉRTICAS Y QUE POR --
 TAL RAZÓN HA DESARROLLADO UNA FUERTE RAIZ GENERALMENTE NO SOBREPASA LOS 10 CMS. DE DIÁMETRO.

LOS INDIOS DEL NORTE DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS DEL SUR DE ESTADOS UNIDOS, ENTRE ELLOS, LOS TARAHUMARAS, --
 CHICHIMECAS Y HUICHOLES TODOS ÉSTOS MEXICANOS, ASÍ COMO --
 LOS APACHES MEZCALEROS, LOS COMANCHES Y KIWAS NORTEAMERI-

CANOS UTILIZARON EL PELLOTE PARA SU CEREMONIAS RITUALES HA BIÉNDOLO CONSIDERADO COMO LA PLANTA QUE LOS HACÍA VER OBJE TOS MARAVILLOSOS, ASÍ COMO PREMOLICIONES HACIA EL FUTURO.

HASTA FINES DEL SIGLO XIX POCO SE SABIA ACER- CA DEL PELLOTE YA QUE LA INFORMACIÓN QUE SE TENÍA A ESTE - RESPECTO ERA LA QUE PROPORCIONABAN LOS VIAJEROS QUE SE -- LLEGABAN A INTERNAR ENTRE LAS COMUNIDADES DE INDÍGENAS; - POCOS AÑOS DESPUÉS Y CON LA AYUDA DE LA CLÍNICA ORGÁNICA - SE LOGRÓ AISLAR A LOS ALCALOIDES QUE CONTIENE EL PELLOTE - SIENDO EL PRINCIPAL DE ÉSTOS LA MEZCALINA SUBSTANCIA ENOR- MEMENTE ALUCINÓGENA.

UNO DE LOS PRINCIPALES CIENTÍFICOS QUE EXPERI MENTARON CON AL MEZCALINA FUE EL FARMACÓLOGO ALEMÁN LEWIN, QUIEN DESCRIBIÓ EN FORMA BASTANTE AMPLIA LOS EFECTOS QUE - CAUSABA LA MEZCALINA EN UN LIBRO SOBRE DROGAS. ESTE CIENT- ÍFICO ALEMÁN MAGNÍFICO LOS EFECTOS Y BONDADDES DE LA DRO-- GA, HABIENDO HECHO ESPECIAL ÉNFASIS EN LAS VISIONES DE LOS COLORES Y ALGUNAS OTRAS QUE PROVOCABAN LA MISMA DROGA.

HABIÉNDOSE UTILIZADO ORIGINALMENTE EN TRATA-- MIENTOS PSIQUIÁTICOS Y PSICOLÓGICOS, SE LLEGÓ A LA CONCLU- SIÓN DE QUE EN REALIDAD LA MEZCALINA PROVOCA UNA DISASO-- CIACIÓN DE LA PERSONALIDAD EQUIPARABLE CON EL SÍNDROME DE LA ESQUISOFRENIA.

VII.- ESTIMULANTES.

ES IMPORTANTE HACER MENCIÓN QUE EL CONSUMO -- IRRESTRICTO DE ESTIMULANTES TUVO SUS ORÍGENES EN JAPÓN DES PUÉS DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL Y ÉSTO SE DEBIÓ PRIMOR-- DIALMENTE A QUE LOS JAPONESES ANTES DE CADA COMBATE SUMI-- NISTRABAN ANFETAMINAS A SUS TROPAS PARA PROPORCIONALES UNA MAYOR RESISTENCIA, HABIENDO CONCLUÍDO LA GUERRA EXISTÍAN - EN JAPÓN GRANDES CANTIDADES DE ANFETAMINAS MISMAS QUE FUE-- RON LANZADAS AL MERCADO JAPONÉS SIN CONTROL ALGUNO, LO -- QUE PROPICIÓ QUE CUALQUIER PERSONA LOS ADQUIRIESE CON GRAN FACILIDAD.

"PARA 1954, DEPENDIENDO DE LA VERSIÓN QUE SE ACEPTÉ, HABÍA ENTRE 50.000 Y 1'500.000 JAPONESES CONSUMIDORES CRÓNICOS DE FUERTES ESTIMULANTES, TOMÁNDOLOS MÁS O MENOS LA MITAD DE ELLOS POR VÍA ORAL Y LA OTRA MITAD, INYECTÁNDOLOS" (36).

BAJO ESTA PANORÁMICA EL GOBIERNO JAPONÉS DETERMINÓ IMPLANTAR MEDIDAS SEVERAS CONTRA LA FABRICACIÓN, - DISTRIBUCIÓN O POSESIÓN ILÍCITA DE ESTE TIPO DE ESTIMULANTES HABIENDO LOGRADO REDUCIR EN UN PERÍODO RELATIVAMENTE - CORTO ESTA PROBLEMÁTICA EN FORMA CONSIDERABLE,

(36) LOURIA DONNARD B. LAS DROGAS QUE SON Y COMO CONVARTIRLAS. EDITORIAL DIANA.

EN OTROS PAISES COMO EN SUECIA LA SITUACIÓN - FUE DISTINTA LA INGESTA DE ANFETAMINAS EN FORMA ORAL SE DI FUNDIÓ CON RAPIDEZ, HABIENDO PROVOCADO QUE LOS PROPIOS CON SUMIDORES EXPERIMENTARAN CON OTRAS FORMAS DE UTILIZACIÓN HABIÉNDOSE DESCUBIERTO QUE SE TENÍA MAYOR PLACER INYECTAN- DO DIRECTAMENTE LA DROGA EN LA VENA; HACIA LOS AÑOS SESEN- TAS EL ESTIMULANTE DE MAYOR POPULARIDAD UTILIZADO EN SUE-- CIA, ERA LA FENEMETRAZINA QUE TENÍA EL NOMBRE COMERCIAL DE "PRELUDIN", ESTE MEDICAMENTO SE UTILIZÓ CON FRECUENCIA EN LAS TERAPIAS PARA LA REDUCCIÓN DE PESO; OTROS ESTIMULANTES QUE SE UTILIZARON CON MUCHA FRECUENCIA FUE EL RITALIN Y LA METANFITAMINA INTREVENOSA QUE ES EL EQUIVALENTE A LA METHE- DRINA QUE FUE UTILIZADA EN ESTADOS UNIDOS CON MUCHA FRE--- CUENCIA Y CUYO NOMBRE COMÚN FUE EL DE "SPEED".

VIII.- DROGAS MENORES.

AQUÍ ENCONTRAMOS COMPRENDIDAS EN FORMA PRIMOR- DIAL A LAS SUBSTANCIAS CONOCIDAS COMO INHALANTES VOLÁTI-- LES.

ESTAS SUBSTANCIAS SON DE GRAN POPULARIDAD EN- TRE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES HASTA DE 16 AÑOS DEBIÉNDOSE - ÉSTO A LA RELATIVA FACILIDAD CON QUE SE ADQUIEREN ÉSTOS, - ADEMÁS DE SU ABUNDANCIA EN EL MERCADO Y SU BAJO COSTO. -- LOS INHALANTES MÁS POPULARES SON: LOS PEGAMENTOS, GASOLI--

NA, THINNER, DESCONGESTIVOS, ROCIADORES PARA EL PELO, DESODORANTES, MEDICAMENTOS PULVERIZADOS PARA LOS PIES, QUITAMANCHAS ASÍ COMO UNA GAMA INFINITA DE PRODUCTOS,

ESTAS SUBSTANCIAS TAMBIÉN PUEDEN CAUSAR --
DEPENDENCIA ENTRE LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN SU FABRICACIÓN YA QUE ÉSTOS SE ENCUENTRAN EN CONTACTO CONSTANTE --
CON LOS MENCIONADOS QUÍMICOS, NO OBSTANTE ESTA DEPENDENCIA ES MENOR A LA PROVOCADA POR LA INHALACIÓN DIRECTA QUE REALIZAN LOS MENORES.

LA INHALACIÓN DE ESTOS PRODUCTOS PROVOCA EN --
EL INDIVIDUO CAMBIOS DE PERSONALIDAD QUE PUEDEN VARIAR DE PRESIÓN ABSOLUTA HASTA LA MÁS VIOLENTA AGRESIÓN HABIENDO --
SIDO CAUSANTES DIRECTOS DE DIVERSOS ILÍCITOS TALES COMO HOMICIDIO, LESIONES Y DELITOS DE CARÁCTER SEXUAL. DE ENTRE
LOS QUE HAN ADQUIRIDO UN ESPECIAL AUGE PODEMOS SEÑALAR A --
LOS PEGAMENTOS YA QUE LOS MISMOS CONTIENEN COMO COMPONENTE PRIMORDIAL THINNER EN ALTAS CONCENTRACIONES Y QUE POR SU
BAJO PRECIO ES MUY POPULAR ENTRE LAS CLASES BAJAS.

ESTE TIPO DE DROGA REPRESENTA UNA DE LAS PREOCUPACIONES MÁS IMPORTANTES PARA LOS GOBIERNOS YA QUE EL --
CONTROL QUE SE REALIZA DE LOS MISMOS HASTA LA FECHA HA RESULTADO POCO EFICAZ, LLEGÁNDOSE A PENSAR INCLUSIVE EN AGREGAR A PEGAMENTOS Y OTROS QUÍMICOS UN OLOR DESAGRADABLE O --
REPUGNANTE PARA EVITAR SU INHALACIÓN.

"A MEDIDA QUE DISMINUYE LA EDAD PROMEDIA DE -
LOS INVOLUCRADOS EN EL ABUSO DE LAS DROGAS, SE HACEN MÁS
CAPRICHOSA ALGUNAS DE LAS NUEVAS MODAS. LOS JÓVENES ESTÁN
FUMANDO PASTA DE DIENTES INYECTÁNDOSE MANTEQUILLA DE - -
CACAHUATE LECHE, ABLANDADOR DE CARNE, PERFUME O MAYONESA -
EN LA VENA" (37).

TAL Y COMO PODEMOS OBSERVAR LA PROBLEMÁTICA -
DE ESTE TIPO DE DROGAS CONSISTE EN QUE SON PRODUCTOS DE --
USO COMÚN POR LO QUE ES MUY DIFÍCIL SU REESTRICCÓN Y CON-
TROL SIENDO LA VÍA MÁS LÓGICA PARA EVITAR SU CONSUMO LA -
CONSCIENTIZACIÓN DE LOS USUARIOS HACIENDO ESPECIAL ÉNFASIS
EN LOS DAÑOS TAN TERRIBLES QUE PROVOCA SU CONSUMO.

3.- NARCOTICOS.

SE CONOCE CON EL NOMBRE DE NARCÓTICOS, CIERTAS SUBSTANCIAS DERIVADAS PRINCIPALMENTE DE VEGETALES QUE HAN SIDO DE USO COMÚN DESDE ÉPOCAS MUY ANTIGUAS HABIENDO - DESPERTADO EL INTERÉS DEL HOMBRE POR SUS EXTRAÑOS Y PODEROSOS EFECTOS SOBRE EL SISTEMA NERVIOSO; ÉSTOS NO DEBEN SER CONFUNDIDOS CON LOS ESTUPEFACIENTES, YA QUE LOS ÚLTIMOS - ENGENDRAN EUFORÍA Y APARENTE BIENESTAR PERO PRODUCEN HÁBITO.

"EL TÉRMINO NARCOSIS FUE USADO ORIGINALMENTE COMO SINÓNIMO DE ANESTECIA, AL PASO QUE EL DE NARCÓTICO, - SE DEFINIÓ COMO UNA SUBSTANCIA QUE PROPORCIONA INCONCIENCIA, PÉRDIDA DE LA SENSIBILIDAD, DE LOS REFLEJOS Y RELAJACIÓN DE LOS MÚSCULOS ESQUELÉTICOS POR SU ACCIÓN SOBRE EL - SISTEMA NERVIOSO CENTRAL" (38).

"DROGA ES EL NOMBRE GENÉTICO DE CIERTAS SUBSTANCIAS VEGETALES, MINERALES O ANIMALES QUE SE EMPLEAN EN MEDICINA, EN LA INDÚSTRIA O EN LAS BELLAS ARTES" (39).

(38) GRAN ENCICLOPEDIA DEL MUNDO, OB. CIT, TOMO XII P. - 838.

(39) DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO UTHA, EDITORIAL UNIÓN TIPOGRÁFICA HISPANO AMERICANA. MÉXICO 1953, TOMO IV P. 302

CAPITULO IV

" INSTRUMENTOS JURIDICOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE NARCOTRAFICO "

- 1.- CONVENCIÓN INTERNACIONAL DEL OPIO.
(23 DE ENERO DE 1912)
- 2.- CONVENCIÓN PARA LIMITAR LA FABRICACIÓN Y REGLAMEN-
TAR LA DISTRIBUCIÓN DE DROGAS ESTUPEFACIENTES.
(13 DE JULIO DE 1953)
- 3.- CONVENCIÓN PARA LA SUPRESIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO
DE ESTUPEFACIENTES NOSIVOS.
(26 DE JUNIO DE 1954)
- 4.- CONVENCIÓN ÚNICA DE ESTUPEFACIENTES.
(30 DE MARZO DE 1954)
- 5.- CONVENIO SOBRE SUBSTANCIAS SICOTRÓPICAS.
(21 DE FEBRERO DE 1971)
- 6.- PROTOCOLO DE MODIFICACIONES DE LA CONVENCIÓN ÚNICA
DE ESTUPEFACIENTES DE 1954
- 7.- CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE EL USO INDEBIDO Y
EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.
(VIENA 17-26 DE JUNIO DE 1987)
- 8.- ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES MÉXICO-ESTADOS
UNIDOS.

1.- CONVENCIÓN INTERNACIONAL DEL OPIO.
(23 DE ENERO DE 1912)

ESTE CONVENIO INTERNACIONAL FUÉ SUSCRITO CON --
LOS SIGUIENTES PAISES: ALBANIA, AUSTRIA, BOLIVIA, CONGO, EL
SALVADOR, LIBERIA, MALTA, MÉXICO, NUEVA HÉBRIDAS, REPÚBLICA
CENTRO AFRICANA, REPÚBLICAS UNIDAS DE TANZANIA, RWANDA, SIE--
RRA LEONA.

EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO INTERNACIONAL LAS
POTENCIAS CONTRATANTES, PROCURARON DEFINIR Y DELIMITAR LAS
CAPACIDADES TANTO DE PRODUCCIÓN COMO DE USO Y CONSUMO DEL --
OPIO EN GENERAL. LA INQUIETUD POR REGLAMENTAR EL USO DEL --
OPIO Y SUS SALES MINERALES SURGIÓ LUEGO DE CONOCER LAS ESTA--
DÍSTICAS PASHANTES QUE MOSTRABAN EL ÍNDICE DE CONSUMO DE --
ESTE FÁRMACO EN PAÍSES ORIENTALES ESPECIALMENTE EN LA REPÚ--
BLICA CHINA.

LA PARTE CENTRAL DEL MENCIONADO CONVENIO EL ---
CUAL CONSTA DE 5 CAPÍTULOS HACE UNA DISTINCIÓN MUY CLARA EN
TRE EL OPIO BRUTO, EL OPIO PREPARADO, EL OPIO MEDICINAL, LA
MORFINA Y LA COCAÍNA SUJETANDO ESPECIALMENTE A LOS PAÍSES --
CONTRATANTES PARA REGLAMENTAR AL RESPECTO DE LA EXPORTACIÓN
IMPORTACIÓN, TRANSFORMACIÓN, PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE LAS --
SUBSTANCIAS QUE YA HEMOS ENUMERADO.

ES CONVENIENTE HACER NOTAR QUE DE HECHO LO MÁS
IMPORTANTE PARA LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA DEL OPIO ERA REGLA--
MENTAR EN LA PROPIA REPÚBLICA DE CHINA EL USO Y CONSUMO DE
ESTE FÁRMACO Y SUS SALES DERIVADAS: ES POR TAL VIRTUD QUE EL

2.- CONVENIO PARA LIMITAR LA FABRICACIÓN Y RE-
GLAMENTAR LA DISTRIBUCIÓN DE DROGAS ESTUPEFACIENTES.

(13 DE JULIO DE 1931)

ESTA CONVENCION ES SIGNADA POR LOS SIGUIENTES -
PAISES: ALBANIA, BELGICA, EL SALVADOR (R), MEXICO (R), SAN
MARINO.

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO INTERNACIONAL QUE ---
CONSTA DE 7 CAPITULOS, ESTABLECE LA DEFINICION DE DROGAS DI-
VIDIENDOLAS EN 2 GRANDES GRUPOS. EN EL PRIMER GRUPO ENCON--
TRAMOS:

LA MORFINA Y SUS SALES.

LA DIASETILMORFINA Y LOS ESTERES Y SALES QUE LA
FORMAN.

LA COCAINA Y SUS SALES.

LA DIHYDROOXWCODEINONA Y SUS SALES DERIVADAS.

LA ECGONINA.

LA THEBAINA Y SUS SALES.

METIMORFINA.

ETYLMORFINA Y SUS SALES.

OPIO EN BRUTO.

OPIO MEDICINAL.

MORFINA.

DIACETILMORFINA.Y

COCAINA.

EN EL CAPITULO II DEL YA MENCIONADO CONVENIO SE
ESTABLECE LA CREACION DE UN COMITE CENTRAL PERMANENTE INSTI-

TUÍDO POR LA IV CONVENCION DE GINEBRA QUEDANDO PRECISADAS --
VARIAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES PARA EL MENCIONADO COMITÉ.
EN EL PROPIO ARTICULO V DEL CONVENIO QUE NOS OCUPA SE ESTA--
BLECEN LAS OBLIGACIONES QUE DEBERÁN DE CUMPLIR LOS ESTADOS -
COMPRENDIÉNDOSE INCLUSO A LOS ESTADOS QUE EN ESA ÉPOCA NO --
ERAN MIEMBROS DE LA SOCIEDAD DE NACIONES; SE ESPECIFICA ASÍ-
MISMO LA POSIBILIDAD DE PODUCIR MODIFICAR Y DISTRIBUIR CIER-
TAS SUBSTANCIAS CONSIDERADAS COMO DROGAS, SIEMPRE Y CUANDO -
LAS MISMAS FUERAN DESTINADAS PARA TRATAMIENTOS MÉDICOS O IN-
VESTIGACIONES CIENTÍFICAS.

CAPÍTULO IV DEL REFERIDO ORDENAMIENTO INTERNACIONAL SE DEDICÓ COMPLETAMENTE AL PROBLEMA CHINO Y A REGLAMENTAR LAS RELACIONES CON LOS ESTADOS QUE TENÍAN INTERCAMBIO DIPLOMÁTICO -- CON DICHO PAÍS. A MAYOR ABUNDAMIENTO EN EL ARTÍCULO XV DEL PROPIO CONVENIO SE ESTABLECE QUE CHINA PROMULGARÁ LAS LEYES FARMACÉUTICAS NECESARIAS REGLAMENTANDO LA VENTA, DISTRIBU---CIÓN Y CONSUMO DE LA MORFINA, LA COCAÍNA, EL OPIO Y SUS SALES DERIVADAS, HACIÉNDOLO SABER A LOS GOBIERNOS QUE TUVIESEN TRATADO CON ESTE PAÍS A TRAVÉS DE SUS DIPLOMÁTICOS EN PEKÍN PARA QUE LAS MEDIDAS TOMADAS RESULTASEN APLICABLES A LOS NACIONALES DE OTROS ESTADOS QUE SE ENCONTRASEN VIVIENDO EN CHINA.

3.- CONVENCIÓN PARA LA SUBPRESIÓN DEL TRÁFICO -
ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES NOCIVOS.

(26 DE JUNIO DE 1936)

LA CONVENCIÓN DE 1936 SE LLEVA A CABO CON LOS -
SIGUIENTES PAÍSES: AUSTRIA, BÉLGICA, BRASIL, CANADÁ, COLOM--
BIA, COSTA DE MARFIL, CUBA (R), CHILE, CHINA, EGIPTO, ESPA--
ÑA, ETIPIA, FRANCIA, GRECIA, GUATEMALA, HAITÍ, INDIA, INDONE--
CIA, ISRAEL, ITALIA (R), JAPÓN, JORDANIA, KAMPUCHEA DEM. --
LIECHTENSTEIN, LUXENBURGO, MALAWI, MÉXICO (R), REPÚBLICA PO--
PULAR DELA O, REPÚBLICA DOMINICANA, REPÚBLICAS UNIDAS DE CA--
MERUM, RUMANIA, SRI LANKA, SUIZA Y TURQUÍA.

EN LA PARTE MEDULAR DE ESTE CONVENIO SE ESPECI--
FICA QUE SERÁN CONSIDERADOS ESTUPEFACIENTES LAS DROGAS Y --
SUBSTANCIAS CONSIDERADAS EN LAS ANTERIORES CONVENIONES. --
ASÍMISMO Y POR PRIMERA OCASIÓN LAS PARTES CONTRATANTES SE --
OBLIGAN A PROMULGAR LAS DISPOSICIONES LEGISLATIVAS NECESA--
RIAS PARA CASTIGAR SEVERAMENTE Y EN PARTICULAR POR MEDIO DE
PRISIÓN U OTRAS PENAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD LOS HECHOS -
SIGUIENTES:

A).-LA FABRICACIÓN, TRANSFORMACIÓN, LA EXTRA---
CCIÓN, LA PREPARACIÓN, LA POSESIÓN, OFERTA, OFRECIMIENTO EN
VENTA, DISTRIBUCIÓN, VENTA, COMPRA, CESIÓN A CUALQUIER TÍTU--
LO, CORRETAJE, ENVÍO, EXPEDICIÓN EN TRÁNSITO, TRANSPORTE, --
IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS ESTUPEFACIENTES CONTRARIOS
A LAS ESTIPULACIONES DE LAS CONVENIONES YA MENCIONADAS;

B).-LA PARTICIPACIÓN INTERNACIONAL EN LOS HECHOS
ESPECIFICADOS EN ESTE ARTÍCULO:

c).- LA ASOCIACIÓN O ENTENDIMIENTO CON EL FIN -
DE LLEVAR A CABO LOS HECHOS MENCIONADOS, Y

d).- LAS TENTATIVAS Y, EN LAS CONDICIONES PRE--
VISTAS POR LA LEY NACIONAL, LOS ACTOS PREPARATORIOS.

LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE REALIZARON EN EL
ARTÍCULO II DEL ORDENAMIENTO INTERNACIONAL A QUE NOS ESTAMOS
REFIRIENDO Y RESULTA DE ESPECIAL IMPORTANCIA LA TRANSCRIPCIÓN
QUE HEMOS HECHOS DEL MISMO YA QUE DE LA LECTURA DE SU TEXTO
PODEMOS ENTENDER QUE ES EN ESTA CONVENCION CUANDO POR PRIME-
RA VEZ SE LE DA CALIFICATIVO DE DELITO INTERNACIONAL AL TRÁ-
FICO DE ESTUPEFACIENTES.

4.- CONVENCION ÚNICA DE ESTUPEFACIENTES.

(30 DE MARZO DE 1961)

ESTA CONVENCION SE CELEBRA CON LOS SIGUIENTES -
PAISES: ARGELIA, BELGICA, BULGARIA, BURUNDI, COLOMBIA, DINAMARCA, ESPAÑA, FINLANDIA, FRANCIA, GUATEMALA, GUINEA, HONDURAS, HUNGRÍA, IRLANDA, MAURITANIA, MÉXICO, PAISES BAJOS, PERÚ, POLONIA, REPUBLICA CENTRO AMERICANA, RWANDA, SUIZA, SU--RIDAM, TUNES, URUGUAY Y SAIRE.

DESDE NUESTRO PUNTO DE VISTA MUY PARTICULAR, --
ESTA CONVENCION VIENE A SUPLIR MUCHAS DE LAS DEFICIENCIAS --
CON LAS QUE CONTABAN LAS ANTERIORES. LA MISMA CUENTA CON 51
ARTICULOS ASÍ COMO UN PROTOCOLO DE MODIFICACIONES, DEL CON--
TENIDO Y LECTURA DEL TEXTO SE ENTIENDE QUE LAS NACIONES UNI--
DAS TIENEN UNA COMPETENCIA INTERNACIONAL EN MATERIA DE FISCA--
LIZACION DE ESTUPEFACIENTES, ADEMÁS QUE SE PRETENDE QUE TO--
DOS LOS ORGANOS INTERNACIONALES QUE HASTA ESA FECHA HUBIEREN
RESULTADO COMPETENTES SE AGLUTINARAN EN ESA ORGANIZACION.

ES TAMBIÉN HACER NOTAR QUE SE TRATÓ DE INPLE--
MENTAR UNA CONVENCION INTERNACIONAL QUE FUESE DE ACEPTACION
GENERAL OPERANDO EN SUBSTITUCION DE LOS TRATADOS YA EXISTEN--
TES SOBRE ESTUPEFACIENTES CONTEMPLÁNDOSE TAMBIÉN LA LIMITA--
CION DEL USO DE ESTUPEFACIENTES PARA USOS MÉDICOS Y CIENTÍFI--
COS.

AL RESPECTO Y EN EL PROPIO CAPITULADO SE ESTABLECEN CUALES SON LAS SUBSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN, - SE LE DÁ COMPETENCIA AL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LOS PAÍSES CONTRATANTES LAS OBLIGACIONES GENERALES A LAS CUALES SE TENDRÍAN QUE SUJETAR LOS MENCIONADOS PAÍSES,

ENTRE OTRAS MEDIDAS CABE DESTACAR:

LA MODIFICACIÓN DE LA ESFERA DE APLICACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN.

LOS DATOS ESTADÍSTICOS QUE DEBEN PROPORCIONAR - LAS PARTES AL SECRETARIO GENERAL.

LA FABRICACIÓN.

EL COMERCIO INTERNACIONAL.

LAS DISPOSICIONES ESPECIALES RELATIVAS AL TRANSPORTE DE DROGAS EN LOS BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS DE BUQUES O AERONAVES DE LAS LÍNEAS INTERNACIONALES.

A LA POSESIÓN DE ESTUPEFACIENTES.

LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO.

LAS DISPOSICIONES PENALES.

EL TRATAMIENTO DE TOXICÓMANOS.

DE LA PALICACIÓN TERRITORIAL.

ADEMÁS DE LOS RENGLONES QUE YA HEMOS SEÑALADO - SE TRATAN ALGUNOS OTROS QUE TAMBIÉN RESULTAN DE IMPORTANCIA, ES POR ESTO QUE CONSIDERAMOS A ESTA CONVENCION COMO UNA DE - LAS CONVENCIONES MÁS COMPLETAS EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES.

POR ÚLTIMO A LA FIRMA DE ESTA CONVENCIÓN SE CREA
LA JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES -
MISMA QUE SE ENCUENTRA EN ACTIVIDAD HASTA LA FECHA.

5.- CONVENIO SOBRE SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS.

(21 DE FEBRERO DE 1971)

CONVENCIÓN CELEBRADA CON LOS SIGUIENTES PAÍSES:

AFGANISTÁN, ALBANIA (R), REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA (R), REPÚBLICA FEDERAL ALEMANA (R), ARGENTINA (R), AUSTRALIA (R), AUSTRIA (R), BAHAMAS, BARBADOS, BÉLGICA (R), BIRMANIA, BOLIVIA (R), BASIL, BÚLGARIA (R), CANADÁ (O), CONGO, COREA DEL SUR (O Y R), COSTA RICA, CUBA, CHECOSLOVAQUIA (O), CHILE (O) CHINA (O Y R), CHIPRE, DINAMARCA (O), ECUADOR (R), EGIPTO, - ESPAÑA (O), E.U.A., ETIOPIA (O Y R), FIJI (R), FILIPINAS --- (O Y R), FINLANDIA (R), FRANCIA (R), GABÓN, GHANA, GRECIA, - GUATEMALA (R), GUINEA, HAITÍ, HUNGRÍA (R), INDIA (R), INDO-- NESIA (R), IRAN (R), IRLANDA (R), ISLANDIA, ISLAS SALOMÓN, - ISRAEL (O Y R), ITALIA (R), JAMAICA, JAPÓN, LESOTHO (R), - - LÍBANO, LIBERIA, LUXENBURGO, MALAGASCAR, MALAWI, MALI, MALTA (R), MARRUECOS (R), MAURICIO (R), MAURITANIA, MÉXICO, MONGO-- LIA (R), METAL (R), NICARAGUA, NÍGER, NORUEGA (O Y R), NUEVA ZELANDIA (R), PAÍSES BAJOS (R), PAKISTÁN (R), PAPÚA NUEVA -- GUINEA, PARAGUAY, PERÚ, POLONIA, REPÚBLICAS UNIDAS DE GRAN - BRETAÑA (R), REPÚBLICA CENTRO AMERICANA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR DELAO, REPÚBLICA DOMINICANA (O Y R), REP. S.S. - VIOLORRUSIA (R), REP. S.S. DE UCrania (R), REPÚBLICAS UNIDAS DE TANSANIA, RUMANÍA (R), SENEGAL, CIERRA LEONA (R), SUECIA (O Y R), SUIZA (R), SWAZILANDIA (R), TAILANDIA, TRINIDAD Y - TOBAGO, TUNES (R), TURQUÍA, URSS (R), URUGUAY, YUGOSLAVIA - (O Y R), ZAMBIA, ZIMBAWE.

APESAR DEL GRAN NÚMERO DE PAÍSES QUE INTERVINIERON EN LA FIRMA DE ESTE CONVENIO, SUS OBJETIVOS NO HAN PODIDO SER CONCRETIZADOS DEL TODO YA QUE LA GRAN MAYORÍA DE LOS PAÍSES OBJETÓ O SE RESERVÓ LA FIRMA Y CONTENIDO DEL MENCIONADO INSTRUMENTO JURÍDICO INTERNACIONAL. AHORA BIÉN DE CUALQUIER FORMA RESULTABA IMPORTANTE EL REALIZAR EL MULTICITADO CONVENIO YA QUE LAS SUBSTANCIAS QUÍMICAS DERIVADAS DE MUCHOS ESTUPEFACIENTES MISMAS QUE HABIAN SIDO RECIENTEMENTE DESCUBIERTAS NO SE ENCONTRABAN CONTEMPLADAS POR LAS CONVENCIONES ANTERIORES.

LA PELIGROSIDAD Y MUY EN ESPECIAL EL ALTO NIVEL DE ADICCIÓN PROBOCADO POR LAS SUBSTANCIAS SICTRÓPICAS DETERMINÓ QUE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO YA SEÑALADO SE PRETENDIERA CONTROLAR EN FORMA INTERNACIONAL SU POSESIÓN, CONSUMO, MODIFICACIÓN, TRANSPORTE, TRÁFICO, PRODUCCIÓN ETC. DE DIVERSAS SUBSTANCIAS QUE QUEDARON DEBIDAMENTE SEÑALADAS EN 3 LISTAS ANEXAS MISMAS QUE FORMAN PARTE IMPORTANTE DEL MISMO CONVENIO EL CUAL CONSTA DE 23 ARTÍCULOS.

6.- PROTOCOLO DE MODIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN ÚNICA DE ESTUPEFACIENTES DE 1972.

ESTE PROTOCOLO DE MODIFICACIÓN CONTIENE LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

MODIFICACIÓN DE LOS PÁRRAFOS 4, 6 Y 7 DEL - - -
ARTÍCULO II DE LA CONVENCIÓN ÚNICA.

MODIFICACIÓN DE LOS PÁRRAFOS 1, 2 Y 5 DEL - -
ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN ÚNICA.

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO XXII DE LA CONVENCIÓN ÚNICA.

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO XXXV DE LA CONVENCIÓN ÚNICA.

MODIFICACIÓN DE LOS PÁRRAFOS 1 Y 2 DEL ARTÍCULO XXXVI DE LA CONVENCIÓN ÚNICA.

INTRODUCCION:

A CONTINUACION NOS PERMITIMOS TRANSCRIBIR INTEGRO EL TEXTO DE LA DECLARACION POLITICA EMITIDA EN LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE EL USO INDEBIDO Y TRAFICO ILICITO DE DROGAS, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE VIENA EN EL AÑO DE 1987.

ESTA DECLARACION POLITICA CONTIENE EN SINTESIS LAS ASPIRACIONES DE UNA SOCIEDAD INTERNACIONAL QUE PRETENDE EVITAR A TRAVES DE UNA SOLUCION MULTIDISCIPLINARIA QUE LA HUMANIDAD ENTERA SE SIGA CAUSANDO DAÑO CON EL USO INDISCRIMINADO DE LAS DROGAS.

VERSION FINAL: DECLARACION POLITICA

RECOMENDACIONES RELATIVAS AL PLAN AMPLIO Y MULTIDISCIPLINARIO
DE ACTIVIDADES FUTURAS EN TORNO DEL PROBLEMA
DEL USO INDEBIDO Y DEL TRAFICO
ILICITO DE DROGAS.INFORME DE LA COMISIÓN PRINCIPALRELATOR: SR. DALBIR SINGH (INDIA)PROYECTO DE DECLARACIÓN

NOSOTROS, LOS ESTADOS QUE PARTICIPAMOS EN LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE EL USO INDEBIDO Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS,

CREYENDO EN LA DIGNIDAD HUMANA Y EN LA LEGÍTIMA ASPIRACIÓN DE LA HUMANIDAD A UNA VIDA DESENTE CONFORME A VALORES MORALES, HUMANITARIOS Y ESPIRITUALES EN UN MEDIO AMBIENTE SANO Y SEGURO,

PREOCUPADOS POR LOS SUFRIMIENTOS HUMANOS, LA PÉRDIDA DE VIDAS Y LOS TRASTORNOS SOCIALES QUE CAUSA EN TODO EL MUNDO EL USO INDEBIDO DE DROGAS, EN PARTICULAR SUS EFECTOS SOBRE LOS JÓVENES, QUE SON LA RIQUEZA DE LAS NACIONES,

CONCIENTES DE SUS EFECTOS SOBRE LAS ESTRUCTURAS ECONÓMICAS, SOCIALES, POLÍTICAS Y CULTURALES DE LOS ESTADOS, ASÍ COMO DE LA AMENAZA QUE SUPONE PARA LA SOBERANÍA Y SEGURIDAD DE ÉSTOS,

- NOS COMPROMETEMOS A INCLUIR ENTRE LAS METAS IMPORTANTES DE NUESTRAS POLÍTICAS ENÉRGICAS MEDIDAS INTERNACIONALES CONTRA EL USO INDEBIDO Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS,
- EXPRESAMOS NUESTRA DETERMINACIÓN DE FORTALECER LA ACCIÓN Y LA COOPERACIÓN EN LOS PLANOS NACIONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL PARA ALCANZAR LA META DE UNA SOCIEDAD INTERNACIONAL DONDE NO EXISTA EL USO INDEBIDO DE DROGAS,
- PROPUGNAMOS LA ADHESIÓN UNIVERSAL A LA CONVENCIÓN ÚNICA DE 1961 SOBRE ESTUPEFACIENTES O A ESTA CONVENCIÓN ENMENDADA POR EL PROTOCOLO DE 1972 Y AL CONVENIO SOBRE SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS DE 1971 Y SU APLICACIÓN ESTRICTA, ASÍ COMO LA FINALIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONVENCIÓN CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE,

Y CONVENIMOS EN LO SIGUIENTE:

1.- EXPRESAMOS NUESTRA DETERMINACIÓN DE PERSEGUIR LAS METAS QUE NOS HEMOS FIJADO A DIVERSOS NIVELES DE GOBIERNO CON MIRAS A COMBATIR ESTE FLAJELO Y ADOPTAR MEDIDAS URGENTES PARA FORTALECER LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL MEDIANTE UN ENFOQUE EQUILIBRADO, AMPLIO Y MULTIDISCIPLINARIO. A ESTE RESPECTO, HACEMOS HINCAPIÉ EN EL PAPEL PRINCIPAL DE LOS GOBIERNOS EN LA CONFIGURACIÓN DE ESTRATEGIAS NACIONALES APROPIADAS EN EL MARCO DE LAS CUALES DICHAS MEDIDAS PUEDEN SER APLICADAS.

2.- EN EL DESARROLLO DE MEDIDAS EFICACES CONTRA EL USO INDEBIDO, LA PRODUCCIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, SUBRAYAMOS LA NECESIDAD DE QUE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL ADOpte MEDIDAS PARA

TRATAR TODOS LOS ASPECTOS Y CAUSAS DEL PROBLEMA. PARA QUE SEAN EFICACES ESTAS MEDIDAS, DEBEN TOMAR EN CONSIDERACIÓN LOS FACTORES SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES PERTINENTES Y APLICARSE EN EL CONTEXTO DE POLÍTICAS ESTATALES A ESTE RESPECTO. RECONOCEMOS LA RESPONSABILIDAD COLECTIVA DE LOS ESTADOS EN EL APORTE DE LOS RECURSOS APROPIADOS PARA LA ELIMINACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITO Y DEL USO INDEBIDO DE DROGAS.

3.- AFIRMAMOS LA IMPORTANCIA Y LA NECESIDAD DE UNA ADHESIÓN MÁS CABAL A LA CONVENCIÓN ÚNICA DE 1961 SOBRE ESTUPEFACIENTES O A ESTA CONVENCIÓN ENMENDADA POR EL PROTOCOLO DE 1972 Y AL CONVENIO SOBRE SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS DE 1971. INSTAMOS A QUE SE PREPARE Y FINALICE CON URGENCIA, PERO CON CUIDADO, TOMANDO EN CUENTA LOS DIVERSOS ASPECTOS DEL TRÁFICO ILÍCITO, EL PROYECTO DE CONVENCIÓN CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS PARA QUE PUEDA ENTRAR EN VIGOR TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE Y COMPLEMENTAR LOS ACTUALES INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.

4.- RECONOCENOS EL IMPORTANTE PAPEL QUE DESEMPEÑA EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS EN LOS ESFUERZOS POR COMBATIR EL USO INDEBIDO Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y, EN PARTICULAR, EL PAPEL DEL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN CUANTO A FACILITAR LA COORDINACIÓN Y LA INTERACCIÓN ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS Y DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS. ASIGNAMOS IMPORTANCIA AL PAPEL DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES DE LAS NACIONES UNIDAS COMO ÓRGANO ENCARGADO DE DISEÑAR LAS POLÍTICAS DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA ESFERA DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS DROGAS. ELOGIAMOS LA ACCIÓN POSITIVA DE LA DIVISIÓN DE ESTUPEFACIENTES, LA JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES Y EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL USO INDEBIDO DE DROGAS, E INSTAMOS A QUE EN LOS PLANOS NACIONAL E INTERNACIONAL SE PROPORCIONE UN APOYO FIRME AL FONDO PARA QUE ÉSTE PUEDA CUMPLIR CON SU MANDATO.

5.- RECONOCEMOS LOS ESFUERZOS CONSTANTES Y DECIDIDOS DE LOS GOBIERNOS EN LOS PLANOS NACIONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL PARA HACER FRENTE A LA INCIDENCIA CRECIENTE DEL USO INDEBIDO Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, Y LA VINCULACIÓN CADA VEZ MAS ESTRECHA ENTRE EL TRÁFICO DE DROGAS Y OTRAS FORMAS DE ACTIVIDADES DELICTIVAS INTERNACIONALES ORGANIZADAS.

6.- TAMBIÉN RECONOCEMOS Y ACOGEMOS CON SATISFACCIÓN EL IMPORTANTE PAPEL DESEMPEÑADO POR LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LA CAMPAÑA CONTRA EL USO INDEBIDO DE DROGAS, E INSTAMOS A QUE SE IMPULSEN NUEVAS INICIATIVAS ENCAMINADAS A CONSOLIDAR LOS ESFUERZOS REALIZADOS EN LOS PLANOS NACIONAL E INTERNACIONAL.

7.- ACOGEMOS CON SATISFACCIÓN LA ELABORACIÓN DEL PLAN AMPLIO Y MULTIDISCIPLINARIO DE ACTIVIDADES FUTURAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DEL USO INDEBIDO DE DROGAS, QUE REPRESENTA UN COMPENDIO DE POSIBILIDADES DE ACCIÓN FUTURA PARA TODOS LOS INTERESADOS.

8.- RECONOCIENDO LA MAGNITUD Y EXTENSIÓN DEL PROBLEMA MUNDIAL DE LAS DROGAS, CONVENIMOS EN INTENSIFICAR LOS ESFUERZOS CONTRA EL USO INDEBIDO Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, COMO EXPRESIÓN DE NUESTRO COMPROMISO, CONVENIMOS TAMBIÉN EN PROMOVER LA COOPERACIÓN INTERREGIONAL E INTERNACIONAL EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- A) PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA DEMANDA;
- B) CONTROL DE LA OFERTA;
- C) ELIMINACIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO; Y
- D) TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN.

CON ESTE FIN, CONSIDERAMOS QUE EL DESARROLLO DE NUESTRA ACCIÓN DEBE ORIENTARSE, ENTRE OTROS, POR LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

A) PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA DEMANDA.

- I) DESARROLLAR METODOLOGÍAS E INSTITUIR SISTEMAS PARA EVALUAR DE MODO COMPARABLE LA INCIDENCIA Y LAS TENDENCIAS DEL USO INDEBIDO DE DROGAS;
- II) DISEÑAR Y EJECUTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA REDUCIR DRÁSTICAMENTE LA DEMANDA ILÍCITA MEDIANTE TÉCNICAS Y PROGRAMAS ADECUADOS.

R) CONTROL DE LA OFERTA

- I) ALENAR LOS APORTES DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES Y DE LOS GOBIERNOS, CUANDO SEA POSIBLE, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO RURAL INTEGRADO, INCLUSIVE LOS PLANES DE ERRADICACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS, Y PROSEGUIR LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS EN ESFERAS CONEXAS;
- II) DESARROLLAR Y APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ELIMINAR LA OFERTA ILÍCITA DE PRECURSORES ESPECÍFICOS Y DEMÁS MATERIALES NECESARIOS PARA LA FABRICACIÓN DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS, E IMPEDIR LA DESVIACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS HACIA EL MERCADO DE DROGAS ILÍCITAS.

C) ELIMINACIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO.

- 1) ELABORAR INSTRUMENTOS O ACUERDOS BILATERALES O DE OTRA NATURALEZA PARA LA MUTUA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA LA CUAL PODRÍA COMPRENDER, ENTRE OTRAS COSAS, SI CORRESPONDIERA, LA EXTRADICIÓN Y LA DETENCIÓN , EL CONGELAMIENTO Y LA CONFISCACIÓN DE ACTIVOS, Y PARA AMPLIAR LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL JURÍDICA O POLICIAL EN ESTA ESFERA;
- II) MEJORAR LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN ENTRE LOS ÓRGANOS DE REPRESIÓN NACIONALES E INTERNACIONALES, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE A LOS PERFILES Y MÉTODOS DE ACTUACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES QUE SE DEDICAN AL TRÁFICO DE DROGAS, Y SEGUIR DESARROLLANDO LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, FINANCIERA, TÉCNICA Y OPERACIONAL EN LA INVESTIGACIÓN Y LA CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS Y PROCURADORES.

D) TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN.

- 1) DESARROLLAR, PROMOVER Y EVALUAR TÉCNICAS EFICACES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN;
- II) PROPORCIONAR A LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y A LOS TRABAJADORES DE LA ATENCIÓN PRIMARIA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN ACERCA DEL USO MÉDICO APROPIADO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS.

9.- AFIRMAMOS LA DETERMINACIÓN DE CONTINUAR NUESTROS ESFUERZOS

Y PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS QUE MANTENGA EN EXÁMEN CONSTANTE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN Y EN EL PLAN AMPLIO Y MULTIDISCIPLINARIO. PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS QUE, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA Y DEL PRESUPUESTO DE LAS NACIONES UNIDAS Y SEGÚN LOS RECURSOS DISPONIBLES, PROPONGA LA MEJOR FORMA DE RESPETAR LA PRIORIDAD ASIGNADA A LA FISCALIZACIÓN DEL USO INDEVIDO DE DROGAS. LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES DEBE EXAMINAR LAS MODALIDADES MÁS IDÓNEAS PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE ESAS ACTIVIDADES SEGÚN CONVENGA EN EL PLANO INTERNACIONAL.

7.- ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES MEXICO-ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

CONVENIO MÉXICO-ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA RELACIONADO CON UNA CONCESIÓN A MÉXICO DE LIBROS DE REFERENCIA EN EL CAMPO DEL ABUSO DE NARCÓTICOS. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN MÉXICO, D.F., 26 Y 27 DE JUNIO DE 1973 CANJE DE CARTAS. E.V. 26 Y 27 DE JUNIO DE 1973.

ACUERDO RELATIVO AL SUMINISTRO POR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA COMBATIR EL CONTRABANDO Y ESPECIALMENTE EL TRÁFICO ILEGAL DE NARCÓTICOS A TRAVÉS DE LA FRONTERA. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MEXICO, D.F., 31 DE AGOSTO DE 1973. E.V. 31 DE AGOSTO DE 1973.

ACUERDO RELATIVO AL SUMINISTRO POR LOS ESTADOS UNIDOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN UN ESTUDIO EPIDEMIOLÓGICO SOBRE EL ABUSO DE DROGAS EN MÉXICO. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 26 DE OCTUBRE Y 27 DE NOVIEMBRE DE 1973 C.N. E.V. 26 DE OCTUBRE Y 27 DE NOVIEMBRE DE 1973.

CONVENIO EN RELACIÓN CON LA DISPOSICIÓN DE CUATRO HELICÓPTEROS Y ASISTENCIA NECESARIA PARA LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA AYUDAR A MÉXICO EN EL FRENO DEL TRÁFICO ILEGAL DE -

NARCÓTICOS. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 3 DE DICIEMBRE DE 1973 CANJE DE CARTAS. E.V. 3 DE DICIEMBRE DE 1973

- ENMENDADO. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 21 DE DICIEMBRE DE 1973 C.N. E.V. 21 DE DICIEMBRE DE 1973.

- ENMENDADO. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 24 DE JUNIO DE 1974 C.N. E.V. 24 DE JUNIO DE 1974.

CONVENIO MÉXICO-ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, POR EL QUE SE SUMINISTRA HELICÓPTEROS ADICIONALES Y AYUDA NECESARIA A MÉXICO EN APOYO DE SUS ESFUERZOS PARA FRENAR LA PRODUCCIÓN Y TRÁFICO DE NARCÓTICOS. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN MÉXICO, D.F., 1º DE FEBRERO DE 1974 CANJE DE CARTAS. E.V. 1º DE FEBRERO DE 1974.

- ENMENDADO POR CANJE DE CARTAS. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. 24 DE JUNIO DE 1974. E.V. 24 DE JUNIO DE 1974.

- ENMENDADO POR CANJE DE CARTAS. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. 4 DE DICIEMBRE DE 1974. E.V. 4 DE DICIEMBRE DE 1974.

CONVENIO RELATIVO AL SUMINISTRO DE APOYO POR LOS ESTADOS UNIDOS DE UN SISTEMA FOTOGRAFICO AEREO MULTIESPECTRAL, CAPAZ DE DETECTAR EL CULTIVO DE AMAPOLA, CON ANEXOS. LUGAR

Y FECHA DE ADOPCIÓN, MÉXICO, D.F., 10 Y 24 DE JUNIO 1974 CANJE DE CARTAS. E.V. 10 Y 24 DE JUNIO 1974.
-ENMENDADO. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN, MÉXICO, D.F., 12 SEPTIEMBRE 1974 C.N. E.V. 19 SEPTIEMBRE 1974.

CONVENIO RELATIVO A UN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE PILOTOS DE HELICÓPTEROS MEXICANOS Y MECÁNICOS DE LOS MISMOS CON PARTE DE LOS ESFUERZOS DE COOPERACIÓN ESTADOS UNIDOS-MÉXICO PARA REDUCIR EL TRÁFICO DE NARCÓTICOS. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN, MÉXICO, D.F., 30 SEPTIEMBRE 1974 CANJE DE CARTAS. E.V. 30 SEPTIEMBRE 1974.

CONVENIO MÉXICO-E.U.A. DE SUMINISTRO DE HELICÓPTEROS ADICIONALES Y AYUDA NECESARIA A MÉXICO, EN APOYO DE SUS ESFUERZOS POR FRENAR LA PRODUCCIÓN Y TRÁFICO ILEGAL DE NARCÓTICOS. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN, MÉXICO, D.F., 1° NOVIEMBRE 1974 C.N. E.V. 1° NOVIEMBRE 1974.

CONVENIO MÉXICO-E.U.A. RELATIVO AL SUMINISTRO DE ASISTENCIA A MÉXICO EN LAS ACTIVIDADES DE ENTRENAMIENTO DE OBSERVACIÓN DE NARCÓTICOS. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN, MEXICO, D.F., 4 DE DICIEMBRE DE 1974 CANJE DE CARTAS. E.V. 4 DE DICIEMBRE DE 1974.

CONVENIO MÉXICO-E.U.A. RELATIVO A LOS ACUERDOS DE COOPERACIÓN PARA APOYAR LOS ESFUERZOS MEXICANOS EN EL

REFRENAMIENTO DEL TRÁFICO ILEGAL DE NARCÓTICOS. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 11 DE DICIEMBRE DE 1974
CANJE DE CARTAS. E.V. 11 DE DICIEMBRE DE 1974.

- ENMENDADO. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 24 DE FEBRERO DE 1975 C.N. E.V. 24 DE FEBRERO DE 1975.

- ENMENDADO. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F. 20 DE MARZO DE 1975 C.N. E.V. 20 DE MARZO DE 1975.

- ENMENDADO. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 18 DE MAYO DE 1976 C.N. E.V. 18 DE MAYO DE MAYO DE 1976.

ACUERDO RELATIVO AL SUMINISTRO POR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE 4 SISTEMAS MÓVILES DE PROHIBICIÓN PARA USO EN EL FRENO DEL FLUJO DE SUBSTANCIAS NARCÓTICAS HACIA MÉXICO. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 24 DE FEBRERO DE 1975 CANJE DE CARTAS. E.V. 24 DE FEBRERO DE 1975.

CONVENIO RELATIVO AL SUMINISTRO DE EQUIPO Y ENTRENAMIENTO POR LOS ESTADOS UNIDOS EN APOYO DE LOS ESFUERZOS POR LOS ESTADOS UNIDOS Y MÉXICO PARA FRENAR EL TRÁFICO ILEGAL DE NARCÓTICOS. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 25 DE JUNIO DE 1975 CANJE DE CARTAS. E.V. 25 DE JUNIO DE 1975.

CONVENIO PARA INDEMNIZAR Y SALVAGUARDAR AL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS, SU PERSONAL Y CONTRATISTAS, DE LA RESPONSABILIDAD RESULTANTE DE LAS OPERACIONES DE ENTRENAMIENTO DE AVIONES EN APOYO AL PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA FRENAR EL TRÁFICO ILEGAL DE NARCÓTICOS. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 12 DE SEPTIEMBRE DE 1975 CANJE DE CARTAS. E.V. 12 DE SEPTIEMBRE DE 1975.

- ENMENDADO. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 13 DE AGOSTO DE 1976 C.N. E.V. 13 DE AGOSTO DE 1976.

CONVENIO RELATIVO AL SUMINISTRO DE DOS HELICÓPTEROS POR LOS ESTADOS UNIDOS, PARA APOYAR LOS ESFUERZOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y MÉXICO EN EL FRENO DE LA PRODUCCIÓN Y EL TRÁFICO ILEGAL DE NARCÓTICOS. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 24 Y 29 DE OCTUBRE DE 1975 CANJE DE CARTAS. E.V. 24 Y 29 DE OCTUBRE DE 1975.

CONVENIO RELATIVO AL SUMINISTRO DE UN AVIÓN POR LOS ESTADOS UNIDOS PARA APOYAR LOS ESFUERZOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y MÉXICO EN EL FRENO DE LA PRODUCCIÓN Y TRÁFICO ILEGAL DE NARCÓTICOS. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 29 DE ENERO DE 1976 CANJE DE CARTAS. E.V. 29 DE ENERO DE 1976.

ACUERDO SOBRE SUMINISTRO DE EQUIPO Y SERVICIOS POR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A MÉXICO PARA APOYAR LOS ESFUERZOS MUTUOS CON EL FRENO DE LA PRODUCCIÓN Y EL TRÁFICO ILEGAL DE NARCÓTICOS. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN, MÉXICO, D.F., 29 DE ENERO DE 1976 CANJE DE CARTAS. E.V. 29 DE ENERO DE 1976.

- ENMENDADO. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN, MÉXICO, D.F., 18 DE MAYO DE 1976 C.N. E.V. 18 DE MAYO DE 1976.

ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS DE ASISTENCIA MUTUA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RELACIONADO CON LAS EMPRESAS "GENERAL TIRE & RUBBER COMPANY" Y "FIRESTONE TIRE & RUBBER COMPANY", ENTRE LA PGR Y EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN, WASHINGTON, D.C. E.U.A. 23 DE JUNIO DE 1976 F. E.V. 23 DE JUNIO DE 1976.

-NOTA: EL 23 DE FEBRERO Y 6 DE MARZO DE 1978 SE CELEBRÓ UN CANJE DE CARTAS POR EL CUAL EL ACUERDO DE REFERENCIA SE HACE EXTENSIVO A LA COMPAÑÍA "MCDONNELL DOUGLAS".

CONVENIO MÉXICO-E.U.A. RELATIVO A LOS ACUERDOS ADICIONALES DE COOPERACIÓN PARA FRENAR EL TRÁFICO ILEGAL DE NARCÓTICOS. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN, MÉXICO, D.F., 30 DE JUNIO DE 1976 CANJE DE CARTAS. E.V. 30 DE JUNIO DE 1976.

CONVENIO RELATIVO AL SUMINISTRO DE EQUIPO ADICIONAL, MATERIAL Y APOYO TÉCNICO POR LOS ESTADOS UNIDOS PARA FRENAR EL TRÁFICO ILEGAL DE NARCÓTICOS. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN, MÉXICO, D.F., 9 DE AGOSTO DE 1976 CANJE DE CARTAS. E.V. 9 DE AGOSTO DE 1976.

CONVENIO RELATIVO AL SUMINISTRO DE ASISTENCIA ADICIONAL, POR LOS ESTADOS UNIDOS, PARA FRENAR EL TRÁFICO ILEGAL DE NARCÓTICOS Y QUE ENMIENDA LOS CONVENIOS DE 9 DE AGOSTO Y 18 DE MAYO DE 1976. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN, MÉXICO, D.F., 30 DE SEPTIEMBRE DE 1976 CANJE DE CARTAS. E.V. 30 DE SEPTIEMBRE DE 1976.

CONVENIO MÉXICO-E.U.A. RELATIVO A LOS ACUERDOS DE COOPERACIÓN ADICIONAL PARA FRENAR LA PRODUCCIÓN Y TRÁFICO ILEGAL DE NARCÓTICOS. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN, MÉXICO, D.F., 22 DE NOVIEMBRE DE 1976 CANJE DE CARTAS. E.V. 22 DE NOVIEMBRE DE 1976.

CONVENIO MÉXICO-E.U.A. RELATIVO A LOS ACUERDOS DE - COOPERACIÓN ADICIONAL PARA FRENAR LA PRODUCCIÓN Y TRÁFICO ILEGAL DE NARCÓTICOS. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN, MÉXICO, D.F., 16 DE FEBRERO DE 1977 CANJE DE CARTAS. E.V. 16 DE FEBRERO DE 1977.

-PRORROGADO Y MODIFICADO. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN, MÉXICO, D.F., 28 DE JULIO 1977 C.N. E.V. 28 JULIO DE 1977.

-PRORROGADO Y MODIFICADO. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN, MÉXICO, D.F., 19 DICIEMBRE DE 1977 C.N. E.V. 19 DE DICIEMBRE DE 1977.

-PRORROGADO Y MODIFICADO. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN, MÉXICO, D.F., 3 DE ENERO DE 1978 C.V. E.V. 3 DE ENERO DE 1978.

CONVENIO MÉXICO-E.U.A. RELATIVO A LOS ACUERDOS DE COOPERACIÓN ADICIONAL PARA FRENAR EL TRÁFICO ILEGAL DE NARCÓTICOS. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN, MÉXICO, D.F., 2 DE JUNIO DE 1977 CANJE DE CARTAS. E.V. 2 DE JUNIO DE 1977.

-ENMENDADO. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN, MÉXICO, D.F., 28 DE SEPTIEMBRE DE 1977 C.N. E.V. 28 DE SEPTIEMBRE DE 1977.

-ENMENDADO. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN, MÉXICO, D.F., 20 Y 26 JULIO DE 1976 C.N. E.V. 20 Y 26 DE JULIO DE 1976.

-ENMENDADO, LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN, MÉXICO, D.F., 24 DE AGOSTO DE 1978 C.N. E.V. 24 DE AGOSTO DE 1978.

-ENMENDADO, LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN, MÉXICO, D.F., 15 DE ENERO DE 1979 C.N. E.V. 15 DE ENERO DE 1979.

-ENMENDADO, LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN, MÉXICO, D.F., 27 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 1979 C.N. E.V. 27 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 1979.

-ENMENDADO, LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN, MÉXICO, D.F., 5 DE DICIEMBRE DE 1979 C.N. E.V. 5 DE DICIEMBRE DE 1979

-ENMENDADO, LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN, MÉXICO, D.F., 11 DE ABRIL DE 1980 C.N. E.V. 11 DE ABRIL DE 1980.

-ENMENDADO, LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN, MÉXICO, D.F., 5 DE NOVIEMBRE DE 1980 C.N. E.V. 5 DE NOVIEMBRE DE 1980.

-ENMENDADO POR CANJE DE CARTAS, FECHADAS EN MÉXICO, D.F.,
LOS DÍAS:

19 DE AGOSTO DE 1981

14 DE OCTUBRE DE 1981

4 DE DICIEMBRE DE 1981

6 Y 8 DE ENERO DE 1982

15 Y 17 DE MARZO DE 1982

6 DE AGOSTO DE 1982
8 DE NOVIEMBRE DE 1982
9 DE FEBRERO DE 1983
12 Y 27 DE MARZO DE 1983
10 DE NOVIEMBRE DE 1983

CONVENIO MÉXICO-E.U.A. RELATIVO A LOS ACUERDOS DE COOPERACIÓN ADICIONAL PARA FRENAR EL TRÁFICO ILEGAL DE NARCÓTICOS, LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN, MÉXICO, D.F., 29 DE JULIO DE 1977. CANJE DE CARTAS E.V. 29 DE JULIO DE 1977.

CONVENIO MÉXICO-E.U.A. RELATIVO A LOS ARREGLOS DE INTERCAMBIO ADICIONAL DE COOPERACIÓN PARA FRENAR EL TRÁFICO ILEGAL DE NARCÓTICOS, LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN, MÉXICO, D.F., 5 DE AGOSTO DE 1977. CANJE DE CARTAS. E.V. 5 DE AGOSTO DE 1977.

-ENMENDADO. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN, MÉXICO, D.F., 29 DE SEPTIEMBRE DE 1977 C.N. E.V. 29 DE SEPTIEMBRE DE 1977.

ACUERDO MÉXICO-E.U.A. RELATIVO A LA COMPUTACIÓN DE INFORMACIÓN EN APOYO DE PROGRAMAS SOBRE PRODUCCIÓN Y TRÁFICO ILEGAL DE NARCÓTICOS, LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN, MÉXICO, D.F., 6 DE SEPTIEMBRE DE 1977. CANJE DE CARTAS. E.V. 6 DE SEPTIEMBRE DE 1977.

CONVENIO MÉXICO-E.U.A. RELATIVO AL DESARROLLO DE TELECOMUNICACIONES CON CAPACIDAD DE APOYO EN EL CONTROL EFECTIVO DE NARCÓTICOS. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 7 DE SEPTIEMBRE DE 1977 CANJE DE CARTAS. E.V. 7 DE SEPTIEMBRE DE 1977.

ACUERDO MÉXICO-E.U.A. DE ENTRENAMIENTO DE PILOTOS DE HELICÓPTEROS COMO PARTE DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA REDUCIR EL TRÁFICO ILEGAL DE NARCÓTICO. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 3 DE ABRIL DE 1978 CANJE DE CARTAS. E.V. 3 DE ABRIL DE 1978.

CONVENIO MÉXICO-E.U.A. RELATIVO A LOS ACUERDOS ADICIONALES DE COOPERACIÓN PARA FRENAR LA PRODUCCIÓN Y EL TRÁFICO ILEGAL DE NARCÓTICOS. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN, MÉXICO, D.F., 15 DE MAYO DE 1978 CANJE DE CARTAS. E.V. 15 DE MAYO DE 1978.

- ENMENDADO. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 5 DE ENERO DE 1979 C.N. E.V. 5 DE ENERO DE 1979.

- ENMENDADO. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 7 DE FEBRERO DE 1979 C.N. E.V. 7 DE FEBRERO DE 1979.

- ENMENDADO. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 23 DE JUNIO DE 1979 C.N. E.V. 23 DE JUNIO DE 1979.

ACUERDO MÉXICO-E.U.A. RELATIVO A LOS ACUERDOS ADICIONALES DE COOPERACIÓN PARA FRENAR EL TRÁFICO ILEGAL DE NARCÓTICOS, LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 16 DE MAYO DE 1978 CANJE DE CARTAS. E.V. 16 DE MAYO DE 1978.

- ENMENDADO. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 8 DE ENERO DE 1979 C.N. E.V. 8 DE ENERO DE 1979.

- ENMENDADO. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 24 DE JULIO DE 1979 C.N. E.V. 24 DE JULIO DE 1979.

ACUERDO MÉXICO-E.U.A. UN SISTEMA DE DETECCIÓN DE COSECHAS ILÍCITAS QUE SERÁ USADO PARA FRENAR EL TRÁFICO ILEGAL DE NARCÓTICOS. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 22 DE MAYO DE 1978 CANJE DE CARTAS. E.V. 22 DE MAYO DE 1978.

- ENMENDADO. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 26 DE SEPTIEMBRE DE 1978 C.N. E.V. 26 DE SEPTIEMBRE DE 1978.

- ENMENDADO. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 12 DE ENERO DE 1979 C.N. E.V. 12 DE ENERO DE 1979.

- ENMENDADO. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F. 6 DE DICIEMBRE DE 1979 C.N. E.V. 6 DE DICIEMBRE DE 1979.

- ENMENDADO. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F.,
27 DE ENERO DE 1981 C.N. E.V. 27 DE ENERO DE 1981.

ACUERDO MÉXICO-E.U.A. RELATIVO A LOS ACUERDOS ADICIONALES
DE COOPERACIÓN PARA FRENAR EL TRÁFICO ILEGAL DE
NARCÓTICOS. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F.,
23 DE MAYO DE 1978 CANJE DE CARTAS. E.V. 23 DE MAYO DE
1978.

- ENMENDADO. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F.,
11 Y 13 DE JULIO DE 1978 C.N. E.V. 11 Y 13 DE JULIO DE
1978.

- ENMENDADO. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F.,
11 DE ENERO DE 1979 C.N. E.V. 11 DE ENERO DE 1979.

ACUERDO MÉXICO-E.U.A. RELATIVO A LOS ACUERDOS ADICIONALES
DE COOPERACIÓN PARA FRENAR EL TRÁFICO ILEGAL DE NARCÓTICOS.
LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 24 DE MAYO DE
1978 CANJE DE CARTAS. E.V. 24 DE MAYO DE 1978.

- ENMENDADO. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F. 9
DE ENERO DE 1979 C.N. E.V. 9 DE ENERO DE 1979.

- ENMENDADO. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F. 20 DE
ABRIL DE 1979 C.N. E.V. 20 DE ABRIL DE 1979.

ACUERDO MÉXICO-E.U.A. RELATIVO A LA PROVISIÓN Y UTILIZACIÓN DE AVIONES PARA FRENAR EL TRÁFICO ILEGAL DE NARCÓTICOS. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 23 DE AGOSTO DE 1978 CANJE DE CARTAS. E.V. 23 DE AGOSTO DE 1978.

- ENMENDADO POR CANJE DE CARTAS. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 26 DE JULIO DE 1979. E.V. 26 DE JULIO DE 1979.

ACUERDO MÉXICO-E.U.A. RELATIVO A LA COMPUTACIÓN DE INFORMACIÓN EN APOYO DE LOS PROGRAMAS CONTRA LA PRODUCCIÓN Y TRÁFICO ILEGAL DE NARCÓTICOS. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 25 DE AGOSTO DE 1978 CANJE DE CARTAS. E.V. 25 DE AGOSTO DE 1978.

- ENMENDADO POR CANJE DE CARTAS. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 10 DE ENERO DE 1979. E.V. 10 DE ENERO DE 1979.

ACUERDO MÉXICO-E.U.A. DE LA PROVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA ADICIONAL PARA FRENAR EL TRÁFICO ILEGAL DE NARCÓTICOS. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 28 DE SEPTIEMBRE DE 1978 CANJE DE CARTAS. E.V. 28 DE SEPTIEMBRE DE 1978.

ACUERDO MÉXICO-E.U.A. RELATIVO A LOS SALARIOS SUPLEMENTARIOS PARA EL PERSONAL DEDICADO A LA ERRADICACIÓN DE LA AMAPOLA DEL OPIO Y A LA INTERCEPTACIÓN DE ESTUPEFACIENTES. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 3 DE DICIEMBRE DE 1979 CANJE DE CARTAS. E.V. 3 DE DICIEMBRE DE 1979.

- ENMENDADO. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 25 DE ABRIL DE 1980 C.N. E.V. 25 DE ABRIL DE 1980.

- ENMENDADO. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 10 DE OCTUBRE DE 1980 C.N. E.V. 10 DE OCTUBRE DE 1980.

- ENMENDADO. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 29 DE DICIEMBRE DE 1981 C.N. E.V. 29 DE DICIEMBRE DE 1981.

ACUERDO MÉXICO-E.U.A. DE COOPERACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ABASTECIMIENTO MISCELÁNEOS, EQUIPOS Y OTROS SERVICIOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA AMAPOLA DEL OPIO Y LA INTERCEPTACIÓN DEL TRÁFICO ILEGAL DE ESTUPEFACIENTES. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 7 DE ABRIL DE 1980 CANJE DE CARTAS. E.V. 7 DE ABRIL DE 1980.

ACUERDO MÉXICO-E.U.A. RELATIVO AL SUMINISTRO DE UN HELICÓPTERO LIVIANO PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA AMAPOLA DEL OPIO Y LA INTERCEPTACIÓN DE ESTUPEFACIENTES. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 25 DE JULIO DE 1980 CANJE DE CARTAS. E.V. 25 DE JULIO DE 1980.

- ENMENDADAS. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F.,
2 DE DICIEMBRE DE 1980 C.N. E.V. 2 DE DICIEMBRE DE 1980.

- ENMENDADAS. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F.,
31 DE MARZO DE 1981 C.N. E.V. 31 DE MARZO DE 1981.

ACUERDO MÉXICO-E.U.A. RELATIVO A LOS FONDOS PARA LA
ADQUISICIÓN DE ABASTECIMIENTOS MISCELÁNEOS, EQUIPOS Y
OTROS SERVICIOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA AMAPOLA, DEL OPIO
Y LA INTERCEPTACIÓN DEL TRÁFICO ILEGAL DE ESTUPEFACIENTES.
LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 3 DE ENERO DE
1981 CANJE DE CARTAS. E.V. 3 DE ENERO DE 1981.

ACUERDO MÉXICO-E.U.A. RELATIVO A LOS ACUERDOS ADICIONALES
DE COOPERACIÓN PARA FRENAR EL TRÁFICO ILEGAL DE NARCÓTIICOS.
LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 3 DE ENERO
DE 1981 CANJE DE CARTAS. E.V. 3 DE ENERO DE 1981.

ACUERDO MÉXICO-E.U.A. RELATIVO A LOS ACUERDOS ADICIONALES
DE COOPERACIÓN PARA FRENAR EL TRÁFICO ILEGAL DE NARCÓTIICOS.
LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 29 DE MARZO
DE 1983 CANJE DE CARTAS. E.V. 29 DE MARZO DE 1983.

ACUERDO ENTRE MÉXICO-E.U.A. RELATIVO A LOS FONDOS PARA
LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO OPERACIONAL DE UN

AVIÓN TURBO-THRUSH. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 17 DE MAYO DE 1984 CANJE DE CARTAS. E.V. 17 DE MAYO DE 1984.

- MODIFICADO. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 25 DE SEPTIEMBRE DE 1984 C.N. E.V. 25 DE SEPTIEMBRE DE 1984.

- ENMENDADO. LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 2 DE ABRIL DE 1985 C.N. E.V. 2 DE ABRIL DE 1985.

ACUERDO RELATIVO A LA COOPERACIÓN ENTRE MÉXICO-E.U.A.
PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS DISEÑADOS PARA
ALERTAR AL PÚBLICO SOBRE LOS PROBLEMAS PRODUCIDOS POR LA
DEPENDENCIA DE DROGAS EN MÉXICO. LUGAR Y FECHA DE
ADOPCIÓN. MÉXICO, D.F., 5 DE NOVIEMBRE DE 1984 CANJE DE
CARTAS. E.V. 5 DE NOVIEMBRE DE 1984.

CAPITULO V

ACCIONES Y LOGROS DEL GOBIERNO MEXICANO EN LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO.

- 1.- DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE SUBSTANCIAS SICOTROPICAS.
- 2.- LAS ACCIONES DE LA P.G.R.
- 3.- COORDINACION INTERINSTITUCIONAL EN LA CAMPAÑA PERMANENTE
- 4.- ESTADÍSTICAS GENERADAS POR LA CAMPAÑA PERMANENTE.

1.- DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE -
IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE SUBSTANCIAS SICOTRÓPICAS.

A ESTE RESPECTO EL GOBIERNO MEXICANO A TRAVÉS DE -
LA SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL (SECOFI), A -
DICTADO DIVERSAS MEDIDAS QUE TIENDEN A ESTABLECER UN ESTRIC-
TO CONTROL AL RESPECTO DE SUBSTANCIAS SICOTRÓPICAS Y ESTUPE-
FACIENTES.

ENTRE OTRAS MEDIDAS SE HA ESTABLECIDO EL CONTROL -
ARANCELARIO EN MATERIA DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LAS -
SUBSTANCIAS YA MENCIONADAS, PARA TENER UNA PANORÁMICA GENE-
RAL DEL PUNTO AL QUE NOS ESTAMOS REFIRIENDO NOS PERMITIMOS -
TRANSCRIBIR LA LISTA DE SUBSTANCIAS QUE SE ENCUENTRAN SUJETAS
A LA FISCALIZACIÓN DE SECOFI.

EN LAS LISTAS QUE A CONTINUACIÓN DETALLAREMOS SE -
HACE MENCIÓN A LAS RESTRICCIONES ESPECÍFICAS CON LAS QUE --
CUENTA CADA UNA DE LAS SUBSTANCIAS QUE SON CONSIDERADAS COMO
SICOTRÓPICOS HACIENDO ESPECIAL ÉNFASIS EN LA DISTINCIÓN DE -
LAS SUBSTANCIAS QUE REQUIEREN PERMISO PREVIO DE IMPORTACIÓN
Y LAS QUE NO LAS REQUIERAN UTILIZÁNDOSE EN EL MISMO SENTIDO
PARA LA EXPORTACIÓN DE ALGUNAS SUBSTANCIAS QUE SON PRODUCI-
DAS EN NUESTRO PAÍS.

IMPORTACION

PARTIDA 12.01.- SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO QUEBRANTADOS.

<u>FRACCION</u>	<u>T E X T O .</u>	<u>ARANCEL</u>	<u>RESTRICCION</u>
12 01 A 999	LOS DEMÁS (SEMILLA DE ADORMIDERA) (AMAPOLA).	EXENTA	R.P.

PARTIDA 12.02.- HARINAS DE SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, SIN DESGRASAR, EXCEPTO LA DE MOSTAZA,

<u>FRACCION</u>	<u>T E X T O .</u>	<u>ARANCEL</u>	<u>RESTRICCION</u>
12 02 A 999	LOS DEMÁS (HARINA DE ADORMIDERA)	22.5%	N.R.P.

PARTIDA 12.03.- SEMILLAS, ESPORAS Y FRUTOS, PARA LA SIEMBRA.

<u>FRACCION</u>	<u>T E X T O .</u>	<u>ARANCEL</u>	<u>RESTRICCION</u>
12 03 A 999	LOS DEMÁS. (SEMILLAS DE MARIHUANA).	EXENTA	R.P.

PARTIDA 12.07.- PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERÍA, MEDICINA O EN USOS - INSECTICIDAS, PARASITICIDAS Y ANÁLOGOS, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS,

<u>FRACCION</u>	<u>T E X T O .</u>	<u>ARANCEL</u>	<u>RESTRICCION</u>
12 07 A 009	MARIHUANA (CANNABIS INDICA)	PROHIBIDA	
12 07 A 010	HOJAS DE COCA (ERYTHROXYLON TRUXILLENSE O COCA Y OTRAS ESPECIES).	10%	R.P.

PARTIDA 13.02.- GOMA LACA, INCLUSO BLANQUEADA; GOMAS, GOMORRESINAS, RESINAS Y BÁLSAMOS NATURALES.

<u>FRACCION</u>	<u>T E X T O .</u>	<u>ARANCEL</u>	<u>RESTRICCION</u>
13 02 A 999	LOS DEMÁS, (RESINA DE CANNABIS)	10%	N.R.P.

PARTIDA 13.03.- JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES; MATERIAS PÉCTICAS, PECTINATOS Y - PECTATOS; AGAR AGAR Y OTROS MUCÍLAGOS ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES.

<u>FRACCION</u>	<u>T E X T O .</u>	<u>ARANCEL</u>	<u>RESTRICCION</u>
13 03 A 005	OPIO PREPARADO PARA FUMAR.	PROHIBIDA	

<u>FRACCION</u>	<u>T E X T O .</u>	<u>ARANCEL</u>	<u>RESTRICCION</u>
13 03 A 006	OPIO EN BRUTO O EN POLVO.	10%	R.P.
13 03 A 007	ALCOHOLADOS, EXTRACTOS FLUIDOS O SÓLIDOS O TINTURAS DE OPIO O COCA.	10%	R.P.
13 03 A 008	JUGOS O EXTRACTOS, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LAS FRACCIONES -- 13 03 A 001 A 005 Y 13 03 A 021.	37%	N.R.P.
13 03 A 014	ALCOHOLADOS O EXTRACTOS FLUIDOS O SÓLIDOS DE MARIHUANA (CANNABIS INDICA).	PROHIBIDA.	

PARTIDA 29.04.- ALCOHOLES ACÍCLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS.

<u>FRACCION</u>	<u>T E X T O .</u>	<u>ARANCEL</u>	<u>RESTRICCION</u>
29 04 A 039	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS Y NITROSADOS DE MONOALCOHOLES NO SATURADOS. (ETCLOROVINOL)	10%	N.R.P.

PARTIDA 29.22 COMPUESTOS DE FUNCIÓN AMINA.

<u>FRACCION</u>	<u>T E X T O .</u>	<u>ARANCEL</u>	<u>RESTRICCION</u>
29 22 A 999	LOS DEMÁS.	10%	R.P.
	- ANFETAMINA, (+)-2-AMINO-1-FENILPROPANO.		
	- DEXANFETAMINA (+)-2-AMINO-1-FENILPROPANO.		
	- SPA (-)-1-DIMETILAMINO-1,2-DIFENILETANO.		

PARTIDA 29.23 .-COMPUESTOS AMINADOS DE FUNCIONES OXIGENADAS SIMPLES O COMPLEJAS.

<u>FRACCION</u>	<u>T E X T O .</u>	<u>ARANCEL</u>	<u>RESTRICCION</u>
29 23 A 999	LOS DEMAS.	10%	R.P.
	- ACETILMETADOL. ALFA-3-ACETOXI-6-DIMETILAMINO-4,4-DIFENILHEPTANO.		
	- ALFACETILMETADOL. ALFA-3-ACETOXI-6-DIMETILAMINO-4,4-DIFENILHEPTANO.		
	- ALFAMETADOL. ALFA-6-DIMETILAMINO-4,4-DIFENIL-3-HEPTANOL.		
	- ANFEPRAMONA. 2-(DIETILAMINO) PROPIOFENONA O 2-DIETILAMINO-1-FENILPROPAN-1-ONA.		
	- BETACETILMETADOL. BETA-3-ACETOXI-6-DIMETILAMINO-4,4-DIFENILHEPTANO.		

<u>FRACCION</u>	<u>TEXTO</u>	<u>ARANCEL</u>	<u>RESTRICCION</u>
-	BETAMETADOL. BETA-6-DIMETILAMINO-4,4-DIFENIL-3-HEPTANOL.		
-	DIMENOXADOL. 2-DIMETILAMINOETIL 1-ETOXI 1,1-DIFENILACETATO O 2-DIMETILAMINOETIL 2-ETOXI-, 2-DIFENILACETATO.		
-	DIMEFEPTANOL. 6-DIMETILAMINO-4, 4-DIFENIL-3-HEPTANOL.		
-	DOM, VEÁSE STP.		
-	ISOMETADONA. 6-DIMETILAMINO-5-METIL-4,4-DIFENIL-3-HEXANONA.		
-	METADONA. 6-DIMETILAMINO-4,4-DIFENIL-4-HEPTANONA.		
-	NORACIMETADOL. (±)-ALFA-3-ACETOXI-6-METILAMINO-4,4-DIFENILHEPTANO.		
-	NORMETADONA. 6-DIMETILAMINO-4,4-DIFENIL-3-HEXANONA O 1,1-DIFENIL-1-DIMETILAMINOETIL-BUTANONA-2 O 1-DIMETILAMINO-3,3-DIFENIL-HEXANON-(4).		
-	STP, DOM 2-AMINO-1-(2,5-DIMETOXI-4-METIL)FENILPROPANO.		

PARTIDA 29.25.- COMPUESTOS DE FUNCIÓN CARBOXIAMIDA Y COMPUESTOS DE FUNCIÓN AMIDA DEL ÁCIDO CARBÓNICO.

<u>FRACCION</u>	<u>TEXTO</u>	<u>ARANCEL</u>	<u>RESTRICCION</u>
29 25 A 005	DICARBATO DE 2-METIL-2-PROPILO-1,3-PROPANODIOL.	10%	N.R.P.
29 25 A 013	OTROS CARBAMATOS Y DICARBAMATOS.	EXENTA	N.R.P.
29 25 A 019	ACIDO 5-ETIL-5-(1-METILBUTIL)BARBITÚRICO.	10%	N.R.P.
29 25 A 020	ACIDO 5, 5-DIALIBARBITÚRICO.	10%	N.R.P.

<u>FRACCION</u>	<u>T E X T O .</u>	<u>ARANCEL</u>	<u>RESTRICCION</u>
29 25 A 021	5-ALIL-5-(1-METILBUTIL)BARBITURATO DE SODIO.	10%	N.R.P.
29 25 A 022	ACIDO 5-ALIL-5-ISOBUTILBARBITÚRICO.	10%	N.R.P.
29 25 A 023	5-ÉTIL-5-(1-METILBUTIL)BARBITURATO, DE SODIO.	10%	N.R.P.
29 25 A 024	ACIDO 5-ÉTIL-5-ISOAMILBARBITÚRICO.	10%	N.R.P.
29 25 A 025	5-ÉTIL-5-ISOAMILBARBITURATO DE SODIO.	10%	N.R.P.
29 25 A 026	ACIDO 5-ALIL-5-(1-METILBUTIL) BARBITÚRICO.	10%	N.R.P.
29 25 A 033	ACIDO 5-ALIL-5-(1-METILPROFIL) BARBITÚRICO.	10%	N.R.P.
29 25 A 041	OTROS DERIVADOS DE SUSTITUCIÓN DEL ACIDO BARBITÚRICO.	10%	N.R.P.
29 25 A 056	ACIDO 5,5-DIETILBARBITÚRICO.	10%	N.R.P.
29 25 A 999	LOS DEMÁS.	25%	N.R.P.
	- DIAMPROMIDA, N-((2-METILFENETILAMINO)PROFIL)PROPIONANILIDA.		
	- METILFENOBARBITAL, ACIDO 5-ÉTIL-1-METIL-5-FENIBARBITÚRICO.		
	- FENOBARBITAL, ACIDO 5-ÉTIL-5-FENILBARBITÚRICO.		

PARTIDA 29.26. - COMPUESTOS DE FUNCIÓN IMIDA DE LOS ÁCIDOS CARBOXÍLICOS (COMPRENDIDA LA IMIDA ORTOSULFOBENZOICA Y SUS SALES) O DE FUNCIÓN IMINA (COMPRENDIDA LA HEXAMETILENOTETRAMINA Y LA TRIMETILENO-TRINITRAMINA).

<u>FRACCION</u>	<u>T E X T O .</u>	<u>ARANCEL</u>	<u>RESTRICCION</u>
29 26 A 999	LOS DEMÁS.	10%	N.R.P.
	- GLUTETIMIDA, 2-ÉTIL-2-FENILGLUTARIMIDA.		

PARTIDA 29 27.- COMPUESTOS DE FUNCIÓN NITRILLO.

<u>FRACCION</u>	<u>T E X T O</u>	<u>ARANCEL</u>	<u>RESTRICCIÓN</u>
29 27 A 999	LOS DEMÁS	10%	AN,R.P.
	- METADONA. INTERMEDIO DE LA 4-CIANO-2-DIMETILAMINO- 4,4-DIFENILBUTANO O 2-DIMETILAMINO-4,4-DIFENIL-4-CIANOBUTANO.		

PARTIDA 29 35.- COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS, INCLUIDOS LOS ÁCIDOS NUCLEICOS.

<u>FRACCION</u>	<u>T E X T O</u>	<u>ARANCEL</u>	<u>RESTRICCIÓN</u>
29 35 B 999	LOS DEMÁS	10%	R.P.
	- ALILPRODINA. 3-ALIL-1-METIL-4-FENIL-1-4-PROPIONOXI- PERIDINA.		
	- ALFAMEPRODINA. ALFA-3-ETIL-1-METIL-4-FENIL-4-PROPIO- NOXIPIPERIDINA.		
	- ALFAPRODINA. ALFA-1,3-DIMETIL-4-FENIL-4-PROPIO- NOXIPIPERIDINA.		
	- ANILERIDINA. ÉSTER ETÍLICO DEL ÁCIDO 1-PARA-AMINO- FENIL-4-FENILPIPERIDIN-4-CARBOXÍLICO O ÉSTER ETÍLICO DEL ÁCIDO 1-(2-(PARA- AMINOFENIL)-ETIL-4-FENILPIPERIDIN- 4-CARBOXÍLICO.		
	- BENCETIDINA. ÉSTER ETÍLICO DEL ÁCIDO 1-(2-BENCI- LOXIETIL)-4-FENILPIPERIDIN-4-CARBO- XÍLICO.		
	- BETAMEPRODINA. BETA-3-ETIL-1-METIL-4-FENIL-4-PROPIO- NOXIPIPERIDINA.		
	- BETAPRODINA. BETA-1,3-DIMETIL-4-FENIL-4-PROPIO- NOXIPIPERIDINA.		

- DEXTROMORAMIDA,
(+)-4-(2-METIL-4-OXO-3,3-DIFENIL-4-(1-PIRROLIDINIL)BUTIL)-MORFOLINA O
(+)-3-METIL-2,2-DIFENIL-4-MORFOLINO-
BUTIRILPIRROLIDINA.
- BUTIRATO DE DIOXAFETILO,
ETIL-4-MORFOLIN-2,2-DIFENILBUTIRATO.
- DIFENOXILATO,
ÉSTER ETÍLICO DEL ÁCIDO 1-(3-CIANO-3,
3-DIFENILPROPIL)-4-FENILPIPERIDIN-
4-CARBOXÍLICO O
2,2-DIFENIL-4((4-CARBETOXI-4-FENIL)
PIPERIN)BUTIRONITRILLO.
- DIPIPANONA,
4,4-DIFENIL-6-PIPERIDIN-3-HEPTANONA.
- ETOXERIDINA,
ÉSTER ETÍLICO DEL ÁCIDO 1-(2-(2-HIDROXIATOXI)
ETIL)-4-FENILPIPERIDIN-4-CARBOXÍLICO.
- FENTANIL,
1-FENETIL-4-N-PROPIONILANILINOPIPERIDINA.
- FURETIDINA,
ÉSTER ETÍLICO DEL ÁCIDO 1-(2-TETRAHIDRO-
FURFURILOXIETIL)-4-FENILPIPERIDIN-4-CARBO-
XÍLICO.
- HIDROXIPETIDINA,
ÉSTER ETÍLICO DEL ÁCIDO 4-META-HIDROXIFENIL-
1-METILPIPERIDIN-4-CARBOXÍLICO O
ÉSTER ETÍLICO DEL ÁCIDO 1-METIL-4-(3-HIDRO-
XIFENIL)-PIPERIDIN-4-CARBOXÍLICO.
- CETOBEMIDONA,
4-META-HIDROXIFENIL-1-METIL-PROPIONILPI-
PERIDINA O 4-(3-HIDROXIFENIL)-1-METIL-4-
PIPERIDILETILCETONA O 1-METIL-4-META-HI-
DROXIFENIL-4-PROPIONILPIPERIDINA.
- METILFENIDATO,
ÉSTER METÍLICO DEL ÁCIDO 2-FENIL-2-(2-PIPE-
RIDIL)ACÉTICO.
- METIPRILON,
3,3-DIETIL-5-METIL-2,4-PIPERIDINDIONA.
- MORAMIDA, INTERMEDIO DE LA
ÁCIDO 2-METIL-3-MORFOLIN-1,1-DIFENILPROPANO-
CARBOXÍLICO O
ÁCIDO 1,1-DIFENIL-2-METIL-3-MORFOLINPROPANO
CARBOXÍLICO.

- MORFERIDINA.
ÉSTER ETÍLICO DEL ÁCIDO 1-(2-MORFOLI-
NOETIL)-4-FENILPIPERIDIN-4-CARBOXÍLICO.
- NORPIANONA.
4,4-DIFENIL-6-PIPERIDIN-3-HEXANONA.
- PARAHEXIL.
3-HEXIL-1-HIDROXI-7,8,9,10-TETRAHIDRO-
6,6,9-TRIMETIL 6H-DIBENZO(B,D)PIRANO.
- PETIDINA.
ÉSTER ETÍLICO DEL ÁCIDO 1-METIL-4-FENIL-
PIPERIDIN-4-CARBOXÍLICO.
- PETIDINA, INTERMEDIO A DE LA
4-CIANO-1-METIL-4-FENILPIPERIDINA O
1-METIL-4-FENIL-4-CIANOPIPERIDINA.
- PETIDINA, INTERMEDIO B DE LA
ÉSTER ETÍLICO DEL ÁCIDO 4-FENILPIPERIDIN-
4-CARBOXÍLICO O
ETIL 4-FENIL-4-PIPERIDIN-CARBOXILATO.
- PETIDINA, INTERMEDIO C DE LA
ÁCIDO 1-METIL-4-FENILPIPERIDIN-4-CAR-
BOXÍLICO.
- FENADOXONA.
6-MORFOLIN-4,4-DIFENIL-3-HEPTANONA.
- FENAMPROMIDA.
N-(1-METIL-2-PIPERIDINETIL)PROPIONANILIDA O
N-(2-(1-METILPIPERIDIL)ETIL)-PROPIONANI-
LIDA.
- FENCICLIDINA.
1-(1-FENILCICLOHEXIL)PIPERIDINA.
- FENMETRACINA.
3-METIL-2-FENILMORFOLINA.
- FENOPERIDINA.
ÉSTER ETÍLICO DEL ÁCIDO 1-(3-HIDROXI-3-
FENILPROPILO)-4-FENILPIPERIDIN-4-CARBOXÍLICO O
1-FENIL-3-(4-CARBETOXI-4-FENIL-PIPERIDIN)-
PROPANOL.
- PIMINODINA.
ÉSTER ETÍLICO DEL ÁCIDO 4-FENIL-1-(3-
FENILAMINOPROPILO)-PIPERIDIN-4-CARBOXÍLICO.
- PIPRADOL.
1,1-DIFENIL-1-(2-PIPERIDIL)METANOL.

- PIRITRAMIDA.
AMIDA DEL ÁCIDO 1-(3-CIANO-3,3-DIFENIL-
PROPILO)-4-(1-PIPERIDIN) PIPERIDIN-4-CAR-
BOXÍLICO O
2,2-DIFENIL-4-(1-(4-CARBAMOIL-4-PIPERI-
DIN)BUTIRONITRILLO.
- PROHEPTACINA.
1,3-DIMETIL-4-FENIL-4-PROPIONOXIAZACILO-
HEPTANO O
1,3-DIMETIL-4-FENIL-PROPIONOXIHEXANETI-
LENIMINA.
- PROPERIDINA.
ÉSTER ISOPROPÍLICO DEL ÁCIDO 1-METIL-4-
FENILPIPERIDIN-4-CARBOXÍLICO.
- TETRAHIDROCANABINOLES, TODOS LOS ISÓMEROS
1-HIDROXI-3-PENTIL-6A,7,10, 10A-TETRAHIDRO-
6,6,9-TRIMETIL-6H-DIBENZO(B,D)PIRANO.
- TRIMEPERIDINA.
1,2,5-TRIMETIL-4-FENIL-4-PROPIONOXIPIPERIDINA

<u>FRACCIÓN</u>	<u>T E X T O</u>	<u>ARANCEL</u>	<u>RESTRICCIÓN</u>
29 35 C 999	LOS DEMÁS	10%	R.P.
	- BECITRAMIDA, 1-(3-CIANO-3,3-DIFENILPROPILO)-4-(2- OXO-3-PROPIONIL-1-BENCIMIDAZOLINIL) PIPERIDINA.		
	- CLONITRACENO, (2-PARA-CLOROBENCIL)-1-DIETILAMI- NOETIL-5-NITROBENCIMIDAZOL.		
	- DIETILTAMBUENO, 3-DIETILAMINO-1,1-DI-(2'TIENIL)-1- BUTENO.		
	- DIMETILTAMBUENO, 3-DIMETILAMINO-1,1-DI-(2'TIENIL)- 1-BUTENO.		
	- DMHP 3-(1,2-DIMETILHEPTIL)-1-HIDROXI-7,8, 9,10-TETRAHIDRO-6,6,9-TRIMETIL-6H- DIBENZO(B,D)PIRANO.		
	- ETILMETILTAMBUENO, 3-ETILMETILAMINO-1,1-DI-(2'TIENIL)-1- BUTENO.		

- ETONITACENO,
1-DIETILAMINOETIL-2-PARA-ETOXIBENCIL-5-NITROBENCIMIDAZOL.
- LEVORAMIDA,
(-)-3-METOXI-N-METILMORFINÁN.
- LEVORAMIDA,
(-)-4-(2-METIL-4-OSO-3,3-DIFENIL-4-(1-PIRROLIDINIL)BUTIL)MORFOLINA O
(-)-3-METIL-2,2-DIFENIL-4-MORFOLINBUTIRIL-PIRROLIDINA.
- LEVOFENACILMORFAN,
(-)-3-HIDROXI-N-FENACILMORFINAN.
- LEVORFANO,
(-)-3-HIDROXI-N-METILMORFINAN.
- METAZOCINA,
2'-HIDROXI-2,5,9-TRIMETIL-6,7-BENZOMORFAN O
1,2,3,4,5,6-HEXAHIDRO-8-HIDROXI-3,6,11-TRIMETIL-2,6-METANO-3-BENZAZOCINA.
- METACUALON,
2-METIL-3-3-ORTO-TOLIL-4(3H)-QUINAZOLINONA.
- NORLEVARFANOL,
(-)-3-HIDROXIMORFINAN.
- FENAZOCINA,
2'-HIDROXI-5,9,-DIMETIL-2-FENETIL-6,7-BENZOMORFAN O
1,2,3,4,5,6-HEXAHIDRO-8-HIDROXI-6,11-DIMETIL-3-FENETIL-2,6-METANO-3-BENZAZOCINA.
- FENOMORFÁN,
3-HIDROXI-N-FENETILMORFINAN.
- RECEMETORFÁN,
(±)-3-METOXI-N-METILMORFINAN.
- RACEMORAMIDA,
(+)-4-(2-METIL-4-OXO-3,3-DIFENIL-4-(1-PIRROLIDINIL)BUTIL)MORFOLINA O
(±)-3-METIL-2,2-DIFENIL-4-MORFOLINBUTIRILPIRROLIDINA.
- RACEMORFÁN,
(±)-3-HIDROXI-N-METILMORFINÁN.

PARTIDA 29.42.- ALCALOIDES VEGETALES, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SÍNTESIS, SUS SALES, ÉTERES, ÉSTERES Y OTROS DERIVADOS.

<u>FRACCION</u>	<u>T E X T O</u>	<u>ARANCEL</u>	<u>RESTRICCIÓN</u>
29 42 A 001	ATROPINA	10%	N.R.P.
29 42 A 002	TOMATINA	10%	N.R.P.
29 42 A 003	ESTRIGNINA	10%	N.R.P.
29 42 A 004	PILOCARPINA	10%	N.R.P.
29 42 A 005	TEOFILINA CÁLCICA	10%	N.R.P.
29 42 A 006	PAPVERINA	10%	N.R.P.
29 42 A 008	CLORHIDRATO DE ETILMORFINA	10%	R.P.
29 42 A 009	ESCOPOLAMINA	10%	N.R.P.
29 42 A 010	MORFINA	10%	R.P.
29 42 A 011	TEBAÍNA	10%	N.R.P.
29 42 A 012	CLORHIDRATO DE DIHIDROCODEINONA	10%	N.R.P.
29 42 A 013	BITARTRATO DE DIHIDROCODEINONA	10%	N.R.P.
29 42 A 014	CLORHIDRATO DE DIHIDROMORFINA	10%	N.R.P.
29 42 A 015	CLORHIDRATO DE DIHIDROMORFINONA	10%	N.R.P.
29 42 A 016	CLORHIDRATO DE MORFINA	10%	N.R.P.
29 42 A 017	ACETATO DE MORFINA	10%	R.P.
29 42 A 018	SULFATO DE MORFINA	10%	R.P.
29 42 A 019	ETILMORFINA	10%	R.P.
29 42 A 020	NARCOTINA	10%	N.R.P.
29 42 A 021	CLORHIDRATO DE NARCOTINA	10%	N.R.P.
29 42 A 022	CLORHIDRATO DE DIHIDROCODEÍNA	10%	N.R.P.
29 42 A 023	BITARTRATO DE DIHIDROCODEÍNA	10%	N.R.P.
29 42 A 024	CLORHIDRATO DE HIDROXIDIHIDROMORFINONA	10%	N.R.P.
29 42 A 025	CLORHIDRATO DE DINIDROXICODEINONA.	10%	N.R.P.

<u>FRACCION</u>	<u>T E X T O</u>	<u>ARANCEL</u>	<u>RESTRICCION</u>
29 42 A 026	BITARTRATO DE DIHIDROXICODEINONA	10%	N.R.P.
29 42 A 027	CLORHIDRATO DE PAPVERINA	10%	N.R.P.
29 42 A 028	CLORHIDRATO DE PILOCARPINA	10%	N.R.P.
29 42 A 029	3-(2-MORFOLINOETIL) MORFINA.	10%	N.R.P.
29 42 A 030	CAFEÍNA CRUDA	10%	N.R.P.
29 42 A 031	8-CLOROTIOFILINATO DE 2-(BEZHIDRI- LIXI)-N, N-DIMETILETILAMINA.	10%	N.R.P.
29 42 A 032	SULFATO DE VINCALEUCOBLASTINA	10%	N.R.P.
29 42 A 033	PIPERINA	10%	N.R.P.
29 42 A 034	CONINA	10%	N.R.P.
29 42 A 35	NITRATO DE PILOCARPINA	10%	N.R.P.
29 42 A 36	ALCALOIDES DEL "STRYCHNOS", EXCEPTO ESTRICHINA.	10%	N.R.P.
29 42 A 037	ALCALOIDES DE LA "CINCHONA"	10%	N.R.P.
29 42 A 038	ALCALOIDES DEL INDOL	10%	N.R.P.
29 42 A 39	ALCALOIDES DE LA IPECACUANA	10%	R.P.
29 42 A 040	ALCALOIDES DE LA PURINA, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LAS FRACCIONES 29 42 A 005 Y 030.	10%	R.P.
29 42 A 041	ALCALOIDES DEL TROPANO	10%	N.R.P.
29 42 A 042	ALCALOIDES DEL GRUPO DE LA MORFINA.	10%	N.R.P.
29 42 A 043	ALCALOIDES DEL GRUPO DE LA EFEDRINA.	10%	N.R.P.
29 42 A 044	SULFATO DE CODEÍNA.	10%	N.R.P.
29 42 A 045	14,15-DIHIDRO-14 BETA-HIDROXI-(3 ALFA, 16 ALFA)-EBURNAMENIN-14 CARBO- XILATO DE MITILO.	10%	N.R.P.
29 42 A 046	CODEÍNA MONOHIDRATADA.	10%	N.R.P.
29 42 A 047	FOSFATO DE CODEÍNA HEMIHIDRATADA.	10%	N.R.P.
29 42 A 999	LOS DEMÁS	10 %	R.P.

R.P. REQUIERE PERMISO DE SECOFI

N.R.P. NO REQUIERE PERMISO DE SECOFI.

E X P O R T A C I O N

PARTIDA 12.01.- SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO QUEBRANTADOS.

<u>FRACCION</u>	<u>T E X T O</u>	<u>ARANCEL</u>	<u>RESTRICCIÓN</u>
12 01 A 10	DE ADORMIDERA (AMAPOLA)	PROHIBIDA	

PARTIDA 12.02.- HARINAS DE SEMILLAS Y DE FRUTOS OLEAGINOSOS SIN DESGRASAR, EXCEPTO LA MOSTAZA.

<u>FRACCION</u>	<u>T E X T O</u>	<u>ARANCEL</u>	<u>RESTRICCIÓN</u>
12 02 A 02	DE ADORMIDERA.	PROHIBIDA	

PARTIDA 12.03.- SEMILLAS, ESPORAS Y FRUTOS PARA LA SIEMBRA.

<u>FRACCION</u>	<u>T E X T O</u>	<u>ARANCEL</u>	<u>RESTRICCIÓN</u>
12 03 A 10	DE MARIJUANA (CANNABIS INDICA) AÚN CUANDO VAYA MEZCLADA CON OTRAS SEMILLAS.	PROHIBIDA	

PARTIDA 12.07.- PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERÍA, MEDICINA O EN USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS Y ANÁLOGOS, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS.

<u>FRACCION</u>	<u>T E X T O</u>	<u>ARANCEL</u>	<u>RESTRICCIÓN</u>
12 07 A 02	MARIJUANA (CANNABIS INDICA).	PROHIBIDA	
12 07 A 03	HOJAS DE COCA. (PREVIO PERMISO DE LA SECRETARÍA DE SALUD).	5%	N.R.P.
12 07 A 04	HOJAS DE COCA, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LA FRACCIÓN 12 07 A 03	PROHIBIDA	

PARTIDA 13 02.- GOMA LACA, INCLUSO BLANQUEADA; GOMAS, GOMORRESINAS, RESINAS Y BÁLSAMOS NATURALES.

<u>FRACCION</u>	<u>T E X T O</u>	<u>ARANCEL</u>	<u>RESTRICCIÓN</u>
13 02 A 99	LOS DEMÁS.		
	- RESINA DE CANNABIS.		

PARTIDA 13.03.- JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES; MATERIAS PÉCTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS; AGAR-AGAR Y OTROS MUCÍLAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES.

<u>FRACCION</u>	<u>T E X T O</u>	<u>ARANCEL</u>	<u>RESTRICCIÓN</u>
13 03 A 01	DE OPIO, PREVIO AVISO DE LA SECRETARÍA DE SALUD..	15%	N.R.P.
13 03 A 02	DE OPIO, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LA FRACCIÓN 13 03 A 01.	PROHIBIDA	
13 03 A 05	DE MARIJUANA (CANNABIS INDICA)	PROHIBIDA	

PARTIDA 29.04.- ALCOHOLES ACÍCLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONFOD, NITRADOS Y NITROSADOS.

<u>FRACCION</u>	<u>T E X T O</u>	<u>ARANCEL</u>	<u>RESTRICCIÓN</u>
29 04 A 99	LOS DEMÁS - ETCLOROVINO, ETIL-2-CLOROVINILETILCARBINOL O 1-CLORO-3-ETILPENT-1-EN-4-IN-3-AL	EXENTA	N.R.P.

PARTIDA 29.22.- COMPUESTOS DE FUNCIÓN AMINA.

<u>FRACCION</u>	<u>T E X T O</u>	<u>ARANCEL</u>	<u>RESTRICCIÓN</u>
29 22 A 99	LOS DEMÁS - ANFETAMINA, (+)-2-AMINO-1-FENILPROPANO. - DEXAFETAMINA, (±)-2-AMINO-1-FENILPROPANO. - SPA (-)-1-DIMETILAMINO-1,2-DIFENILETANO.	EXENTA	N.R.P.

PARTIDA 29.23.- COMPUESTOS AMINADOS DE FUNCIONES OXIGENADAS SIMPLES O COMPLEJAS.

<u>FRACCION</u>	<u>T E X T O</u>	<u>ARANCEL</u>	<u>RESTRICCIÓN</u>
29 23 A 01	COMPUESTOS AMINADOS DE FUNCIONES OXIGENADAS SIMPLES O COMPLEJAS.	EXENTA	N.R.P.

- ACETILMETADOL.
ALFA-3-ACETOXI-6-DIMETILAMINO-4,4-DIFENILHEPTANO.
- ALFACETILMETADOL.
ALFA-3-ACETOXI-6-DIMETILAMINO-4,4-DIFENILHEPTANO.
- ALFAMETADOL.
ALFA-6-DIMETILAMINO-4,4-DIFENIL-3-HEPTANOL
- ANFEPRAMONA.
2-(DIETILAMINO) PROPIOFENONA O
2-DIETILAMINO-1-FENILPROPAN-1-ONA
- BETACETILMETADOL.
BETA-3-ACETOXI-6-DIMETILAMINO-4,4-DIFENILHEPTANO.
- BETAMETADOL.
BETA-6-DIMETILAMINO-4,4-DIFENIL-3-HEPTANOL.
- DIMENOXADOL.
2-DIMETILAMINOETIL 1-ETOXI 1,1-DIFENILACETATO O 2-DIMETILAMINOETIL 2-ETOXI-, 2-DIFENILACETATO.
- DIMEFPTANOL.
6-DIMETILAMINO-4, 4-DIFENIL-3-HEPTANOL.
- DOM, VEASE STP
- ISOMETADONA.
6-DIMETILAMINO-5-METIL-4, 4-DIFENIL-3-HEXANONA.
- METADONA.
6-DIMETILAMINO-4,4-DIFENIL-3-HEPTANONA.
- NORACIMETADOL.
(±)-ALFA-3ACETOXI-6-METILAMINO-4,4-DIFENILHEPTANO.
- NORMETADONA.
6-DIMETILAMINO-4,4-DIFENIL-3-HEXANONA O 1,1-DIFENIL-1-DIMETILAMINOETIL-BUTONONA-2 O 1-DIMETILAMINO-3,3-DIFENIL-HEZANON-(4).
- STP, DOM
2-AMINO-1-(2,5-DIMETOXI-4-METIL) FENILPROPANO.

PARTIDA 29.25.- COMPUESTOS DE FUNCIÓN CARBOXIAMIDA Y COMPUESTOS DE FUNCIÓN AMIDA DEL ÁCIDO CARBÓNICO.

<u>FRACCION</u>	<u>T E X T O</u>	<u>ARANCEL</u>	<u>RESTRICCION</u>
29 25 a 01	COMPUESTOS DE FUNCIÓN CARBOXIAMIDA Y COMPUESTOS DE FUNCIÓN AMIDA DEL ÁCIDO CARBÓNICO	EXENTA	N.R.P.
	- AMOBARBITAL, ÁCIDO 5-ETIL-5-(3-METILBUTIL)BARBITÚRICO.		
	- BARBITAL, ÁCIDO 5,5-DIETILBARBITÚRICO.		
	- CICLOBARBITAL, ÁCIDO 5-(1-CICLOHEXEN-1-IL)-5-ETILBARBITÚRICO.		
	- DIAMPROMIDA, N-((2-METILFENETILAMINO)PROPI)PROPIONANILIDA.		
	- ETINAMATO CARBOMATO DE 1-ETINILCICLOHEXANOL.		
	- METILFENOBARBITAL, ÁCIDO 5-ETIL-1-METIL-5-FENILBARBITÚRICO.		
	- PENTOBARBITAL, ÁCIDO 5-ETIL-5-(1-METIBUTIL)BARBITÚRICO.		
	- FENOBARBITAL ÁCIDO 5-ETIL-5-FENILBARBITÚRICO.		
	- SECOBARBITAL ÁCIDO 5-ALIL-5-(1-METILBUTIL)BARBITÚRICO.		

PARTIDA 29.26.- COMPUESTOS DE FUNCIÓN IMIDA DE LOS ÁCIDOS CARBOXÍLICOS (COMPRENDIDAS LA IMIDA ORTOSULFOBENZOICA Y SUS SALES) O DE FUNCIÓN IMINA (COMPRENDIDAS LA HEXAMETILENOTETRAMINA Y LA TRIMETILENOTRINITRAMINA).

<u>FRACCION</u>	<u>T E X T O</u>	<u>ARANCEL</u>	<u>RESTRICCION</u>
29 26 a 01	COMPUESTOS DE FUNCIÓN IMIDA DE LOS ÁCIDOS CARBOXÍLICOS (COMPRENDIDOS LA IMIDA ORTOSULFOBENZOICA Y SUS SALES) O DE FUNCIÓN IMINA (COMPRENDIDAS LAS HEXAMETILENOTETRAMINA Y LA TRIMETILENOTRINITRAMINA).	EXENTA	N.R.P.

PARTIDA 29,27.- COMPUESTOS DE FUNCIÓN NITRILO.

<u>FRACCION</u>	<u>T E X T O</u>	<u>ARANCEL</u>	<u>RESTRICION</u>
29 27 A 99	LOS DEMÁS	EXENTA	N.R.P.
	- METADONA, INTERMEDIO DE LA 4-CIANO-2-DIMETILAMINO-4,4-DIFE- NILBUTANO O 2-DIMETILAMINO-4,4-DIFENIL-4- COANDBUTANO.		

PARTIDA 29,35.- COMPUESTO HETEROCÍCLICOS, INCLUIDOS LOS ÁCIDOS NUCLEICOS.

<u>FRACCION</u>	<u>T E X T O</u>	<u>ARANCEL</u>	<u>RESTRICION</u>
29 35 A 99	LOS DEMÁS	EXENTA	N.R.P.
	- ALILPRODINA. 3-ALIL-1-METIL-4-FENIL-1-4-PROPIOXI- PERIDINA.		
	- ALFAMEPRODINA. ALFA-3-ETIL-1-METIL-4-FENIL-4-PROPIO- NOXIPIPERIDINA.		
	- ALFAPRODINA. ALFA-1,2-DIMETIL-4-FENIL-4-PROPIO- NOXIPIPERIDINA.		
	- ANILERIDINA. ÉSTER ETÍLICO DEL ÁCIDO 1-PARA-AMINO- FENETIL-4-FENILPIPERIDIN-4-CARBOXÍLICO O ÉSTER ETÍLICO DEL ÁCIDO 1-(2-(PARA- AMINOFENIL)-ETIL)-4-FENILPIPERIDIN- 4-CARBOXÍLICO.		
	- BENCETIDINA. ÉSTER ETÍLICO DEL ÁCIDO 1-(2-BENCI- LOXIETIL)-4-FENILPIPERIDIN-4-CARBO- XÍLICO.		
	- BETAMEPRODINA. BETA-3-ETIL-1-METIL-4-FENIL-4-PROPIO- NOXIPIPERIDINA.		
	- BETAPRODINA. BETA-1,3-DIMETIL-4-FENIL-4-PROPIO- NOXIPIPERIDINA.		

- DEXTROMORAMIDA,
(+)-4-(2-METIL-4-OXO-3,3-DIFENIL-4-(1-PIRROLIDINIL)BUTIL)-MORFOLINA O
(+)-3-METIL-2,2-DIFENIL-4-MORFOLINO-
BUTIRILPIRROLIDINA.
- BUTIRATO DE DIOXAFETILO.
ETIL-4-MORFOLIN-2,2-DIFENILBUTIRATO.
- DIFENOXILATO
ÉSTER ETÍLICO DEL ÁCIDO 1-(3-CIANO-3,
3-DIFENILPROPI)-4-FENILPIPERIDIN-
4-CARBOXÍLICO O
2,2-DIFENIL-4(CARBETOXI-4-FENIL)
PIPERIDIN)BUTIRONITRILLO.
- DIPIPANONA.
4,4-DIFENIL-6-PIPERIDIN-3-HEPTANONA.
- ETOXERIDINA.
ÉSTER ETÍLICO DEL ÁCIDO 1-(2-(2-HIDROXIETOXI)
ETIL)-4-FENILPIPERIDIN-4-CARBOXÍLICO.
- FENTANIL.
1-FENETIL-4-N-PROPIONILANILINOPIPERIDINA.
- FURETIDINA.
ÉSTER ETÍLICO DEL ÁCIDO 1-(2-TETRAHIDRO-
FURFURILOXIETIL)-4-FENILPIPERIDIN-4-CARBO-
XÍLICO.
- GIDROXIPETIDINA.
ÉSTER ETÍLICO DEL ÁCIDO 4-META-HIDROXIFENIL-
1-METILPIPERIDIN-4-CARBOXÍLICO O
ÉSTER ETÍLICO DEL ÁCIDO 1-METIL-4-(3-HIDRO-
XIFENIL)-PIPERIDIN-4-CARBOXÍLICO.
- CETOBEMIDONA.
4-META-HIDROXIFENIL-1-METIL-4-PROPIONILPI-
PERIDINA O 4-(3-HIDROXIFENIL)-1-METIL-4-
PIPERIDILETILCETONA O 1-METIL-4-META-HI-
DROXIFENIL-4-PROPIONILPIPERIDINA.
- METILFENIDATO.
ÉSTER METÍLICO DEL ÁCIDO 2-FENIL-2(2-PIPE-
RIDIL)ACÉTICO.
- METIPRILON.
3,3-DIETIL-5-METIL-2,4-PIPERIDINDIONA.
- MORAMIDA, INTERMEDIO DE LA
ÁCIDO 2-METIL-3-MORFOLIN-1,1-DIFENILPROPANO-
CARBOXÍLICO O
ÁCIDO 1,1-DIFENIL-2-METIL-3-MORFOLINPROPANO
CARBOXÍLICO.

- MORFERIDINA.
ÉSTER ETÍLICO DEL ÁCIDO 1-(2-MORFOLI-
NOETIL)-4-FENILPIPERIDIN-4-CARBOXÍLICO.
- NORPIPANONA.
4,4-DIFENIL-6-PIPERIDIN-3-HEXANONA.
- PARAHEXIL.
3-HEXIL-1-HIDROXI-7,8,9,10-TETRAHIDRO-
6,6,9-TRIMETIL 6H-DIBENZO(B,D)PIRANO.
- PETIDINA.
ÉSTER ETÍLICO DEL ÁCIDO 1-METIL-4-FENIL-
PIPERIDIN-4-CARBOXÍLICO.
- PETIDINA, INTERMEDIO A DE LA
4-CIANO-1-METIL-4-FENILPIPERIDINA O
1-METIL-4-FENIL-4-CIANOPIPERIDINA.
- PETIDINA, INTERMEDIO B DE LA
ÉSTER ETÍLICO DEL ÁCIDO 4-FENILPIPERIDIN-
4-CARBOXÍLICO O
ETIL 4-FENIL-4-PIPERIDIN-CARBOXILATO.
- PETIDINA, INTERMEDIO C DE LA
ÁCIDO 1-METIL-4-FENILPIPERIDIN-4-CAR-
BOXÍLICO.
- FENADOXONA.
6-MORFOLIN-4,4-DIFENIL-3-HEPTANONA.
- FENAMPROMIDA.
N-(1-METIL-2-PIPERIDINETIL)PROPIONANILIDA O
N-(2-(1-METILPIPERID-2'IL)ETIL)-PROPIONANI-
LIDA.
- FENCICLIDINA.
1-(1-FENILCICLOHEXIL)PIPERIDINA.
- FENMETRACINA.
3-METIL-2-FENILMORFOLINA.
- FENOPERIDINA.
ÉSTER ETÍLICO DEL ÁCIDO 1-(3-HIDROXI-3-
FENILPROPILO)-4-FENILPIPERIDIN-4-CARBOXÍLICO O
1-FENIL-3-(4-CARBETOXI-4-FENIL-PIPERIDIN)-
PROPANOL.
- PIMINODINA.
ÉSTER ETÍLICO DEL ÁCIDO 4-FENIL-1(3-
FENILAMINOPROPIL)-PIPERIDIN-4-CARBOXÍLICO.
- PIPRADOX.
1,1-DIFENIL-1-(2-PIPERIDIL)METANOL.

- PIRITRAMIDA
AMIDA DEL ÁCIDO 1-(3-CIANO-3,3-DIFENIL
PROPIL)-4-(1-PIPERIDIN) PIPERIDIN-4-CAR-
BOXÍLICO O
2,2-DIFENIL-4-(1-(4-CARBAMOIL-4-PIPERI-
DIN)BUTIRONITRIL),
- PROHEPTACINA,
1,2-DIMETIL-4-FENIL-4-PROPIONOXIAZACICLO-
HEPTANO O
1,3-DIMETIL-4-FENIL-4-PROPIONOXIHEXAMETI-
LENIMINA,
- PROPERIDINA,
ÉSTER ISOPROPÍLICO DEL ÁCIDO 1-METIL-4-
FENILPIPERIDIN-4-CARBOXÍLICO,
- TETRAHIDROCANABINOLES, TODOS LOS ISÓMEROS
1-HIDROXI-3-PENTIL-6A,7,10,10A-TETRAHIDRO-
6,6,9-TRIMETIL-6H-DIBENZO(B,D)PIRANO,
- TRIMEPERIDINA,
1,2,5-TRIMETIL-4-FENIL-4-PROPIONOXIPIPERIDINA,
- BECITRAMIDA,
1-(3-CIANO-3,3-DIFENILPROPIL)-4-(2-
OXO-3-PROPIONIL-1-BENCIMIDAZOLINIL)
PIPERIDINA,
- CLONITACENO,
(2-PARA-CLOROBENCIL)-1-DIETILAMI-
NOETIL-5-NITROBENCIMIDAZOL,
- DIETILTIAMBUTENO,
3-DIETILAMINO-1,1-DI-(2'TIENIL)-1-
BUTENO,
- DIMILTIAMBUTENO,
3-DIMETILAMINO-1,1-DI-(2'TIENIL)-
1-BUTENO,
- DMP
3-(1,2-DIMITILHEPTIL)-1-HIDROXI-7,8,
9, 10-TETRAHIDRO-6,6,9-TRIMETIL-6H-
DIBENZO(B,D)PIRANO,
- ETILMETILTIAMBUTENO,
3-ETILMETILAMINO-1,1-DI-(2'TIENIL)-1-
BUTENO,

- ETONITACENO
1-DIETILAMINOETIL-2-PARA-ETOXIBENCIL-5-NITROBENCIMIDAZOL.
- LEVOMETORFAN.
(-)-3-METOXI-N-METILMORFINÁN.
- LEVORAMIDA.
(-)-4-(2-MERIL-4-OSO-3,3-DIFENIL-4-(1-PIRROLIDINIL)BUTIL)MORFOLINA O
(-)-3-METIL-2,2-DIFENIL-4-MORFOLINBUTIRIL-PIRROLIDINA.
- LEVOFENACILMORFAN.
(-)-3-HIDROXI-N-FENACILMORFINAN.
- LEVORFANO.
(-)-3-HIDROXI-N-METILMORFINAN.
- METAZOCINA.
2'-HIDROXI-2,5,9-TRIMETIL-6,7-BENZOMORFANO
1,2,3,4,5,6-HEXAHIDRO-8-HIDROXI-3,6,11-TRIMETIL-2,6-METANO-3-BENZAZOCINA.
- METACUALON.
2-METIL-3-ORTO-TOLIL-4(3H)-QUINAZOLINONA.
- NORLEVORFANOL.
(-)-3-HIDROXIMORFINAN.
- FENAZOCINA.
2'-HIDROXI-5,9-DIMETIL-2-FENETIL-6,7-BENZOMORFANO
1,2,3,4,5,6-HEXAHIDRO-8-HIDROXI-6,11-DIMETIL-3-FENETIL-2,6-METANO-3-BENZAZOCINA.
- FENAMORFÁN.
3-HIDROXI-N-FENETILMORFINAN.
- RACEMETORFÁN.
(±)-3-METOXI-N-METILMORFINAN.
- RECEMORAMIDA.
(±)-4-(2-METIL-4-OKO-3,3-DIFENIL-4-(1-PIRROLIDINIL)BUTIL)MORFOLINA O
(+)-3-METIL-2,2-DIFENIL-4-MORFOLINBUTIRILPIRROLIDINA.
- RACEMORFÁN.
(±)-3-HIDROXI-N-METILMORFINÁN.

PARTIDA 29.42.- ALCALOIDES VEGETALES NATURALES O REPRODUCIDOS POR SÍNTESIS, SUS SALES, ÉTERES, ÉSTERES Y OTROS DERIVADOS.

<u>FRACCION</u>	<u>T E X T O .</u>	<u>ARANCEL</u>	<u>RESTRICCIÓN</u>
29 42 A 01	DIACETILMORFINA, BASE O CLORHIDRATO.	PROHIBIDA	
29 42 A 02	MORFINA, SIEMPRE QUE SE LLENEN LOS REQUISITOS DEL CÓDIGO SANITARIO DE 29 DE DICIEMBRE DE 1954. (0-12)	EXENTA	N.R.P.
29 42 A 03	MORFINA, CUANDO NO SE LLENEN LOS REQUISITOS DEL CÓDIGO SANITARIO DE 29 DE DICIEMBRE DE 1954.	PROHIBIDA.	
29 42 A 04	COCAÍNA, SIEMPRE QUE SE LLENEN LOS REQUISITOS DEL CÓDIGO SANITARIO DE 29 DE DICIEMBRE DE 1954.	EXENTA	N.R.P.
29 42 A 05	COCAÍNA, CUANDO NO SE LLENEN LOS REQUISITOS DEL CÓDIGO SANITARIO DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1954.	PROHIBIDA	
29 42 A 06	QUININA.	EXENTA	N.R.P.
29 42 A 07	CAFÉINA ANHIDRA.	EXENTA	N.R.P.
29 42 A 09	LOS DEMÁS.	EXENTA	N.R.P.

R.P. REQUIERE PERMISO SECOFI.

N.R.P. NO REQUIERE PERMISO DE SECOFI.

2.- LAS ACCIONES DE LA P.G.R.

INDEPENDIEMENTE DEL GRAN ESFUERZO QUE REALIZA EL GOBIERNO MEXICANO Y SU CONJUNTO PARA COMBATIR EL NARCOTRÁFICO TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, ES EVIDENTE QUE LA RESPONSABILIDAD EN CUANTO A ACCIONES DIRECTAS SE REFIERE RECAE SOBRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ES ENTONCES LA P.G.R. LA INSTITUCIÓN ENCARGADA DE COORDINAR LA CAMPAÑA PERMANENTE CONTRA EL NARCOTRÁFICO ENTRE LOS PROPIOS ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES QUE TIENEN UN INTERÉS DIRECTO EN EL COMBATE DE ESTA ACTIVIDAD ILÍCITA, AHORA BIEN, DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL, SERÁ COMPETENCIA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA ACTIVIDAD YA MENCIONADA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO PERCEPTUADO POR NUESTRA CARTA MAGNA ASÍ COMO POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL FEDERAL Y LOS CÓDIGOS ADJETIVO Y SUSTANTIVO DE LA MATERIA.

ES EVIDENTE QUE EL ESFUERZO QUE REALIZA LA P.G.R. REPRESENTA UNA PROBLEMÁTICA BASTANTE COMPLEJA YA QUE EN EL MOVIMIENTO DE NARCOTRÁFICO SE ENCUENTRAN ENTRELAZADOS GRANDES INTERESES ECONÓMICOS QUE HAN SIDO CAPACES INCLUSIVE DE COMPRAR GOBIERNOS ENTEROS PARA LOGRAR SU COMETIDO.

ANTE TAL PANORÁMICA EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN QUE NOS OCUPA HA PROCURADO INTEGRAR DIVERSAS ACCIONES TENDIENTES A COMBATIR EL NARCOTRÁFICO. DE ENTRE LAS ACCIONES MÁS IMPORTANTES QUE HA REALIZADO LA MENCIONADA INSTITUCIÓN ENUNCIAREMOS ALGUNAS:

A PARTIR DE 1985 SE DETERMINA LA INCORPORACIÓN DE LAS COORDINACIONES REGIONALES DE LA CAMPAÑA CONTRA EL NARCOTRÁFICO A LAS DELEGACIONES DE CIRCUITO, CON EL AFÁN DE MANTENER UNA RELACIÓN ESTRECHA Y CONSTANTE ENTRE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA JUDICIAL FEDERAL, EL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL Y OTRAS DEPENDENCIAS TANTO LOCALES COMO FEDERALES.

SE MANTIENE CONTACTO CONSTANTE CON LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS A TRAVÉS DE LA JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES ENCONTRÁNDOSE SIEMPRE UNA REPRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EN TODOS LOS CONGRESOS Y EVENTOS PARA LOS CUALES ES CONVOCADO EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA.

SE CONCERTAN ACCIONES COORDINADAS ENTRE EL EJÉRCITO MEXICANO, LA ARMADA DE MÉXICO Y LA PROPIA INSTITUCIÓN CON EL AFÁN DE ACTUAR EN TORNO A LA CAMPAÑA INTERNACIONAL CONTRA EL NARCOTRÁFICO.

SE EFECTÚA UN PROGRAMA ESPECÍFICO DE ATENCIÓN A LA FARMACODEPENDENCIA CON LA INTERVENCIÓN DE LOS ORGANISMOS OBRERO CAMPESINO, EMPRESARIALES, INSTITUCIONES ACADÉMICAS, ASOCIACIONES INTERNACIONALES, CLUBES DE SERVICIO, ORGANISMOS VECINALES Y DE PADRES DE FAMILIA, ORGANISMOS ESTUDIANTILES DE NIVEL SUPERIOR, DEPENDENCIAS ESTATALES Y DELEGACIONES DE DEPENDENCIAS FEDERALES.

SE REALIZAN UN PROMEDIO DE 28 ENCUENTROS ANUALES CON LAS ASOCIACIONES YA DESCRITAS PARA MANTENER ACTUALIZADA E INFORMADA A LA COMUNIDAD EN GENERAL DE LOS NUEVOS DESCUBRIMIENTOS EN MATERIA DE FARMACODEPENDENCIA.

SE MOVILIZA A LA COMUNIDAD EN LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA INTEGRÁNDOSE 758 COMITÉS MISMOS QUE CUENTAN ENTRE SUS INTEGRANTES: MAESTROS, ORGANIZACIONES VECINALES, UNIVERSIDADES, SINDICATOS, ORGANISMOS PRIVADOS, CLUBES DE SERVICIO Y DEPENDENCIAS DEL SECTOR PÚBLICO.

ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE INTEGRACIÓN COMITÉS ESPECIALES QUE FUNCIONARÁN EN UNIDADES HABITACIONALES Y ZONAS CRÍTICAS DE CONSUMO.

SE ORDENA LA CLASIFICACIÓN POR ZONAS DE LAS COORDINACIONES REGIONALES DE LA CAMPAÑA CONTRA EL TRÁFICO CREANDO CIRCUNSCRIPCIONES UNITARIAS DE CIRCUITO EN TODO EL PAÍS.

SE MANTIENE ESTRECHA RELACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, LA SECRETARÍA DE MARINA, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, CON LA SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, Y CON ALGUNOS ORGANISMOS PARAESTATALES COMO CONASUPO.

Y SE REALIZAN ENCUENTROS PERIÓDICOS CON LOS PROCURADORES DE OTROS PAÍSES HABIÉNDOSE LOGRADO UNA ESPECIAL COORDINACIÓN CON LA PROCURADURÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

3.- COORDINACION INTERINSTITUCIONAL EN LA CAMPAÑA PERMANENTE.

YA HEMOS HABLADO AL RESPECTO DE LA COMPLEJIDAD QUE REPRESENTA UNA CAMPAÑA QUE PRETENDA COMBATIR EL NARCOTRÁFICO ES EN TAL VIRTUD QUE LA PROPIA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CON SUS ACCIONES DIRECTAS NO PUEDE COMBATIR EN FORMA INTEGRAL EL NARCOTRÁFICO, TENIENDO ENTONCES QUE AUXILIARSE DE OTRAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL PARA LOGRAR UNA SOLUCIÓN INTERDISCIPLINARIA. A CONTINUACIÓN EXPONDEREMOS SOMERAMENTE LA RELACIÓN QUE TIENE LA PROPIA INSTITUCIÓN CON OTROS SECTORES DEL GOBIERNO FEDERAL.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.-CON ESTA INSTITUCIÓN SE MANTIENE ESTRECHA VINCULACIÓN YA QUE LA MISMA APORTA UN GRAN NÚMERO DE ACTIVOS EN LAS CAMPAÑAS QUE SE REALIZAN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL TANTO EN ACCIONES DE COMBATE COMO DE PREVENCIÓN.

SECRETARIA DE MARINA.-ESTA SECRETARÍA PRESTA SU COLABORACIÓN EN LA VIGILANCIA DE LOS LITORALES LOGRANDO DETECTAR Y ABORDAR NAVÍOS Y EMBARCACIONES QUE TRANSPORTAN ESTUPEFACIENTES Y QUE PRETENDEN UTILIZAR A NUESTRO PAÍS COMO LA VÍA DE ACCESO PARA EL MERCADO ESTADOUNIDENSE.

SECRETARIA DE GOBERNACION.-ESTA SECRETARÍA SE ENCARGA DE ESTABLECER LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE QUIENES COMETEN DELITOS CONTRA LA SALUD, ENCARGÁNDOSE ASÍMISMO DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECLUSORIOS Y PENITENCIARIAS FEDERALES.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.-CON LAS REFORMAS AL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL ESTA INSTITUCIÓN QUEDÓ FACULTADA PARA RETIRAR LA POSESIÓN DE LOS TERRENOS QUE

FUESEN OCUPADOS EN EL CULTIVO DE ESTUPEFA
CIENTES, ESTANDO TAMBIÉN EN POSIBILIDAD -
DE UBICAR A FAMILIAS CAMPESINAS EN ESOS -
TERRENOS.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUS--
TRIAL.-PARA MANTENER Y CUMPLIR EL OBJE--
TIVO INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN Y EVITAR --
QUE EL CAMPESINO SE DEDIQUE AL CULTIVO DE
ESTUPEFACIENTES, ESTA INSTITUCIÓN SE EN--
CARGA DE PROMOVER LA EXPORTACIÓN DE PRO--
DUCTOS DEL CAMPO, PROCURANDO CON ELLO ELE
VAR EL NIVEL DE VIDA DEL CAMPESINO; VIGI--
LANDO ADEMÁS LAS POLÍTICAS ARANCELARIAS -
EN MATERIA DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN -
DE ESTUPEFACIENTES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HI--
DRAULICOS.-ESTA INSTITUCIÓN COLABORA PARA
EL DESALIENTO DE LA SIEMBRA DE NARCÓTICOS
AUMENTANDO LOS PRECIOS DE GARANTÍA DE LOS
PRODUCTOS DEL CAMPO Y PRESTANDO ASESORÍA
TÉCNICA Y OTORGANDO SEGUROS DE PRODUCCIÓN
AGRÍCOLA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
EL PERSONAL DE ADUANAS DE ESTA SECRETARÍA
COLABORA AMPLIAMENTE EN LA DETECCIÓN DEL
CONTRABANDO DE DROGAS, A TRAVÉS DE LA DI--
RECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.

SECTOR SALUD.- INTEGRADO POR LA SECRETA--
RIA DE SALUD, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGU
RO SOCIAL E INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SER--
VICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO; ESTE SECTOR SE ENCARGA DE DAR - -
ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA A LOS FARM
CODEPENDIENTES EN TODOS LOS HOSPITALES Y
CLÍNICAS QUE LO INTEGRAN, ADEMÁS DE CON--
TAR CON CAMPAÑAS PERMANENTES DE ORIENTA--
CIÓN AL NÚCLEO FAMILIAR PARA EL TRATAMIE--
TO INTEGRAL Y DETECCIÓN DE FARMACODEPEN--
DIENTES.

SECTOR EDUCACION.- INTEGRADO POR INSTITU--
CIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, TENIENDO COMO

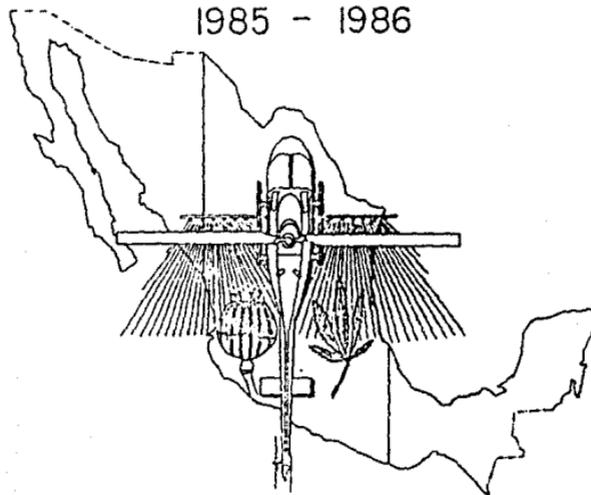
PRINCIPAL FUNCIÓN PROPORCIONAR INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN EN SU CASO A LOS ESTUDIANTES, SOBRE CAUSAS Y EFECTOS DE LA FARMACODEPENDENCIA, A TRAVÉS DE CAMPAÑAS IMPARTIDAS POR MAESTROS DE TODOS LOS NIVELES CON REFUERZOS AUDIOVISUALES Y PEDAGÓGICOS.

EL ESFUERZO DE MEXICO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

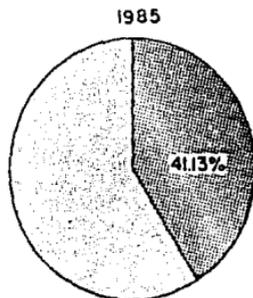
CAMPAÑA PERMANENTE CONTRA EL NARCOTRAFICO

1985 - 1986

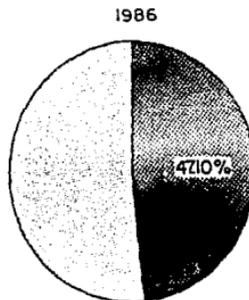


157

RELACION PORCENTUAL DEL COSTO DIRECTO DE
LA CAMPAÑA RESPECTO AL PRESUPUESTO
EJERCIDO POR LA PGR



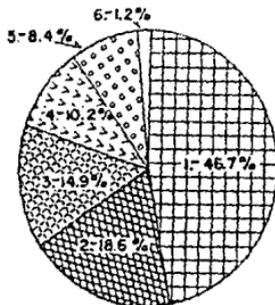
RELACION PORCENTUAL DEL COSTO
DIRECTO DE LA CAMPAÑA: 41.13 %
RESPECTO AL PRESUPUESTO EJERCIDO
POR LA PROCURADURIA GENERAL DE
LA REPUBLICA



RELACION PORCENTUAL DEL COSTO
DIRECTO DE LA CAMPAÑA: 47.10 %
RESPECTO AL PRESUPUESTO EJERCIDO
POR LA PROCURADURIA GENERAL DE
LA REPUBLICA

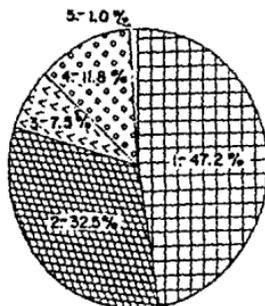
COSTOS DIRECTOS DE LA CAMPAÑA PERMANENTE CONTRA EL NARCOTRAFICO

1985



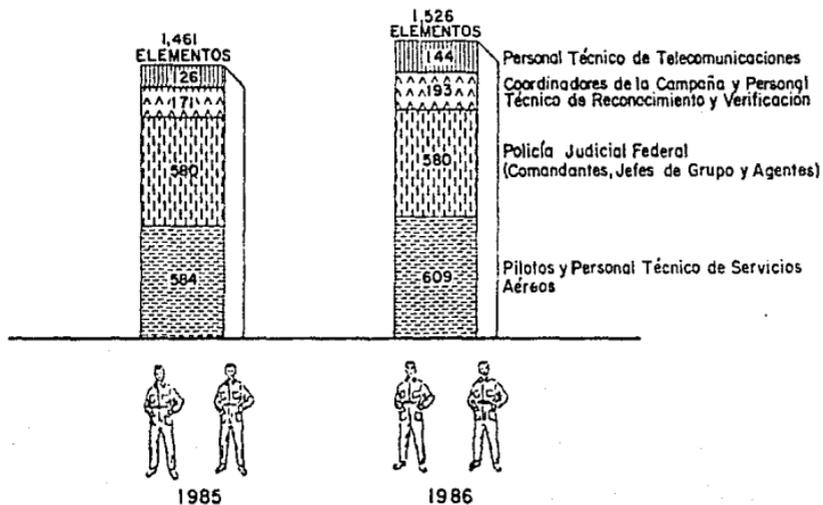
1- Sueldos	\$ 2,404'320,000.00
2- Seguros, arrendamiento de maquinaria y equipo, servicio telefónico, etc.	\$ 958'198,000.00
3- Inversión en equipo	\$ 766'066,000.00
4- Artículos de consumo (herbicida, gasolina, refacciones, etc.)	\$ 523'532,000.00
5- Viáticos	\$ 434'459,000.00
6- Pasajes	\$ 63'599,000.00
GRAN TOTAL	\$ 5,150'172,000.00

1986

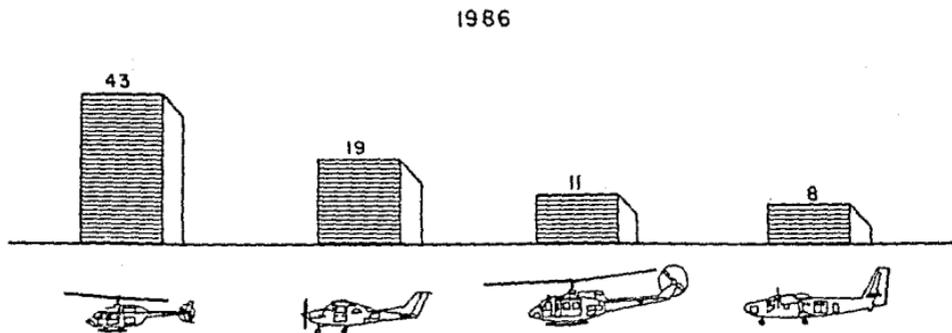
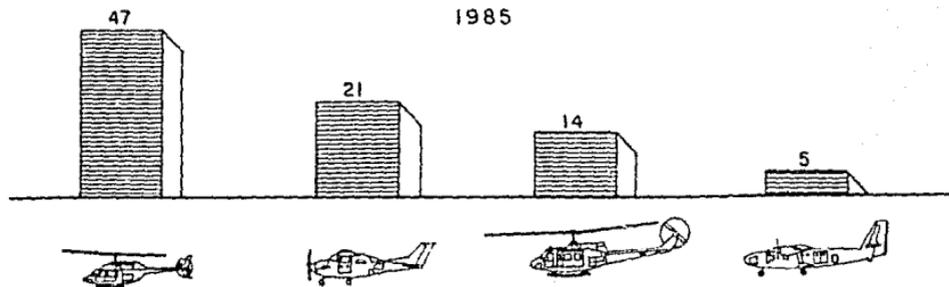


1- Sueldos	\$ 5,027'753,000.00
2- Seguros, arrendamiento de maquinaria y equipo, servicio telefónico, etc.	\$ 3,457'686,000.00
3- Artículos de consumo (herbicida, gasolina, refacciones, etc.)	\$ 801'002,000.00
4- Viáticos	\$ 1,251'159,000.00
5- Pasajes	\$ 103'800,000.00
GRAN TOTAL	\$ 10,641'400,000.00

PERSONAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 QUE PARTICIPA EN FORMA DIRECTA EN LA CAMPAÑA
 PERMANENTE CONTRA EL NARCOTRAFICO



EQUIPO AEREO EN OPERACION



BELL-206

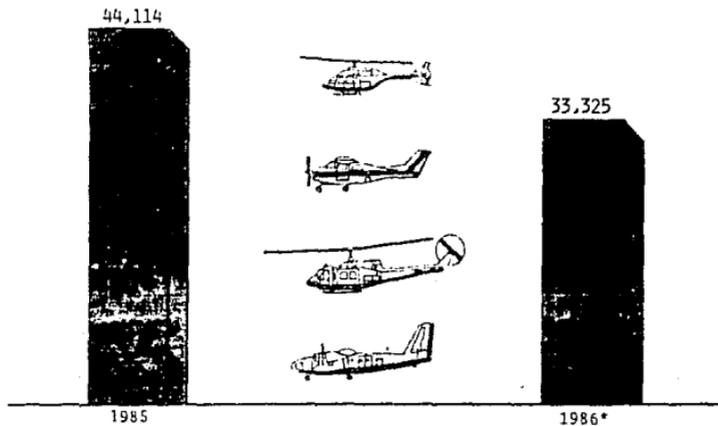
CESSNA-206

BELL-212

AVIONES DE TRANSPORTE

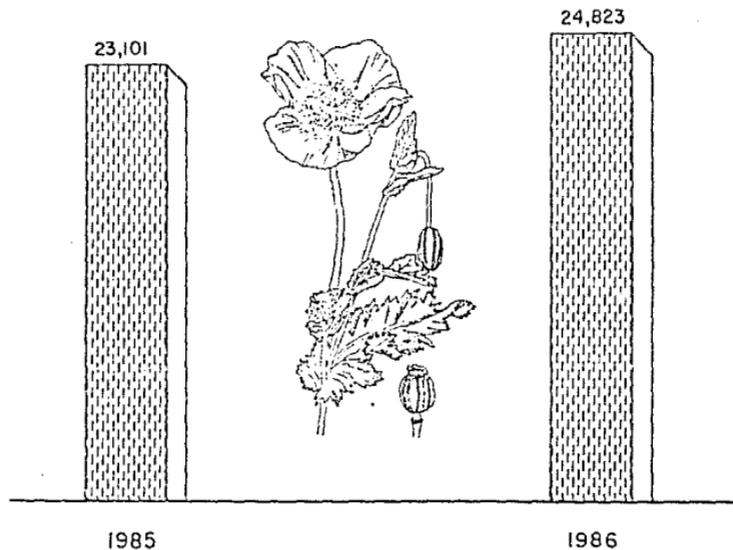
EL ESFUERZO DE MEXICO
CAMPAÑA PERMANENTE CONTRA EL NARCOTRAFICO

HORAS DE VUELO DEL EQUIPO AEREO



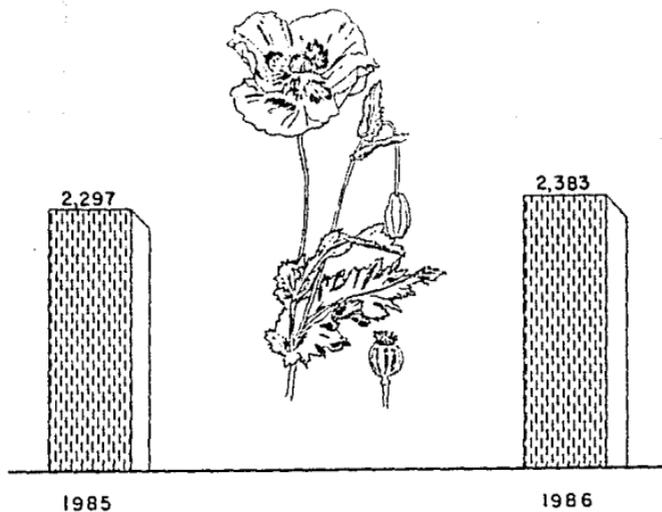
*CONSIDERADO AL 30 DE SEPTIEMBRE.

DESTRUCCION DE PLANTIOS DE AMAPOLA*
(número de plantíos)

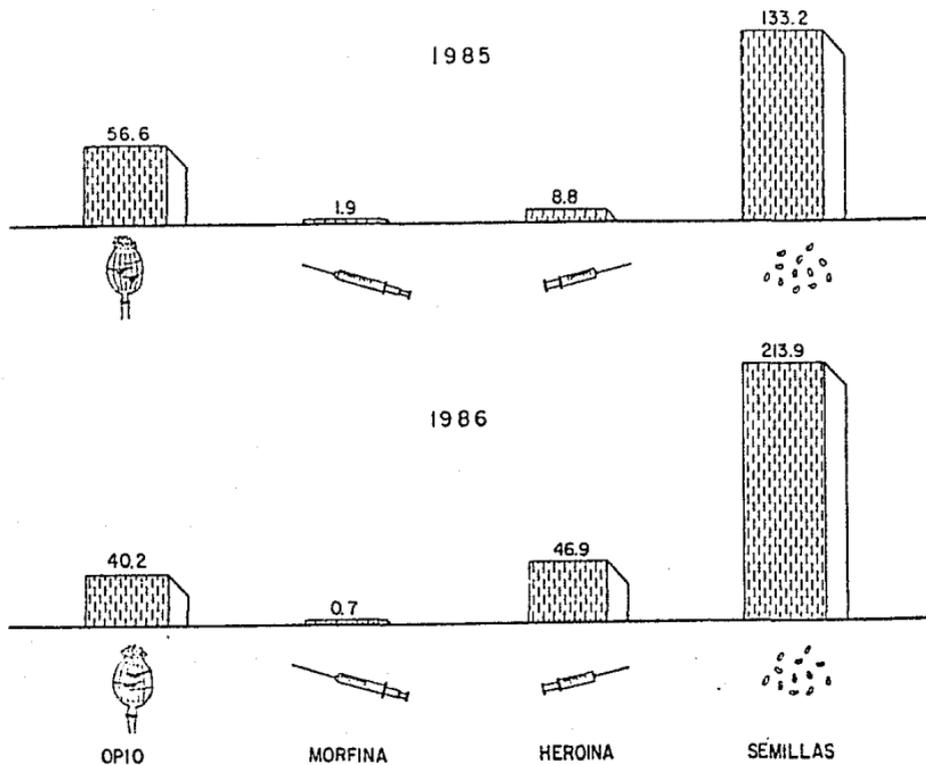


*NO SE INCLUYEN LOS DATOS RELATIVOS A LAS
MÚLTIPLES DESTRUCCIONES DE PLANTIOS ILÍCITOS
EFECTUADAS POR EL EJERCITO MEXICANO.

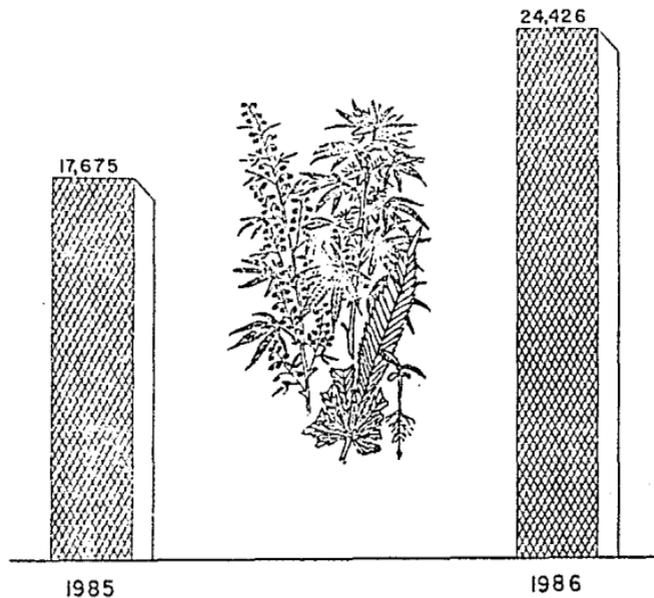
DESTRUCCION DE PLANTIOS DE AMAPOLA
(superficie en hectáreas)



ASEGURAMIENTOS DE DERIVADOS DE AMAPOLA
(kilogramos)

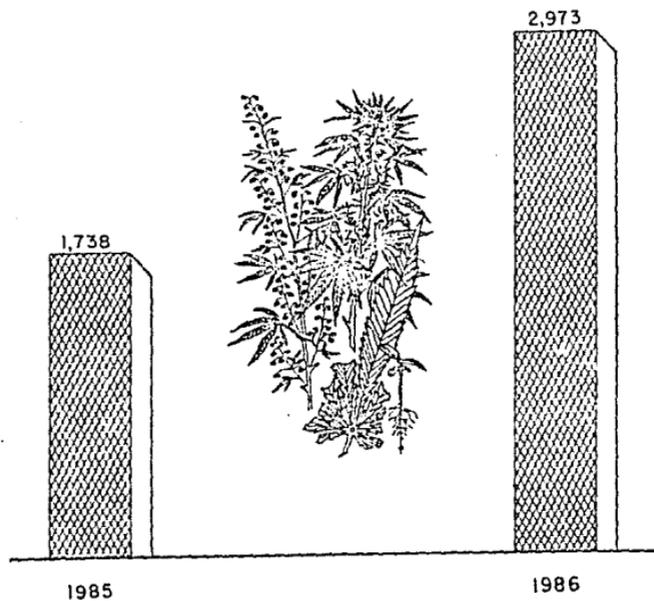


DESTRUCCION DE PLANTIOS DE MARIHUANA*
(número de plantíos)



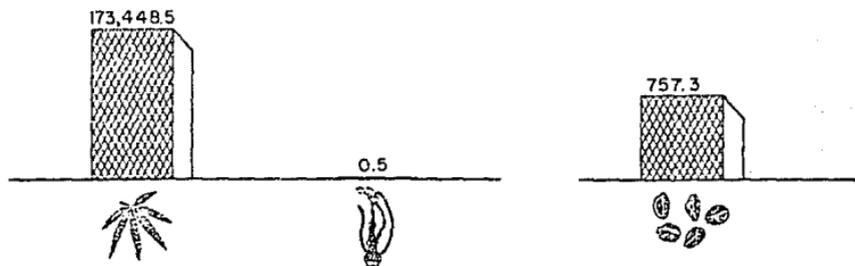
*NO SE INCLUYEN LOS DATOS RELATIVOS A LAS
MÚLTIPLES DESTRUCCIONES DE PLANTIOS ILÍCITOS
EFECTUADAS POR EL EJÉRCITO MEXICANO.

DESTRUCCION DE PLANTIOS DE MARIHUANA
(superficie en hectáreas)

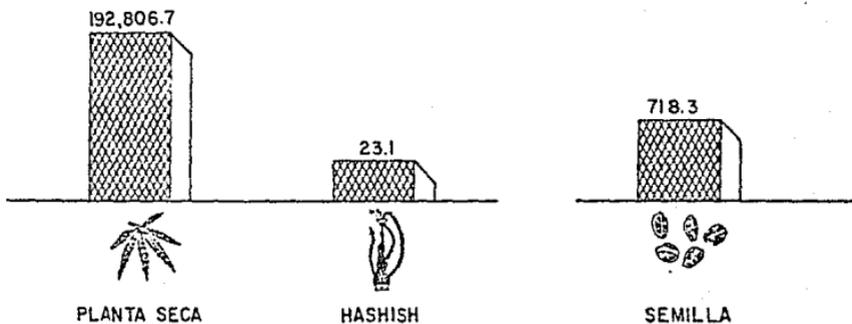


ASEGURAMIENTOS DE DERIVADOS DE MARIHUANA
(kilogramos)

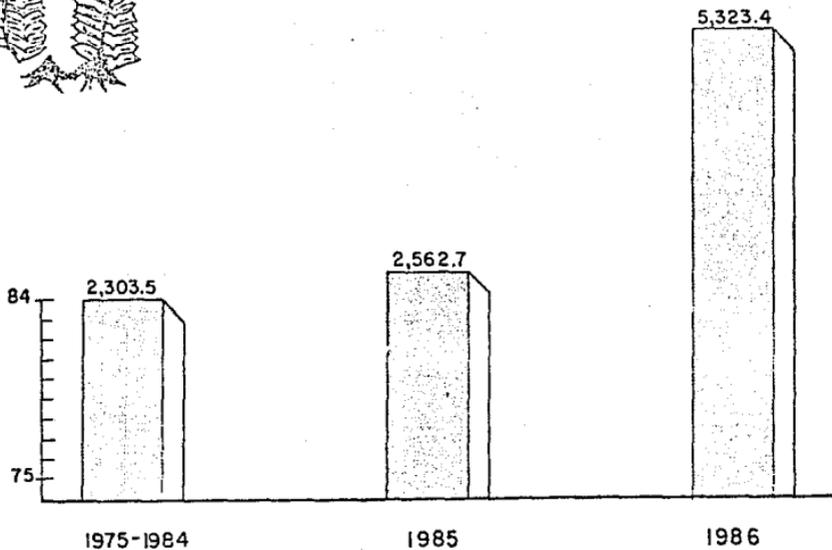
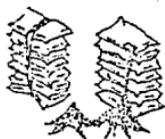
1985



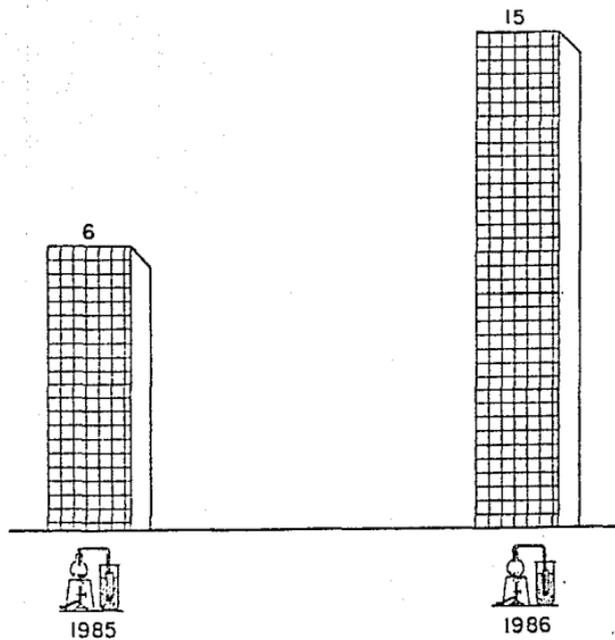
1986



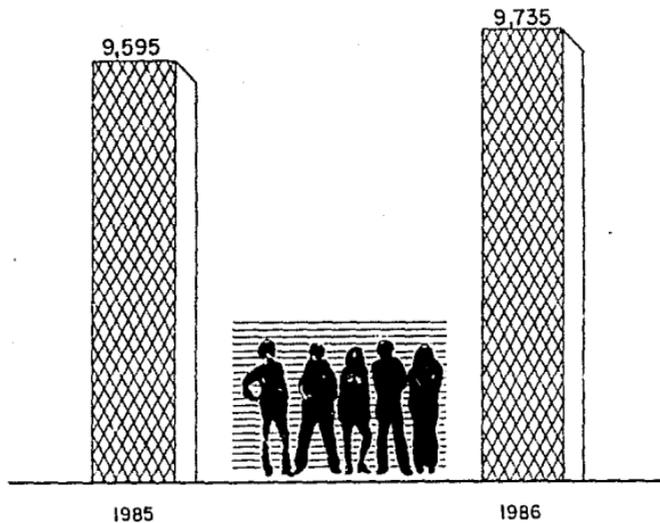
ASEGURAMIENTOS DE COCAINA
(kilogramos)



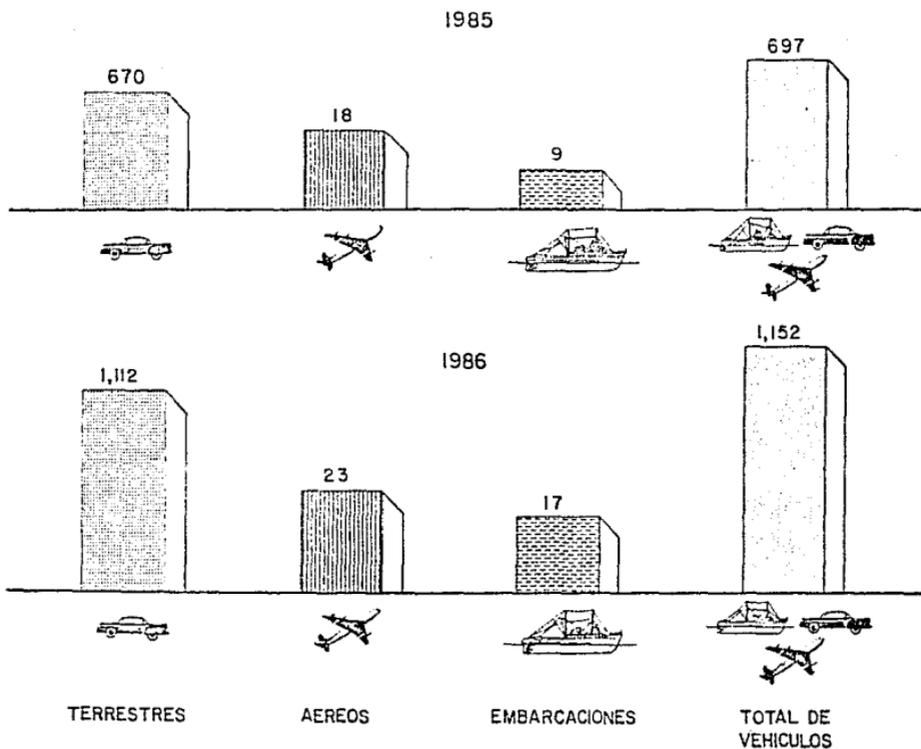
LABORATORIOS DESMANTELADOS



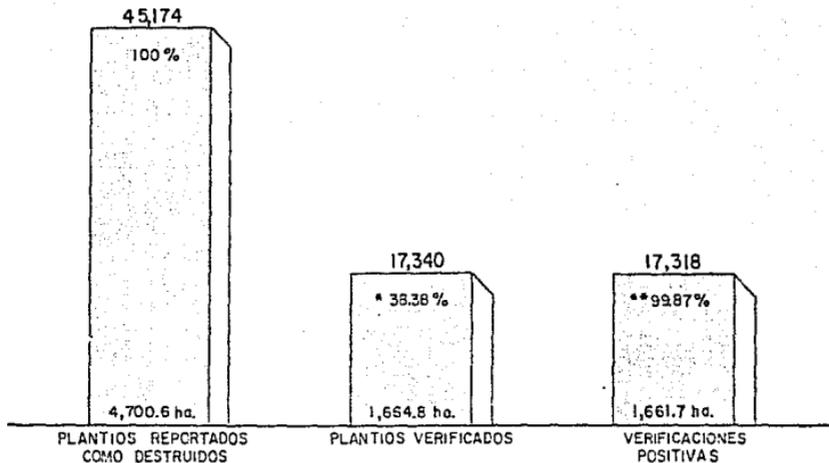
PERSONAS DETENIDAS Y CONSIGNADAS A LA AUTORIDAD
JUDICIAL, POR DELITOS CONTRA LA SALUD



ASEGURAMIENTOS DE VEHICULOS



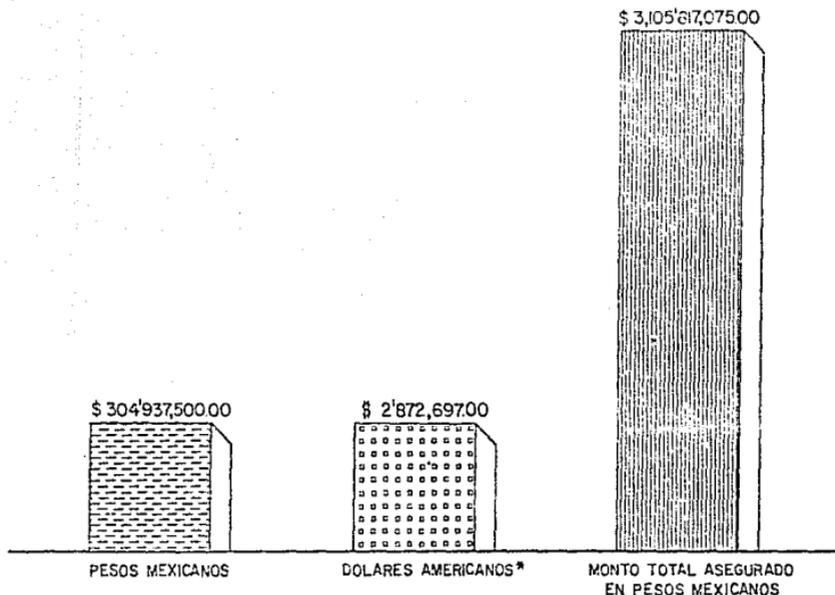
EL ESFUERZO DE MEXICO
 PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 CAMPAÑA PERMANENTE CONTRA EL NARCOTRAFICO
 PROGRAMA ESPECIAL DE VERIFICACION
 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1986.



* EN RELACION CON EL TOTAL DE PLANTIOS REPORTADOS POR LA CAMPAÑA.

** EN RELACION CON EL TOTAL DE LOS PLANTIOS VERIFICADOS EN FORMA SELECTIVA, POR EL PROGRAMA ESPECIAL.

EL ESFUERZO DE MEXICO
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CAMPAÑA PERMANENTE CONTRA EL NARCOTRAFICO
ASEGURAMIENTOS EN NUMERARIO
MAYO 1965 - ENERO 1967.



* CONVERSION A PESOS MEXICANOS
A RAZON DE \$ 975.00 POR DOLAR

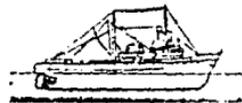
175

EXTRANJEROS DETENIDOS Y CONSIGNADOS ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL
 COMO PRESUNTOS RESPONSABLES DE DELITOS CONTRA LA SALUD

PAIS DE ORIGEN	1985	1986
ARGENTINA	3	3
AUSTRALIA	2	0
BELICE	10	8
BOLIVIA	4	8
BRASIL	5	0
CANADA	6	2
COLOMBIA	109	83
COSTA RICA	2	0
CUBA	2	14
CHECOSLOVAQUIA	1	0
CHILE	1	0
ECUADOR	1	0
ESPAÑA	1	2
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	111	83
EL SALVADOR	4	3
FRANCIA	0	2
FILIPINAS	1	0
GUATEMALA	5	5
HAITI	1	0
HONDURAS	3	10
ITALIA	7	0
JAMAICA	1	1
PANAMA	3	0
PERU	3	4
PORTUGAL	1	0
PUERTO RICO	5	1
REPUBLICA DOMINICANA	0	1
VENEZUELA	2	3
VIETNAM	0	1
TOTAL	294	234

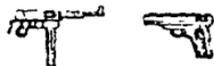
SEGURAMIENTOS

EMBARCACIONES



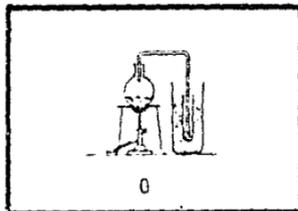
2 -

ARMAS



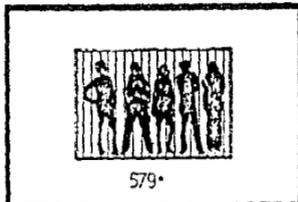
145

LABORATORIOS DESMANTELADOS



0

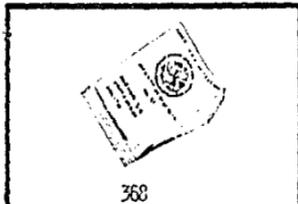
TOTAL DE
PERSONAS DETENIDAS Y CONSIGNADAS
ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL POR
DELITOS CONTRA LA SALUD



579*

* DE LAS CUALES 13 SON POR
SUSTANCIAS PSICOTROPICAS.

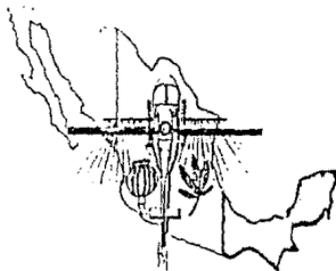
PROCESOS
CON DETENIDOS



368

EL ESFUERZO DE MEXICO

SINTESIS INFORMATIVA ESTADISTICA DE LA
CAMPAÑA PERMANENTE CONTRA EL NARCOTRAFICO
PERIODO DEL 1º DE ENERO
AL 31 DE ENERO DE 1987



176

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DESTRUCCION DE PLANTIOS*

AMAPOLA	
	
PLANTIOS (Num.)	SUPERFICIE (Has.)
3,297	251

MARIHUANA	
	
PLANTIOS (Num.)	SUPERFICIE (Has.)
1,332	233

* NO SE INCLUYEN LOS DATOS RELATIVOS A LAS MÚLTIPLES DESTRUCCIONES DE PLANTIOS ILICITOS EFECTUADAS POR EL EJERCITO MEXICANO.

ASEGURAMIENTOS

COCAINA

7.3 Kgs
PERSONAS DETENIDAS Y CONSIGNADAS: 37

MARIHUANA (Planta Seca)

9,145.4 Kgs
PERSONAS DETENIDAS Y CONSIGNADAS: 470

OPIACEOS (Goma de Opio y Heroína)

4.0 Kgs
PERSONAS DETENIDAS Y CONSIGNADAS: 59

ASEGURAMIENTOS

VEHICULOS TERRESTRES

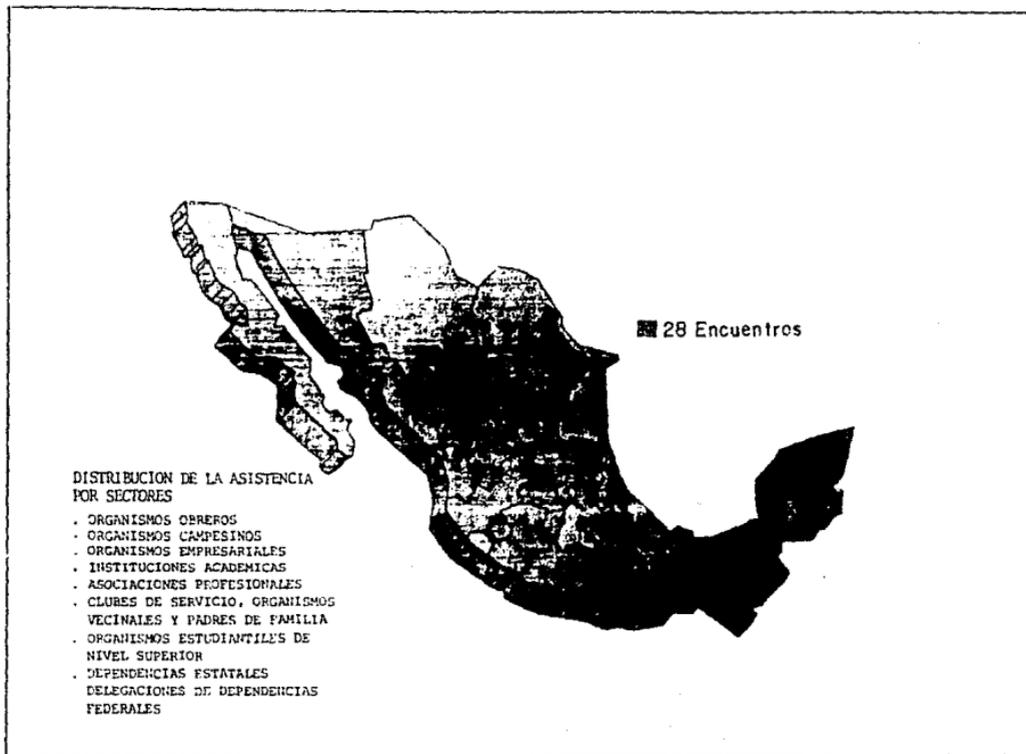
101

AERONAVES

3

EL ESFUERZO DE MEXICO

PROGRAMA DE PARTICIPACION SOCIAL



EL ESFUERZO DE MEXICO
PROGRAMA DE ATENCION DE LA FARMACODEPENDENCIA



758 Comités ADEFAR

EN PROCESO DE INTEGRACION:
COMITES EN UNIDADES
HABITACIONALES Y ZONAS
CRITICAS DE CONSUMO

MOVILIZACION DE LA COMUNIDAD EN LA
PREVENCION DE LA FARMACODEPENDENCIA:

- PADRES DE FAMILIA
- MAESTROS
- ORGANIZACIONES VECINALES
- UNIVERSIDADES
- SINDICATOS
- ORGANISMOS PRIVADOS
- CLUBES DE SERVICIO
- DEPENDENCIAS DEL SECTOR PUBLICO.

EL ESFUERZO DE MEXICO
MEXICO'S EFFORT

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL OF THE REPUBLIC

CAMPAÑA PERMANENTE CONTRA EL NARCOTRAFICO
PERMANENT CAMPAIGN AGAINST DRUG TRAFFICKING

1985-1986-1987

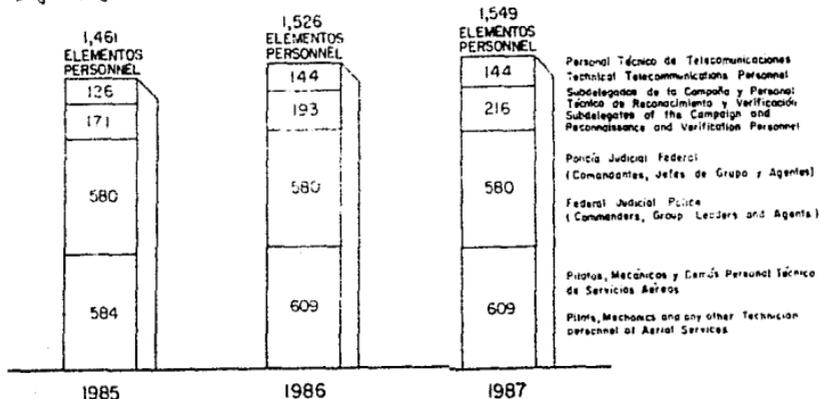


PGR

SUPERVISION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS Y CRIMINALISTICOS
OFFICE OF THE GENERAL SUPERVISOR OF TECHNICAL
AND CRIMINALISTIC SERVICES

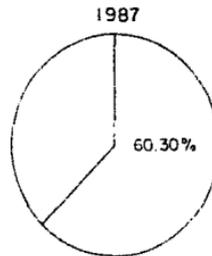
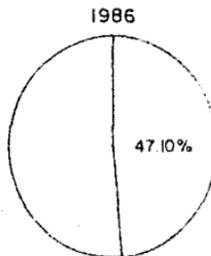
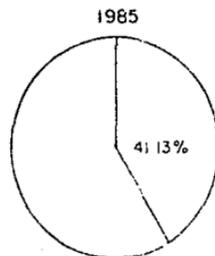
PERSONAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA QUE PARTICIPA
EN FORMA DIRECTA EN LA CAMPAÑA PERMANENTE CONTRA EL NARCOTRAFICO

PERSONNEL OF THE OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL OF THE REPUBLIC
PARTICIPATING DIRECTLY IN THE PERMANENT CAMPAIGN AGAINST DRUG TRAFFICKING



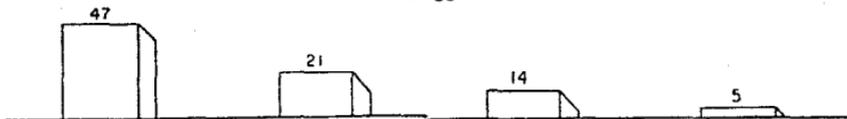
RELACION PORCENTUAL DEL COSTO DIRECTO DE LA CAMPAÑA
RESPECTO AL PRESUPUESTO EJERCIDO POR LA PGR

PERCENTAGE PROPORTION OF THE DIRECT COST OF THE CAMPAIGN
IN RELATION TO THE OVERALL BUDGET OF THE OFFICE OF THE
ATTORNEY GENERAL OF THE REPUBLIC

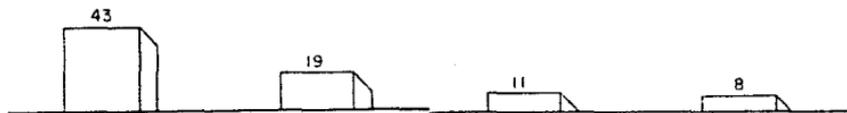


EQUIPO AEREO EN OPERACION
AIRCRAFT IN OPERATION

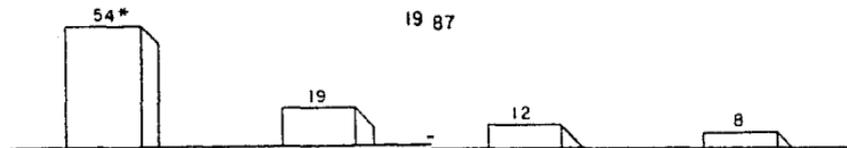
19 85



19 86



19 87



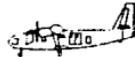
BELL-206



CESSNA-206



BELL-212

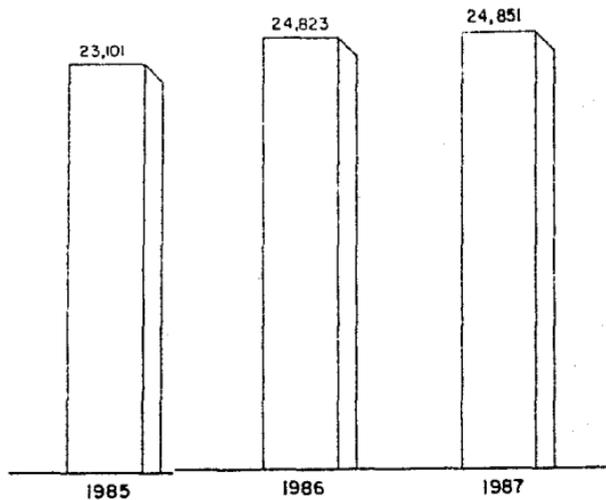


AVIONES DE TRANSPORTE
TRANSPORT PLANES

* SE INCLUYEN 12 HELICOPTEROS ADQUIRIDOS EN 1987,
POR EL GOBIERNO FEDERAL MEXICANO, PARA REFORZAR
LAS TAREAS DE ERRADICACION DE PLANTIOS ILICITOS.

* THIS INCLUDES 12 HELICOPTERS ACQUIRED IN 1987 BY THE
MEXICAN FEDERAL GOVERNMENT TO REINFORCE THE ILLICIT
PLANTATION ERADICATION PROGRAM.

DESTRUCCION DE PLANTIOS DE AMAPOLA*
(número de plantíos)
DESTRUCTION OF POPPY FIELDS*
(number of fields)

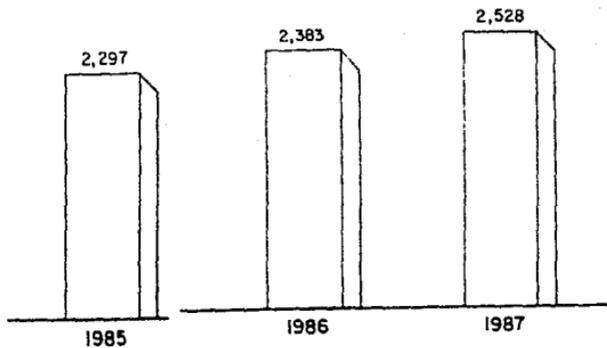


*NO SE INCLUYEN LOS DATOS RELATIVOS A LAS
MÚLTIPLES DESTRUCCIONES DE PLANTIOS ILCITOS
EFECTUADAS POR EL EJERCITO MEXICANO.

* THIS DOES NOT INCLUDE DATA ON MANY
ILLCIT FIELDS DESTROYED BY
THE MEXICAN ARMY.

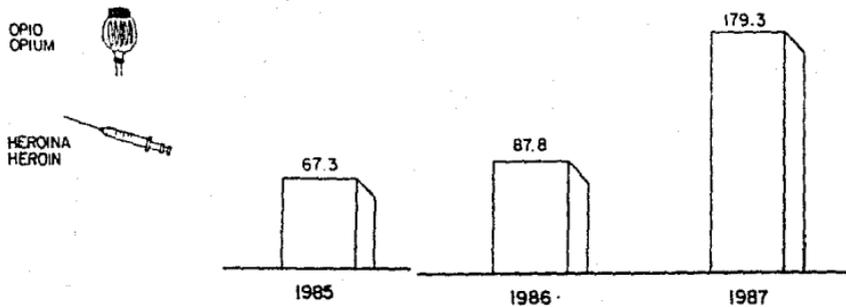
DESTRUCCION DE PLANTIOS DE AMAPOLA
(superficie en hectáreas)

DESTRUCTION OF POPPY FIELDS
(area in hectares)



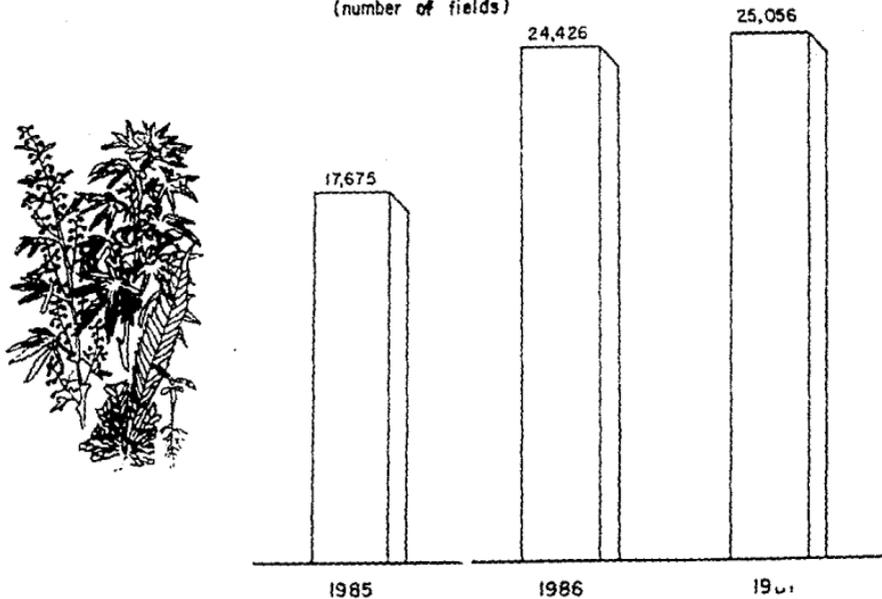
ASEGURAMIENTOS DE DERIVADOS DE AMAPOLA
(kilogramos)

SEIZURES OF POPPY DERIVATIVES
(kilograms)



DESTRUCCION DE PLANTIOS DE MARIHUANA*
(número de plantíos)

DESTRUCTION OF MARIJUANA FIELDS*
(number of fields)



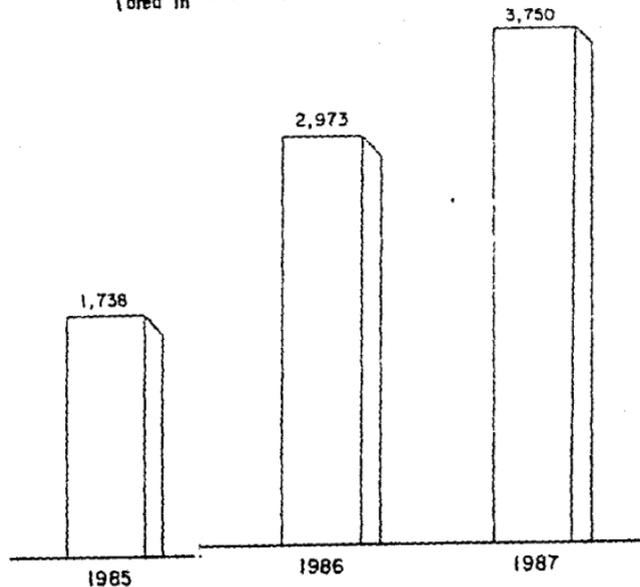
*NO SE INCLUYEN LOS DATOS RELATIVOS A LAS
MÚLTIPLES DESTRUCCIONES DE PLANTIOS ILCITOS
EFECTUADAS POR EL EJERCITO MEXICANO.

* THIS DOES NOT INCLUDE DATA ON MANY
ILLICIT FIELDS DESTROYED BY THE MEXICAN
ARMY.



DESTRUCCION DE PLANTIOS DE MARIHUANA
(superficie en hectáreas)

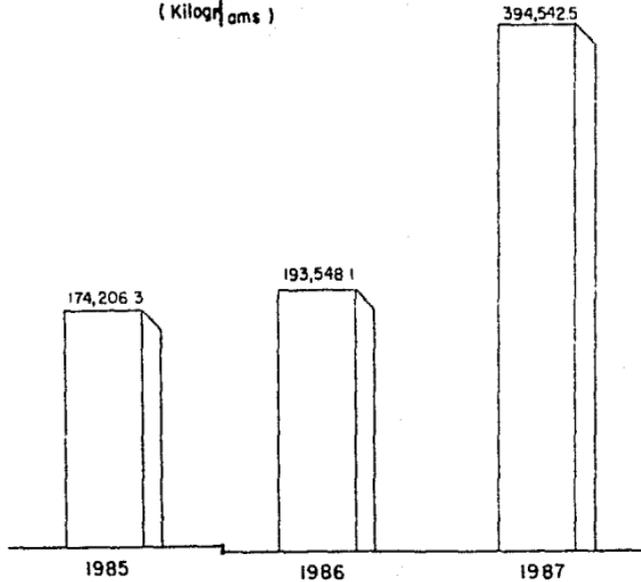
DESTRUCTION OF MARIJUANA FIELDS
(area in hectares)



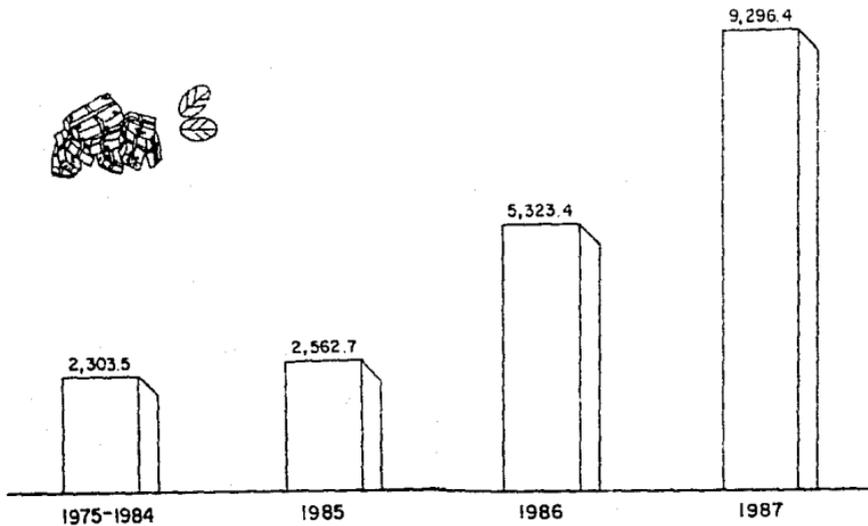
ASEGURAMENTOS DE MARIHUANA SECA
(Kilogramos)
SEIZURES OF DRY MARIJUANA
(Kilograms)



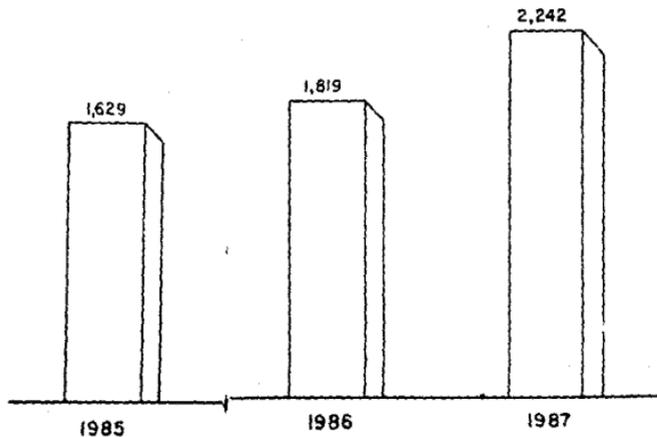
PLANTA SECA-
EMPAQUETADA
DRIED, PACKAGED
PLANTS



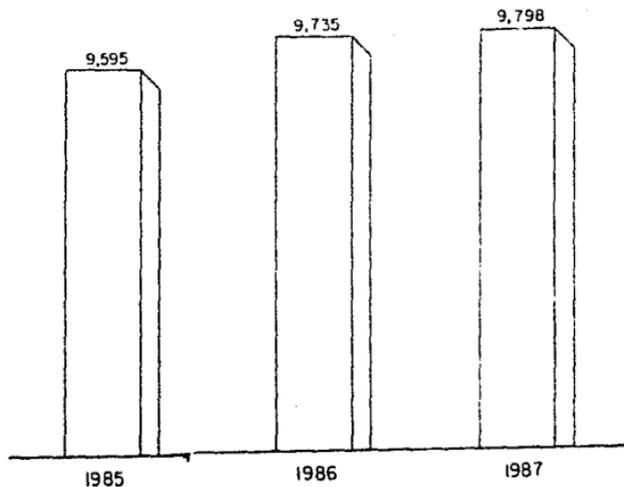
ASEGURAMIENTOS DE COCAINA
(kilogramos)
SEIZURES OF COCAINE
(kilograms)



ASEGURAMIENTOS DE ARMAS
SEIZURES OF WEAPONS



PERSONAS DETENIDAS Y CENSIGNADAS A LA AUTORIDAD JUDICIAL, POR DELITOS CONTRA LA SALUD
PERSONS ARRESTED AND ARRAIGNED BEFORE THE JUDICIAL AUTHORITIES AND PRESUMED GUILTY OF CRIMES AGAINST HEALTH



EXTRANJEROS DETENIDOS Y CONSIGN
COMO PRESUNTOS RESPONSABLES

FOREIGNERS ARRESTED AND AR
AUTHORITIES AND PR
OF CRIMES AG

ADOS ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL
DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

RAIGNED BEFORE THE JUDICIAL
ESUMED TO BE GUILTY
AINST HEALTH

PAIS DE ORIGEN COUNTRY OF ORIGIN	1985	1986	1987
ARGENTINA	3	3	2
AUSTRALIA	2	0	0
BELICE	10	8	18
BOLIVIA	4	8	2
BRAZIL	5	0	1
CAJAGA	6	2	7
CANADA	109	83	46
COLOMBIA	2	0	1
COSTA RICA	1	0	0
CZECHOSLOVAKIA	1	0	0
CHILE	1	0	0
CUBA	2	14	9
ECUADOR	1	0	0
EL SALVADOR	4	3	3
ESCOGIA	0	0	1
SCOTLAND	1	2	3
ESPAÑA	1	2	3
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA UNITED STATES OF AMERICA	111	83	156
FILIPINAS	1	0	0
FRANCIA	0	2	0
GUATEMALA	5	5	14
HAITI	1	0	0
HONDURAS	3	10	6

PAIS DE ORIGEN COUNTRY OF ORIGIN	1985	1986	1987
INGLATERRA	0	0	2
ENGLAND	7	0	6
ITALIA	1	1	1
JAMAICA	0	0	1
NICARAGUA	3	0	2
PANAMA	3	4	0
PERU	1	0	0
PORTUGAL	5	1	1
PUERTO RICO	0	1	0
REPUBLICA DOMINICANA DOMINICAN REPUBLIC	0	0	2
SUIZA	2	3	0
SWITZERLAND	0	1	0
VENEZUELA	294	234	294
VENEZUELA			
VIETNAM			
VIETNAM			
TOTAL	294	234	294
TOTAL			

1.- DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES Y DESARROLLO HISTÓRICO-JURÍDICO DE LOS TRATADOS PODEMOS CONCLUIR QUE SU EVOLUCIÓN SE ENCUENTRA RESUMIDA EN LA HISTORIA DEL DERECHO DE AGENTES (JUS-GESTIUM).

2.- DESDE NUESTRO PUNTO DE VISTA EL AUTOR CÉSAR SEPÚLVEDA, ES QUIEN DEFINE AL TRATADO CON MÁS PRECISIÓN ESTABLECIENDO QUE ÉSTE SERÁ EL O LOS ACUERDOS ENTRE DOS O MÁS ESTADOS SOVERANOS, PARA CREAR, MODIFICAR O ENTINQUIR ALGUNA RELACIÓN JURÍDICA ENTRE ELLO.

3.- PODEMOS CONSIDERAR DESPUÉS DEL ANÁLISIS EFECTUADO EN EL PRESENTE TRABAJO QUE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DE LOS TRATADOS SON: LA CAPACIDAD DEL ESTADO CONTRATANTE; LA COMPETENCIA DEL ÓRGANO QUE REPRESENTA A DICHO ESTADO; EL CONSENTIMIENTO QUE EL ESTADO OTORGA POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES; LA POSIBILIDAD DEL OBJETO Y LA LICITUD DE LA CAUSA.

4.- YA HA QUEDADO PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE LOS TRATADOS TIENEN UNA TRASCENDENCIA INTERNACIONAL QUE ENCIERRA UNA GRAN IMPORTANCIA YA QUE LA RELACIÓN JURÍDICA QUE SURGE CON MOTIVO DE UN TRATADO TENDRÁ QUE QUEDAR EXPRE-

SADA EN FORMA ESCRITA TODA VEZ QUE SE CONSTITUIRÁ LA PROPIA FORMA EN EL MEDIO DE PRUEBA IDÓNEO CUANDO SE PRETENDA HACER VALER POR ALGUNA DE LAS PARTES EL PROPIO INSTRUMENTO JURÍDICO INTERNACIONAL.

5.- LA RATIFICACIÓN COMO TAL SE PUEDE CLASIFICAR COMO ELEMENTO COMPLEMENTARIO DE UN TRATADO SIENDO ÉSTA INDISPENSABLE PARA LA VALIDEZ DEL MISMO.

6.- SE HA INTENTADO HACER DIVERSAS CLASIFICACIONES AL RESPECTO DE LOS TRATADOS NO OBSTANTE SEA CUAL FUERE LA CLASIFICACIÓN ÉSTA NO ALTERARÍA EN FORMA ALGUNA LOS EFECTOS DE LOS MISMOS.

7.- EN LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES Y POR LO QUE RESPECTA AL DERECHO INTERNO DEL ESTADO MEXICANO COLABORAN ESTRECHAMENTE LOS TRES PODERES DE LA UNIÓN; EL EJECUTIVO LOS CELEBRA, EL LEGISLATIVO A TRAVÉS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA LOS RATIFICA Y APRUEBA, Y EL JUDICIAL LOS HACE RESPETAR.

8.- ATENDIENDO A LO CONCEPTUADO EN NUESTRA CARTA MAGNA SON DOS LOS ORGANOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DE LA POLÍTICA EXTERIOR DE NUESTRO PAÍS; EL EJECUTIVO FEDERAL QUIEN TIENE A SU CARGO LA DIRECCIÓN Y MANDO DE LOS

ASUNTOS INTERNACIONALES, Y LA CÁMARA DE SENADORES QUIEN SE ENCARGA DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS MISMOS.

9.- PARA QUE UN TRATADO PUEDA PERFECCIONARSE PREVIA NEGOCIACIÓN Y FIRMA DEL MISMO, ES NECESARIA LA RATIFICACIÓN QUE EL ESTADO HAGA DE ÉSTE, POR LO QUE PODEMOS AFIRMAR QUE EXISTEN TRES ETAPAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN TRATADO; NEGOCIACIÓN, FIRMA Y RATIFICACIÓN.

10.- ES POTESTAD DE CADA ESTADO Y CONFORME A SU DERECHO INTERNO ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y PLAZOS PARA QUE SE EFECTÚE LA RATIFICACIÓN DE LOS TRATADOS; LA MISMA SE PODRÁ LLEVAR A CABO EN EL MOMENTO EN QUE EL ESTADO CONTRATANTE LO JUZGUE CONVENIENTE CON LA EXCEPCIÓN QUE DENTRO DEL PROPIO TRATADO SE ESTABLEZCA UN PLAZO DETERMINADO PARA QUE DICHO ACTO SE LLEVE A CABO.

11.- EXISTEN DIVERSOS CASOS DE EXCEPCIÓN QUE NOS HACEN VER QUE LA RATIFICACIÓN NO ES SIEMPRE ESCENCIAL, TODA VEZ QUE EN ÚLTIMAS FECHAS EL ESTADO MEXICANO HA INCREMENTADO LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS EJECUTIVOS INTERNACIONALES POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO DE LA UNIÓN, ÉSTOS SE PUEDEN CLASIFICAR COMO TRATADOS PROPIAMENTE CON LA DIFERENCIA DE QUE NO SON SOMETIDOS A LA APROBACIÓN DEL SENADO. LA VALIDEZ DE ESTOS ACUERDOS SERÁ DE PLENO DERECHO SIEMPRE

Y CUANDO SE REFIERAN A MATERIAS ADMINISTRATIVAS QUE SEAN FA
CULTAD DEL EJECUTIVO Y QUE CON LA CELEBRACIÓN DE LOS MISMOS
NO SE CONTRAIGAN COMPROMISOS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL --
PAÍS.

12.- EL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES NO ES
NINGÚN CONCEPTO NUEVO EN LA HISTORIA DE LA HUMANIDAD, YA -
QUE DESDE LOS ORÍGENES MISMOS DE LA SOCIEDAD HUMANA Y EN --
GRUPOS SOCIALMENTE BIEN ORGANIZADOS SE HAN CONSUMIDO DIVER
SAS DROGAS CON CARÁCTER RELIGIOSO, TERAPÉUTICO, ETC., SIN -
QUE SU CONSUMO APARENTEMENTE FUESE PERJUDICIAL.

13.- EL SISTEMA INTERNACIONAL DE CONTROL
DE ESTUPEFACIENTES Y OTRAS SUBSTANCIAS SICOTRÓPICAS HA SIDO
ESTABLECIDO PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD FÍSICA Y MENTAL
DEL HOMBRE, PARA TAL EFECTO SE HAN CELEBRADO DIVERSOS TRATA
DOS MULTINACIONALES QUE PRETENDEN LA APLICACIÓN DE LAS NOR
MAS CONTENIDAS POR LOS MISMOS EN UNA UNIVERSALIDAD.

14.- PODRÍAMOS SINTETIZAR LOS OBJETIVOS -
DE LOS TRATADOS QUE HAN SIDO CELEBRADOS CON MOTIVO DEL COM
BATE CONTRA EL NARCOTRÁFICO EN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS.

A).- EL RECONOCIMIENTO DE QUE LAS TOXICO
MANÍAS CONSTITUYEN UN RIESGO PARA EL HOMBRE Y ENTRAÑAN UN -

PELIGRO SOCIAL Y ECONÓMICO PARA LA HUMANIDAD.

B).- LA LIMITACIÓN EN EL EMPLEO DE ESTUPEFACIENTES Y SUBSTANCIAS PSICOTRÓPICAS EN USOS MÉDICOS Y CIENTÍFICOS.

C).- LA NECESIDAD DE QUE EXISTAN OPERACIONES Y FISCALIZACIONES DE CARÁCTER INTERNACIONAL QUE DEBERÁN SER CONSTANTES, A TRAVÉS DE UNA ACCIÓN CONCERTADA.

15.- LOS SUJETOS, NORMAS E INSTITUCIONES DEL DERECHO INTERNACIONAL DEBEN DÍA A DÍA ESTABLECER MEJORES Y MAYORES ESFUERZOS CON EL AFÁN DE NO PERMITIR LA PRODUCCIÓN, TRÁFICO, USO Y CONSUMO DE TODO TIPO DE DROGAS EN ALAS DE LA EXISTENCIA MISMA DEL GÉNERO HUMANO YA QUE LA DEGRADACIÓN DEL PROPIO HOMBRE CON EL USO DE ESTUPEFACIENTES PUEDE ALCANZAR NIVELES INSOSPECHADOS, Y LAS ESTRUCTURAS CIENTÍFICO-JURÍDICAS ACTUALES SÓLO HAN LOGRADO CUMPLIR CON DICHS OBJETIVOS EN FORMA PARCIAL.

16.- ES DE GRAN IMPORTANCIA HACER NOTAR QUE EL ESFUERZO REALIZADO POR EL ESTADO MEXICANO EN EL COMBATE DEL NARCOTRÁFICO SE IGUALA SÓLAMENTE CON LAS CAMPAÑAS QUE REALIZAN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

17.- LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A PESAR DE CONTAR CON MUCHAS LIMITACIONES SOBRE TODO DE CARÁCTER ECONÓMICO INVIERTE GRAN CANTIDAD DE RECURSOS EN EL COMBATE DEL NARCOTRÁFICO.

18.- A PESAR DE LO QUE SE PUEDA DECIR LOS LOGROS ALCANZADOS EN LA CAMPAÑA DE COMBATE CONTRA EL NARCOTRÁFICO SON IMPRESIONANTES PERO HAN SIDO DESVIRTUADOS POR LA FALTA DE INFORMACIÓN.

19.- UNO DE LOS PILARES FUNDAMENTALES EN EL COMBATE CONTRA EL NARCOTRÁFICO LO SON LOS ACUERDOS INTER INSTITUCIONALES QUE HAN SIDO CELEBRADOS ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

20.- LA COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA P.G.R. CON LAS DEMÁS SECRETARÍAS DE ESTADO EN LA CAMPAÑA CONTRA EL NARCOTRÁFICO HACE EVIDENTE QUE EL ESTADO MEXICANO TIENE UNA GRAN PREOCUPACIÓN POR LOGRAR UNA SOLUCIÓN MULTIDISCIPLINARIA A UN PROBLEMA TAN COMPLEJO COMO LO ES EL NARCOTRÁFICO.

21.- DEBEN REALIZARSE CAMPAÑAS AGRESIVAS DE INFORMACIÓN SOBRE LOS EFECTOS NOCIVOS QUE PRODUCE EL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES PARA QUE LOS POSIBLES USUARIOS TENGAN UNA PANORÁMICA GENERAL DE CUAL SERÁ SU MUNDO DESPUÉS DE CONSUMIR CUALQUIER DROGA.

BIBLIOGRAFIA.

ACOSTA CECILIO, ESTUDIOS DE DERECHO INTERNACIONAL, 1ª EDICIÓN, EDITORIAL AMÉRICA, MADRID.

ACHAVAL ALFREDO. "MANUAL DE MEDICINA LEGAL" ABELEDO PERROT.- BUENOS AIRES, 1962.

ANZILLOLI D. "CURSO DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO", EDITORIAL ESPAÑOLA, MADRID, 1953.

APARICIO OCTAVIO, "DROGAS Y TOXICOMANÍAS", NACIONAL, MADRID, 1972.

ARELLANO GARCIA, CARLOS. "DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO", 1ª EDICIÓN, EDITORIAL PORRÚA, S.A., MÉXICO, 1983.

BELLO ANDRES, "PRINCIPIOS DE DERECHO INTERNACIONAL", NUEVA EDICIÓN, ED. LIBRERÍA DE GARNIER HNOS., PARÍS.

BLUNTSCHLI M. "EL DERECHO INTERNACIONAL CODIFICADO", TRADUCCIÓN DE JOSÉ DÍAZ COVARRUBIAS, ED. JOSÉ BATIZA, MÉXICO, 1871.

BOCHARD EDWIN M. "APUNTES SOBRE EL PROBLEMA DE LA RATIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES", SECRETARÍA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS.

CABRA YBARRA J. "MÉXICO EN EL DERECHO CONVENCIONAL", EDITORIAL UNAM, 1979.

CALDERON NARVAEZ GUILLERMO. "REVISTA MEXICANA DEL DERECHO PENAL", ENERO, ABRIL 1973.

CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS, SAN FRANCISCO, CAL., JUNIO DE 1945.

CARRANCA Y TRUJILLO RAUL, "DERECHO PENAL MEXICANO", PARTE GENERAL.

CASTAÑEDA JORGE, "MÉXICO Y EL ORIGEN INTERNACIONAL", 1ª EDICIÓN, EDITORIAL EL COLEGIO DE MÉXICO, MÉXICO, 1981.

CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO, 1986.

CODIGO SANITARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EDITORIAL PORRÚA.

COLLIAD CLAUDE ALBERT, "INSTITUCIONES DE RELACIONES INTERNACIONALES", FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, MÉXICO, 1977.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EDICIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, 1986.

CONVENCION DE VIENA SOBRE EL DERECHO DE LOS TRATADOS, VIENA, AUSTRIA, 1969.

CONGRESO INTERAMERICANO DEL MINISTERIO PUBLICO, PUBLICADO -- POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, 1963 (LEG.)

CONVENCION UNICA DE 1961 SOBRE ESTUPEFACIENTES. (SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES) (LEG.)

DERECHOS DEL PUEBLO MEXICANO, MÉXICO A TRAVÉS DE SUS CONSTITUCIONES, EDICIÓN DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, MÉXICO, 1984.

DERECHO INTERNACIONAL MEXICANO, EDICIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, MÉXICO, 1986.

DIAZ LUIS MIGUEL, "LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y LA CONSTITUCIÓN, ANUARIO JURÍDICO, MÉXICO 1983.

DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICA, U N A M, MÉXICO, 1982.

DIENA JULIO, "DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO", 4ª EDICIÓN, - J. M. TRÍAS DE BES BOSCH, BARCELONA 1946.

DE ORUE JOSE RAMON, "LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES", 2ª EDI---
CIÓN, ED. REUS, S.A. MADRID 1932.

DE ORUE JOSE RAMON, "MANUAL DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO"
1ª EDICIÓN, ED. REUS, S.A. MADRID 1933.

EHRlich EUGEN, "FUNDAMENTAL PRINCIPLES OF THE SOCIOLOGY OF -
LAW", MASACHUSSETS, 1936.

ENCICLOPEDIA DE LA MEDICINA Y LA SALUD, MIÑÓN.

ENCICLOPEDIA CULTURAL, HISPANO AMERICANA, 1957, EDIF. HISPANO
AMERICANO, MADRID.

ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA, ARGENTINA 1979.

ENCICLOPEDIA JURIDICA ORUEBA, TOMO II, ED. BIBLIOGRÁFICA, -
ARGENTINA, BUENOS AIRES, 1955.

ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA EUROPEA AMERICANA, ED. ES-
PADA CALPESA, MADRID, 1974.

ESCALANTE DANIEL, LA CONSTITUCIÓN DE 1847 Y LOS TRATADOS --
INTERNACIONALES, REVISTA "EL FORO", MÉXICO 1958.

ESTATUTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA.

- FLORES ZAVALA ERNESTO, "ELEMENTOS DE FINANZAS PÚBLICAS MEXICANAS", ED. PORRÚA, VIGÉSIMA SEGUNDA EDICIÓN, MÉXICO, 1980.
- FOIGNET RENE, "MANUAL ELEMENTAL DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO", SEXTA EDICIÓN, ED. ARTHUR ROSSEAU, PARÍS, 1908.
- FRAGA GABINO, "DERECHO ADMINISTRATIVO MEXICANO", ED. PORRÚA, DÉCIMA QUINTA EDICIÓN, MÉXICO, 1980.
- FRANCO SODI CARLOS, "RACISMO, ANTIRACISMO Y JUSTICIA PENAL", ANDRÉS BOTAS.
- GARCIA RAMIREZ SERGIO, "DELITOS EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS", BOTAS.
- GARCIA ROBLES ALFONSO, "CONFERENCIA DE GINEBRA Y LA ANCHURA DEL MAR TERRITORIAL", 1959.
- GARCIA ROBLES ALFONSO, "EL TRATADO DE TLALTELOLCO", SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.
- GARCIA MAYNEZ EDUARDO, "INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO", 5ª EDICIÓN, ED. PORRÚA, MÉXICO.
- GARRIDO LUIS, "REVISTA CRIMINALIA", BOTAS 1957.
- GONZALEZ CASSANOVA PABLO, "LA DEMOCRACIA EN MÉXICO", 5ª ED. EDITORIAL E R A, MÉXICO, 1972.
- HANS KELSEN, "PRINCIPIOS DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO", HUGO CAMINOS Y ERNESTO HERMIDA, ATENEU, BUENOS AIRES.
- HAYDE MARGARET O. "DROGAS ALTERADORAS DE LA MENTE", ED. DIANA, 1973.

HEFFETER, "DERECHO INTERNACIONAL DE EUROPA", TRADUCCIÓN DE -
C. LIZÁRRAGA, ED. LIBRERÍA DE VICTORIANO SUÁREZ, MADRID 1975

INFORME DE LA JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACION DE ESTU-
PEFACIENTES? GINEBRA, 1972.

KELSEN HANS, "DERECHO Y PAZ EN LAS RELACIONES INTERNACIONA--
LES",

LANCHS MANFREND, "EVOLUCIÓN Y FUNCIÓN DE LOS TRATADOS INTER-
NACIONALES", U N A M, MÉXICO, 1972.

LAURIE PETER, "LAS DROGAS", 3ª EDICIÓN, MADRID, 1973.

LEY GENERAL DE SALUD, CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL,
EDITORIAL PORRÚA.

LEORIA DONNARD B. "LAS DROGAS QUE SON Y COMO COMBATIRLAS", -
DIANA, 1. EDICIÓN, 1972.

MARIN, "GRAN ENCICLOPEDIA DEL MUNDO", 4ª EDICIÓN.

MEMORIA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, 1972.

MIAJA DE LA MUELA ADOLFO, "INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERE-
CHO INTERNACIONAL PÚBLICO", 7ª EDICIÓN, ED. CÁRDENAS, ESPA--
ÑA, 1979.

MONTESQUIEU CHARLES LOUIS DE SECONDAT, "EL ESPÍRITU DE LAS -
LEYES", TOMO II ESPAÑA, 1906.

OPPENHEIM L. "TRATADO DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO", (Jo-
sé LÓPEZ OLIMAN Y J. M. CASTRO RIAL), 8ª EDICIÓN INGLESA, -
BOSCH, BARCELONA, 1961.

PALACIOS TREVINO JORGE. "TRATADOS: LEGISLACIÓN Y PRÁCTICA EN MÉXICO", SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, MÉXICO, 1982.

PLANIOL MARCELO Y JORGE RIPERT. "TRATADO PRÁCTICO DEL DERECHO CIVIL", TRADUCCIÓN DEL DR. MARIO DÍAZ CRUZ, ED. CULTURAL S.A. HABANA, 1946. TOMO VI.

PODESTA COSTA. "MANUAL DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO", 2ª EDICIÓN, ED. ARTES GRÁFICAS BARTOLOMÉ V. CHIESINO,, BUENOS - AIRES, ARGENTINA, 1947.

QUINTANO RIPOLLES ANTONIO. "REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO INTERNACIONAL", POR EL INSTITUTO FRANCISCO DE VITTOIRA, MADRID.

QUINTANO RIPOLLES ANTONIO. "SOBERANÍA Y BASES MILITARES", REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO INTERNACIONAL, 1955.

ROBLES SOTOMAYOR MA. ELODIA. "SOCIEDAD, ESTADO Y DERECHO", - REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO, MÉXICO, U N A M, 1980.

ROCCO HUGO. "TEORÍA GENERAL DEL PROCESO CIVIL", ED. PORRÚA.

ROUSSEAU CHARLES. "DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO", ED. ARTEL, BARCELONA, 1961.

RUIZ MORENO ISIDRO. "EL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO EN LA SUPREMA CORTE, EUDEBA, EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA.

SEARA VAZQUEZ MODESTO. "DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO", 10ª EDICIÓN, ED. PORRÚA, MÉXICO, 19884.

SEARA VAZQUEZ MODESTO, "DEL CONGRESO DE VIENA A LA PAZ DE --
VERSALLES", EDITORIAL U N A M, MÉXICO, 1969,

SEPULVEDA CESAR, "CURSO DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO", -
1ª EDICIÓN, ED. PORRÚA, MÉXICO, 1960.

SEPULVEDA CESAR, "DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, 14ª EDICIÓN,
ED. PORRÚA, MÉXICO, 1984.

SEPULVEDA CESAR, "EL LUGAR DEL DERECHO INTERNACIONAL EN EL -
UNIVERSO JURÍDICO", 1ª EDICIÓN, ED. PORRÚA, MÉXICO, 1980.

SHABTA ROSENNE, "THE INTERNACIONAL COURT OF JUSTICE: AN --
ESSAY POLITICAL AND LEGAL THEORY, VERSMAA STCHAPPING, N.Y.

SIERRA MANUEL, "TRATADO DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, -
3ª EDICIÓN, MÉXICO, 1959.

SOBRE LA CONSTITUCION DE 1917, "DERECHO CONSTITUCIONAL ME--
XICANO" POR TENA RAMÍREZ.

SOBRE LAS CONSTITUCIONES DE 1814, 1824, 1857, DE LAS DISPO--
SICIONES LEGISLATIVAS EXPEDIDAS DESDE LA INDEPENDENCIA DE -
MEXICO POR MANUEL DUBLAN Y JOSE MARIA LOZANO, ED. OFICIAL -
TOMOS I, III, VIII Y XII.

SORENSEN MAX, "MANUAL DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO", FON
DO DE CULTURA ECONÓMICA.

SORENSEN MAX, "TRATADO DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO",
1ª REINPRESIÓN, EDITORIAL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, MÉXICO
1978.

TORRES BODET JAIME, "EL DESIERTO INTERNACIONAL", MEMORIA, - EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO, 1971.

TRATADO DE PAZ ENTRE MEXICO Y GRAN BRETAÑA, SECRETARÍA DE - RELACIONES EXTERIORES, MÉXICO, 1988.

TRATADOS Y CONVENCIONES VIGENTES ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS - MEXICANOS Y OTROS PAISES, EDITADA POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, MÉXICO, 1930.

URSUA FRANCISCO A., "DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, ED. CULTURAL, MÉXICO, 1938.

VALDEZ RAUL LOAZA TOVAR ENRIQUE, "DERECHO DIPLOMÁTICO Y TRATADOS", 1ª EDICIÓN, SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, MÉXICO, 1976.

VON FRANZ LISZT, "DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO", EDITORIAL GILI, BARCELONA, 1929.

WALZ GUSTAV ADOLF., "LA ESENCIA DEL DERECHO INTERNACIONAL", 1ª EDICIÓN, REVISTA DE DERECHO PRIVADO, MADRID, 1943.

ZORRILLA DE SAN MARTIN JUAN, "DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO", 1ª EDICIÓN, FACULTAD DE DERECHO, MONTEVIDEO URUGUAY, 1953.